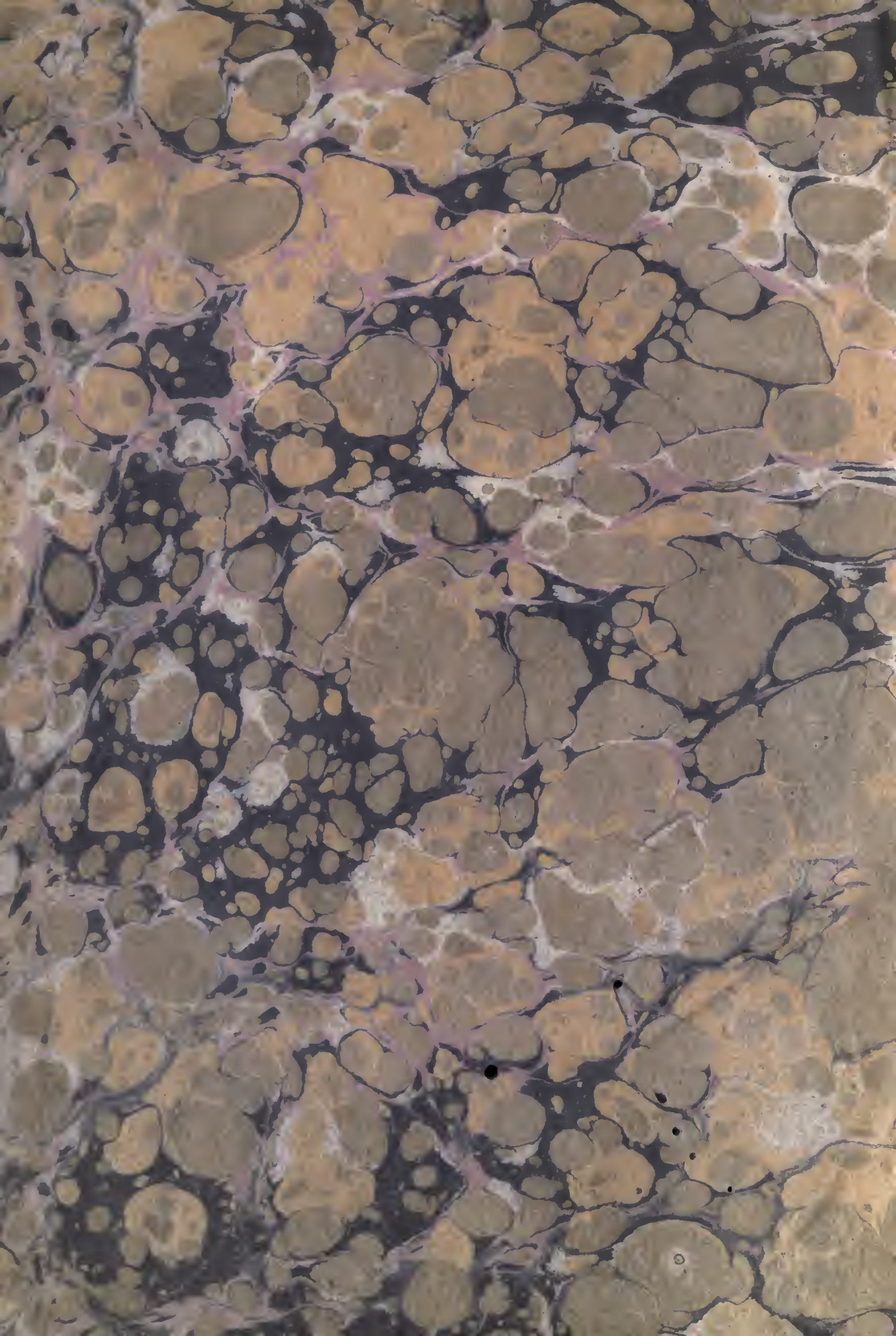
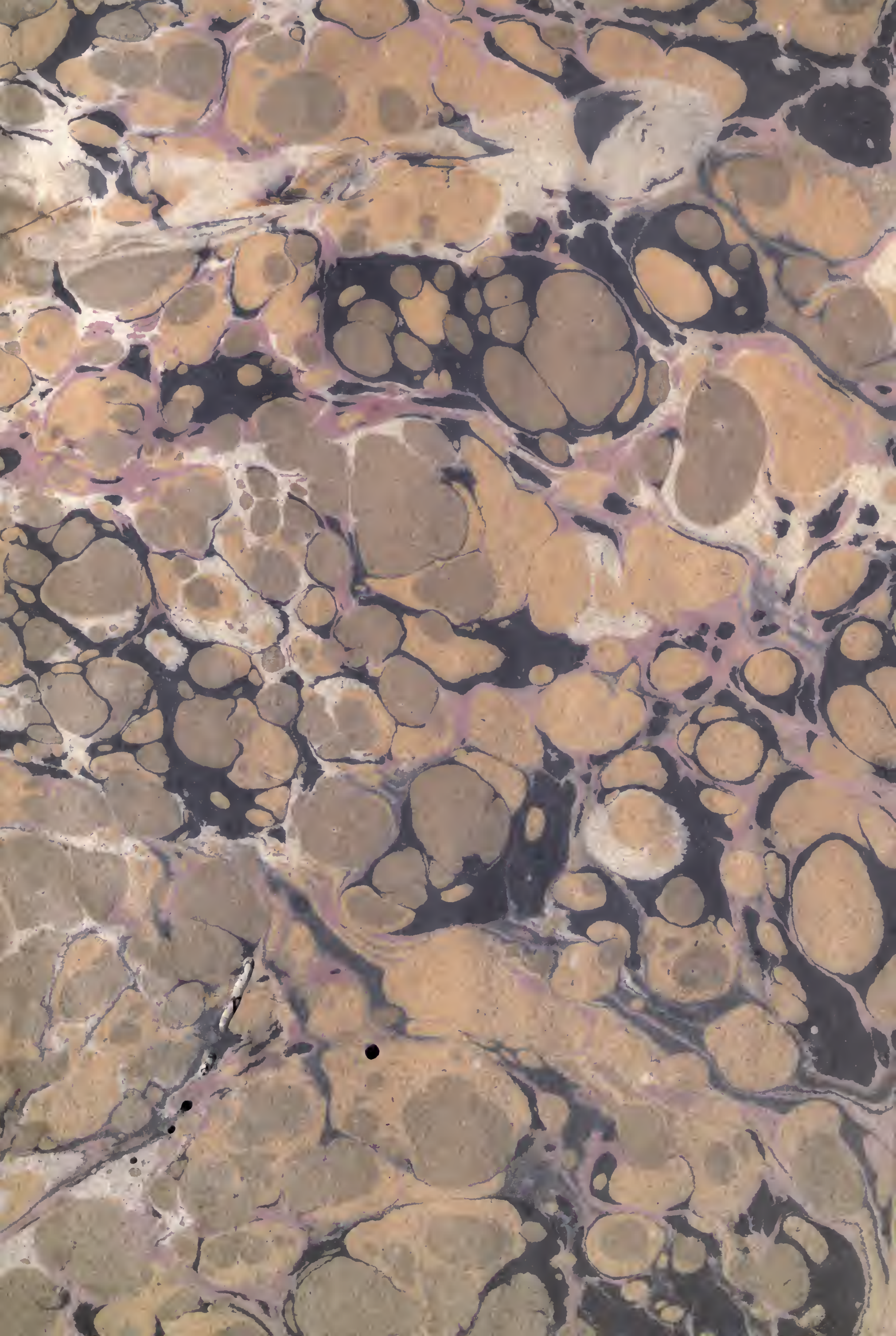






RECREACION POLITICA.

REFLEXIONES SOBRE EL AMIGO DE LOS Hombres en su tratado de poblacion, considerado con respecto á nuestros intereses.

SEGUNDA PARTE.

OBRA POSTUMA DE DON NICOLAS DE Arriquibar, natural y del comercio de la villa de Bilbao, é individuo con los títulos de Mérito y Benemérito de la Real Sociedad Bascongada.

PRESENTADA POR SU AUTOR A LA MISMA Sociedad en las juntas generales que celebró en la villa de Vergara por el mes de Noviembre de 1770.

PUBLICASE DE ORDEN DE ESTE REAL cuerpo, precedida de un tratado de arismética política, traducido del ingles por sus quartas Comisiones, para uso de los Alumnos.

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

EN VITORIA: por Tomas de Robles y Navarro, Impresor de la misma Real Sociedad. Año de 1779.



1469

RESUMEN

DE LOS PRINCIPALES PUNTOS, *contenidos en las cartas de esta segunda parte.*

CARTA I.

SE reforma y reduce á principios sólidos la pintura del arbol político, que el Amigo de los hombres apropia á la España. Se muestra, que la prosperidad de este arbol pende de la buena disposicion de sus raices de industria y agricultura: que las primeras forman una gran parte de su radicacion por sí mismas, por sus ramos accesorios, y por lo mucho que con sus consumos fomentan á las segundas: y que secándose las raices de industria en fuerza del uso de las obras estrangeras, es fuerza que desfallezca el arbol del estado. Se impugna, que las riquezas de la América hayan sufocado con su demasiado calor el jugo de este arbol hispano, así porque no son suyas, sino de los estados, que con sus manufacturas las apropian, como porque (aunque lo fueran) no son incompatibles con la industria, siempre que solo sobre ellas, y no sobre lo indispensable á la vida se establezca la exâccion.

I I.

Explícase el poder de la industria, y como con ella un pais pequeño y estéril puede aniquilar á otro grande y fértil: ponerle en servidumbre y dependencia: sacarle sus mas preciosos efectos, y destruirle su poblacion por medio de sus manufacturas. Se calcúla, que el valor de las que nos introducen los estrangeros pasa de quarenta millones de pesos anuales, incluso el contrabando de Indias, y que ademas de los frutos que salen del reyno, y lo que furtivamente nos sacan de las colonias en metal y efectos, pasan de catorce millones los que en moneda se extraen de la península en pago de ellas. Pruébase, que solo el uso de estas manufacturas de fuera, es la causa de la decadencia de la España.

I I I.

Corrobórase lo dicho, fundando en razon la distribucion de las siete clases populativas, que quedó hecha en la tercera carta de la primera parte, y probando que la clase de industria rigurosa es como una quinta esencia de todas las demas, por serla únicamente productiva de poblacion: calcúlase el gasto de industria en la península por el gasto particular que cada familia hace en su vestido, calzado, muebles &c.: considérase el que resulta del consumo de las colonias: se deduce, que todo nuestro gasto general de industria pasa de ochenta y dos millones, y que importando las manufacturas que usamos de fuera quarenta á qua-

ren-

renta y cinco millones, tenemos enagenada á los estrangeros una larga mitad de nuestra industria: se evidencia, que si estas manufacturas se trabajáran en el reyno, seria mas que doblada nuestra poblacion, y que á proporcion que ésta crece por la industria, crece no solo la riqueza del estado, sino tambien la de los particulares en sus haciendas y efectos; por lo qual el que compra ó gasta de obras estrangeras valor que pudiera mantener á una familia artesana en el reyno, se arruina á sí mismo, y arruina al estado.

IV.

Se declara lo infundamental de varios obstáculos naturales, á que comunmente se atribuye nuestra falta de manufacturas, y el de los artificiales que los estrangeros pueden y suelen oponer al restablecimiento de ellas: se rebate la falsa filosofía que de estos han adoptado algunos, ó lisongeros ó ignorantes, de que es política que la España no tenga manufacturas, para que los paises pobres de minas participen de las riquezas de Indias por medio de su trabajo: y se prueba, que aunque los españoles trabajáran por sus manos todas las obras que hoy gastan de fuera, no dexarían de entrar otras, ni de salir el dinero; pero que lograría entonces la España ir restaurando su poblacion, que es la verdadera riqueza: de suerte, que con sola la recuperacion de sus consumos, podría llegar al estado de su plenitud antigua.

Mués-

V.

Muéstrase, que la decadencia de España se ha originado de la pérdida de su industria, y que la causa principal de esta pérdida han sido los derechos impuestos á los comestibles de primera necesidad, desde fin del reynado de Don Felipe II. hasta mediados del siglo pasado: impúgnanse otras, que se dán por causas de esta decadencia: y se propone medio de corregirla, haciendo el debido favorable uso de los expresados derechos; de modo, que la contribucion recaiga sobre la parte que puede y debe sobre llevarla, y no sobre los trabajos públicos, que son la parte útil y productiva de la nacion. Reflexîones sobre las dificultades que ha padecido el establecimiento de la única contribucion, inventada para equivalente de estos derechos de rentas provinciales, y sobre lo mucho que el buen uso de la alcabala y cientos pudiera favorecer á la industria nacional.

V I.

Se ponen en consideracion otros fomentos á favor de la industria, como son la abolicion de todo derecho que haya á la entrada ó en lo interior del reyno sobre qualquiera material, tinte ó ingrediente que entra en nuestras manufacturas, y señaladamente de los derechos sobre las sedas de Granada en rama: la libertad interior y exterior de estas manufacturas nacionales, sin que tengan derecho alguno de provincia á provincia, como han tenido nuestros texidos de sedas en el paso de

Xe-

Xeréz y otros, y sin que en su extraccion para el estrangero se cobre de ellas derecho de salida, como se ha cobrado, sobre cuyo asunto se aclara la empresa 67. de Saavedra: la perfecta rigurosa administracion de nuestras aduanas, así en el específico registro de carruages, caballerías, conductores y tercios, pieza por pieza, para que nada se introduzca de contrabando, ni trabajado contra leyes y pragmáticas, como en la rígida valuacion y exâccion de cada especie, sin que éntre cosa alguna libre con nombre de cubiertas, permisos ó en otra forma. Medios para mudar las costumbres y modas á favor de la industria nacional con el establecimiento de hermandades provinciales, que cuiden de los hospicios, y ocupaciones públicas: leyes suntuarias, que pueden favorecer á estas ocupaciones: importancia de su positura local y tentativa, sobre permitir que las lanas hiladas en el reyno salgan con alguna moderacion de derechos.

VII.

Comestibles estrangeros, ¿como deben ser admitidos para que no perjudiquen á la industria del reyno? Nuestro consumo de cacaos y azúcares, reservado á solo los que proceden de nuestras colonias, á fin de mantener un comercio de propiedad con ellas. Fomento de los azúcares de Granada, para extraerlos libres de todo derecho á los paises de Italia y otros que no los tienen, con quienes podemos regatear tratados favorables, para que los admitan con preferencia. Necesidad

de

de una compañía de comercio para Filipinas, á fin de tener en propiedad la canela, y de agregar á los estancos del reyno el té, café, pimienta negra, clavillo, nuez de especia y demas especerías que nos traen los holandeses, inútiles, y aun nocivas. Importancia y medios de restablecer la pesca en las costas del reyno, para criar numerosa marinería, y minorar el consumo de los pescados ingleses: intereses que éstos sacan de los que les gastamos en la península: y facilidad de restaurar este ramo de industria, mediante el establecimiento de una compañía con todas sus relaciones y fines hácia el bien del estado.

RECREACION

RECREACION
POLITICA.

REFLEXIONES
SOBRE EL AMIGO DE LOS Hombres en su tratado de poblacion, considerado con respecto á nuestros intereses.

SEGUNDA PARTE.
INDUSTRIA.

CARTA I.
PINTURA SIMBOLICA DEL ESTADO.

MUY SEÑOR MIO. MAYO 15. DE 1768.

§. I. VAmos á entrar en un asunto verdaderamente digno de mejor pluma, y de mas superiores luces. La historia económica de la nacion, (que consiste en los progresos ó regresos de

su industria y comercio con razon de las verdaderas causas) aunque no tan brillante ni tan feliz como la historia militar, pudiera ilustrar á un escritor que se hallase bien abastecido de los materiales necesarios; pues no es menos útil en un siglo que nos pone patentemente constituida la exâltacion de los reynos en sus conquistas interiores de economía. Yo que me hallo enteramente desproveido de estos materiales, tan precisos para los cálculos, solo podré por medio de mis congeturas presentar algunas ideas útiles á los curiosos que los tengan á mano, así en las aduanas, como en las demas oficinas, á fin de inducirles al estudio de la arismética política, no para pomposas extravagancias, como las de su inventor el Caballero Guillermo Pety, sino para discernir con pureza los verdaderos intereses del estado.

II. Si la admiracion ha sido siempre el fundamento del estudio, y ésta en las cosas naturales fue la que empeñó á los filósofos antiguos á vivir abstraidos en la mas profunda meditacion de la naturaleza, hallando solo en esto su felicidad, no será estraño que el que empiece á gustar de esta filosofía económica, se aficione cada dia mas á su investigacion; pues hallará á cada paso objetos admirables que le empeñen: la hilacion y conexîon de unos con otros le facilitará los discursos: y el amor natural de la patria le enseñará á filosofar como buen político. Este es todo el secreto resorte de los adelantamientos de la Gran Bre-

taña, la Francia y otros paises que vemos tan florecientes, y este fue el designio de los pensamientos que apunté en la introduccion á mi primera parte.

III. Para entrar en esta segunda con una idea general de sus asuntos, me parece que no puede dar prólogo mas gustoso ni mas instructivo que la traduccion y reforma de una pintura simbólica del estado y su gobierno, que hace el Amigo de los hombres al principio de su tomo segundo con particular aplicacion á nuestra monarquía. Es un compendio de sus máxîmas y principios, un exemplo abreviado de su modo de pensar en la materia; por lo qual la pondré á la letra, la consideraré por partes, mostraré sus defectos, y retocaré la pintura en mis notas sublineales; de suerte, que quede perfectamente apropiada á mi sistema. Dice así.

IV. „ El estado es un arbol, las raices son la „ agricultura, el tronco es la poblacion, las ramas „ son la industria, las hojas son el comercio propia„ mente dicho, y las artes. De las raices saca este ar„ bol el suco nutritivo, ellas arrojan una infinidad de „ ramos y fibras imperceptibles, que juntos extraen „ la substancia de la tierra. Esta substancia se con„ vierte en jugo, el tronco se fortalece, y arroja has„ ta cierta altura una cantidad de ramas, que quan„ do el jugo es abundante prosperan en proporcion „ del vigor del tronco, y se vivifican de tal suerte, „ que parece pudieran exîstir sin las raices, cuya ope-

„ racion y trabajo es tan distante, que la relacion es „ quasi desconocida á las ramas ; pero si alguna „ causa funesta viniera á descomponerlas, la rama „ ingrata seria la primera que resintiese el desfalle- „ cimiento, que se esparciría en todo el arbol. (*a*)

„ El

(*a*) Estados hay muy poderosos que carecen en todo ó en parte de agricultura propia, y se mantienen de la agena, apropiándola á expensas de su industria y comercio ; con que es defectuosa esta definicion, y las raices del arbol político no están únicamente en la agricultura : fuera de que si las artes son industria, ¿ porque se han de situar en las hojas, y la industria en las ramas ? Si la cultura, industria y comercio son idénticamente poblacion, ¿ á que viene figurarlos en las raices, ramas y hojas, y á la poblacion en el tronco ? En la suposicion de que el estado haya de ser un arbol, yo le organizo de esta suerte.

Todas las operaciones de cultivo, industria y comercio con que se anima el estado, mediante el trabajo del hombre, son sus partes activas, que ganan un salario, y todos estos salarios juntos son su riqueza y su poder ; de manera, que no tiene en sí el estado otro agente capaz de atraherle la substancia de la tierra. Sea pues este trabajo del hombre, repartido en aquellas diferentes operaciones activas de agricultura, industria y comercio, las raices del figurado arbol, y éstas como esponjas y bombas chupen, exâlten y repartan por conductos imperceptibles el jugo hasta el tronco, símbolo de la poblacion y poder del reyno ; de suerte, que este se vigorice á medida de la copia de jugo que recibe, y segun su fortaleza prorrumpa en ramas, que desde la raíz figuren las diversas provincias, que contiene mas ó menos robustas, segun la mayor actividad del trabajo agricultor, industrial ó comerciante, que las corresponde en las raices : pues así como el reyno se compone de varias provincias, de las quales cada una es un pequeño estado, así tambien este grande arbol hemos de considerar como un compuesto de diferentes arboles unidos, y sean sus hojas el fruto anual, que caido al pie le sirva de estiercol, y refunda en su beneficio.

„ El suco nutritivo acaba su carrera en la produc-
„ cion de las hojas, que son la parte mas brillante
„ y mas agradable del arbol, y le son necesarias
„ como propias para recibir y atraher las influen-
„ cias de la lluvia y el rocío, socorros estraños al
„ suelo natural, pero favorables á la nutricion y
„ prosperidad del arbol. No obstante esta parte
„ brillante es la menos sólida, y la mas expuesta á
„ los infortunios del tiempo: un aire basta para
„ secarla y destruirla.

V. „ Sin embargo esta impresion es tempo-
„ ral, y si las raices conservan su vigor, presto el
„ jugo repara el desorden: nuevas hojas brotan
„ de todas partes, y reemplazan á las que una
„ maligna influencia habia marchitado; pero si es-
„ te desorden exterior proviene de causa interna,
„ si algun insecto enemigo ha dañado las raices
„ en las entrañas de la tierra, el arbol desfallece, y
„ las hojas se secan sin recurso. En vano se espe-
„ raria que el sol y el rocío vivificasen este tronco
„ seco, era menester entonces poner el remedio
„ en las raices, (*b*) destruir el insecto, refrescar las
„ rai-

(*b*) Es cierto, que la decadencia solo se ha de curar en sus raices; ¿pero quales son estas raices? Ya he dicho que no están únicamente en la agricultura, sino en todos los trabajos útiles. Las artes (hablo siempre de todas en general, así mecánicas como liberales) no son su menor parte, sino tal vez la mayor, si se considera que ocupaciones por ocupaciones igualan á las de agricultura, y si se atiende á lo mucho que de las primeras depende la existencia de las segundas, como quedó explicado en la carta segunda y tercera de la prime-

„ raices que se hallasen sanas, aplicarlas el fomento
„ necesario, facilitar los medios de estenderse y
„ restablecerse; pues en defecto perecerá el arbol.

VI. „ Lo mismo sucede al cuerpo político.
„ Un estado que tiene productos considerables, y
„ se halla decaido por alguna causa estrangera ó
„ interna, (pues quasi siempre concurren estas dos
„ juntas) no se restablecerá ni por el comercio
„ ni por las artes: esto no seria mas que regar el
„ arbol por las hojas. Es preciso conocer el mal
„ en el tronco *poblacion*, y buscar su remedio en las
„ raices *agricultura*.

VII. „ Pero como yo solo hablo para noso-
„ tros, y nosotros no nos hallamos tanto en de-
„ cadencia (aunque lo piensen los estrangeros)
„ como próxîmos á ella, tomarémos la compara-
„ cion en otro sentido.

VIII. „ Sucede muchas veces que un arbol
„ plantado en terreno vicioso, cuyo jugo es dema-
„ siadamente activo, arroja en el tiempo de la re-
„ produccion mas ramas de las que puede mante-
„ ner á proporcion de sus fuerzas. (*c*) Si un há-
„ bil

ra parte, mostrando que el número de trabajadores es por sus consumos la medida de la agricultura: con que no es verdad el que por estas artes no pueda repararse la decadencia del estado, antes juzgo que su restablecimiento, y el de su comercio son los principales medios.

(*c*) Si este arbol se poda en sus ramas (esto es, si se corta el abuso que puede haber en las provincias y puertos) no es para contener la demasiada actividad del jugo, sino para fomentarla y reducirla á una conveniente circulacion, sin

„ bil cultivador no corta algunas de estas ramas
„ para contener el jugo, y perpetuar la duracion
„ del arbol, bien presto esta prosperidad aparente
„ secará el tronco, agotará las raices, y hará pere-
„ cer al arbol. Acontece tambien que un jardine-
„ ro imprudente, ó ambicioso ó forzado de las
„ circunstancias, pone al pie del arbol un estiercol
„ demasiado ardiente para obligarle á doblar jugo
„ y fuerzas: este arbol entonces dará una cosecha
„ brillante, y espantará por su fecundidad singu-
„ lar; pero debilitado por el abuso de sus fuer-
„ zas desfallecerá despues visiblemente. Si (seme-
„ jante á los orientales, que despues de animarse
„ por el opio, hallándose decaidos por las resul-
„ tas de su efecto, toman una mas fuerte dosis, y
„ pasando así de una á otra, se embrutecen para
„ siempre) este jardinero reanima su arbol por los
„ mismos medios con que le excitó la primera vez,
„ logrará todavia dos ó tres falsos frutos; pero
„ al cavo de ellos perecerá el arbol.

„ De-

---

que se pierda en vástagos viciosos, que le desvirtúen: pues quantas mas sean las raices, y mayor su atraccion, tanto mas medrará el arbol en todas sus partes. De aquí se infiere reducido á dos puntos todo el cuidado de su cultivador. El primero, es fomentar la tierra con repetidos abonos, que provean á las raices de suficiente jugo; quiero decir *dar materia copiosa, y quitar todo estorvo á los trabajos públicos*. El segundo, mantener en continuada accion y vida á las raices, reanimando las que estuviesen viciadas; esto es, *favorecer á los trabajadores, y emplear en los hospicios, milicia, marina &c. á los ociosos*, que es el modo de hacer útiles á todas.

IX. „ Demos que este arbol sea la antigua Es„ paña : si este estado hubiera tenido vecinos, ya „ no se hablaria de él ; pero si consideramos la „ pérdida de tantas posesiones como tenia en Eu„ ropa, el establecimiento en reyno de un peque„ ño rincon de tierra de su seno, islado de todo „ otro continente que el suyo ; en una palabra, su „ decadencia al fin del último siglo, podemos de„ cir *murió*. Los tontos y los niños lo atribuirán á „ la expulsion de moros &c. (*d*) Pero el verdadero

---

(*d*) Muchas veces conviene cortar las raices que están dañadas, para que no inficionen á las demas, con ruina entera del arbol, como se executó en nuestras expulsiones de moriscos y judios, que los estrangeros critican, ignorando las causas que las motivaron. Censuran igualmente nuestros mas prudentes establecimientos en punto á religion, llevados de falsas especies, que les sugieren los enemigos de ella, con color de que perjudican á la poblacion, sin hacerse cargo de que la España, feliz propagadora *del pueblo escogido*, no quiere sino poblacion escogida, y que prefiere siempre la pureza de la fé á todos los intereses políticos ; pero el Amigo de los hombres persuadido á fondo de lo mucho que aun en lo temporal importa á la solidez del estado esta preciosa uniformidad, les llama con razon tontos y niños á los que así discurren.

Si este hábil escritor no hubiera dado en el extremo problemático á favor de la cultura, que á qualquiera precio ansiaba inspirar á los franceses, no atribuyera la decadencia de este grande arbol hispano al *oro del Perú*, señalándola en la época de Don Felipe II. Quasi todo el reynado de este Príncipe conservó todavia el vigor de la antigua España : la industria y el comercio, (como veremos mas adelante) y por consiguiente la cultura y la poblacion no habian recibido mas contratiempo que el que resultaba (como es regular) de las continuadas guerras y expediciones de dicho reynado, y los dos precedentes de Don Carlos I., y Don Fernando V. Fue

„ ro político dirá el *oro del Perú* fue la cal al pie del
„ arbol: el jardinero incauto fue Felipe II. : sugeta-
„ ba á la Italia, y reinaba en ella quasi como en
„ España: corrompía á la Alemania: trastornaba
„ á la Francia: enviaba su flota invencible contra
„ Inglaterra: todo esto fue un hermoso follage:
„ el arbol desfalleció. Todo lo que sus sucesores
„ supieron hacer para repararle, fue traer nueva
„ cal de las Indias, á fin de reanimar á la España
„ moribunda, tanto que las minas la despoblaron:

---

el monarca mas rico de quantos hemos tenido: y si por este lado y el de sus interpresas le quiere culpar el Amigo de los hombres, procede complicado; pues *si el oro del Perú es tan perjudicial estiercol al arbol del estado*, ¿ que mas prudente pudo andar Don Felipe II. que echando fuera del reyno, y esparciendo por Italia, Alemania, Francia &c. una cosa tan nociva? No nos equivoquemos con la cal de Indias: la cal fatal que ha abrasado las raices de este respetable arbol han sido las manufacturas estrangeras, de que incautamente hemos hecho un uso tan asombroso; pues siendo sus verdaderas raices *el trabajo del hombre*, y trayendo las manufacturas de fuera, hecho ya *todo este trabajo* en que se han de ocupar las raices, fuerza es que cese su accion, que se aniquile el jugo, y que se vaya secando el arbol.

Es evidente, que el dinero no es verdadera riqueza del estado, sino las ocupaciones útiles; pero es signo, prenda ó fruto de la verdadera riqueza fundamental: y en este sentido le podemos considerar en las hojas del arbol político como fruto anual, que le beneficia. Es tambien certisimo, que la primera posesion del metal nos pertenece en propiedad, como fruto de nuestras minas, y de nuestro trabajo en ellas, el qual despues amonedado se reparte por una precisa circulacion entre infinitos, que la cadena de dependencias hace interesados á él; ¿ pero que importa esta primera posesion momentánea, si luego se desaparece de nuestras manos en pago

„ y á pesar del genio tenaz trascendente, y hecho
„ para cosas grandes de la nacion, no quedó de
„ ella mas que un cadaver.

X. „ Supongamos que los españoles, seme-
„ jantes al castor, se desprendiesen voluntariamen-
„ te de lo que las naciones avaras intentan con
„ tanto anelo quitarles, que cerrasen todos sus puer-
„ tos, y que lejos de querer retener el oro, nada
„ dexasen salir de ellos mas que este metal, (*e*)
„ bien presto estos piratas civilizados, que llaman
„ na-

---

de un diluvio de manufacturas estrangeras que gastamos, así en la América como en España, y se desvanece por este medio con tanta ó mas presteza que se desvanecía por las guerras de Don Felipe II., y su padre Don Carlos? Convengo en que para nosotros el metal es una manufactura, y que como tal agrega alguna raiz al arbol del estado por los trabajadores que ocupa en las minas y casas de moneda; pero cotejada esta pequeña raiz en un millon de pesos, v. g. trocados contra manufacturas estrangeras, hallarémos que es nada en comparacion de la infinidad de raices (trabajadores) que encierran estas manufacturas en su fabricacion: que usándolas nosotros privamos al arbol del estado de estas infinitas raices, sólidas y legítimas, que debia tener, y que se las damos al estrangero, en cuyo estado se maniobran: luego no es la cal de Indias la que seca nuestras raices, y el insecto que las roe, sino la no posesion de esta cal; esto es, las manufacturas de fuera, á cuyos operarios pasa la verdadera propiedad. El mismo autor viene á mi apoyo.

(*e*) Cerremos (nos aconseja) nuestros puertos á todo comercio estrangero, sin dexar entrar nada, ni salir otra cosa que el oro y la plata: la precision nos obligará, no solo á cultivar la tierra, sino tambien á fabricar por nuestras manos el vestido, calzado, muebles &c. que necesitamos. ¿Que mas claro ha de atribuir nuestra decadencia á las manufacturas estrangeras?

Esta proposicion prueba demasiado; pues en este caso ni

„ naciones comerciantes, les abandonarían, y no
„ se vería otro comercio en España que la comu-
„ nicacion interior, y el trueque del producto de
„ una provincia con el de otra provincia. Quiero
„ que todas las conveniencias de la vida huyesen
„ al pronto de entre ellos, suponiendo que carez-
„ can de toda suerte de manufacturas; (lo que no
„ es exâctamente verdadero con mucha diferen-
„ cia) pero en fin, ¿ que menos podrían tener de
„ estas comodidades, que lo que su despoblacion
„ y su debilidad positiva les ocasionaba?

XI. „ Este pueblo, privado del oro y del

---

los metales podrían salir, porque si nada recibiámos de los estrangeros, en pago ¿ de que habian de llevarnos la plata y oro? Lo que prueba juiciosamente es el grande interes que tienen las naciones industriosas en que las minas estén en nuestras manos; pues si nos despojáran de ellas, con cerrar nuestros puertos á sus manufacturas, vendrían á perder mas de lo que ganaban con su conquista, y nosotros ganariámos mas de lo que perdiamos, porque ganariámos la industria, capaz de ponernos en estado de recuperarlas. Nosotros no podemos cerrar nuestros puertos á los estados con quienes estamos en comercio, mientras ellos nos cumplan fielmente lo estipulado en los tratados, y no nos toquen en nuestras posesiones: para cuyo caso es poderosísimo el despique de negarles todo comercio, sin nada de esto fomentar la industria en el reyno por todos los medios posibles y honestos, y aumentar con ella la poblacion y la agricultura, para que no salgan tan del todo nuestras riquezas, que es el único fin de mis discursos contra los del Amigo de los hombres.

En su §. VII. declara que solo escribe para la Francia; pero no hallándose aquel reyno en decadencia, pega con la España para seguir su alegoría. ¿ Que diferencia (le preguntaria yo) hay entre estos dos reynos, ó que causa para que el primero tenga doblada poblacion y agricultura que el se-

„ comercio estrangero, cesaría de estár oprimido „ de impuestos, por la falta de especies que los „ representasen. Entonces todos se verían obliga- „ dos á trabajar para vivir, y faltándoles todo „ otro objeto de trabajo, les seria preciso cultivar „ la tierra. El suelo y el clima son admirables, to- „ das las producciones necesarias para el alimento, „ y para las comodidades de la vida son comunes, „ y de una naturaleza excelente. Los granos y los „ frutos son buenos: las sedas quasi en su clima „ originario, las lanas de la primera calidad &c., „ bien presto conseguirían maniobrar (*f*) por sus „ ma-

gundo? ¿ Es mayor su estension y fertilidad? Notorio es que no. El mismo lo dá á entender (§. XI.) no es otra la causa de la superioridad de la Francia que la industria que florece en ella, y el comercio activo que la resulta: mas claro, que la Francia no gasta mas que sus propias manufacturas, cuya fábrica y trabajo la mantiene ocupado un pueblo inmenso, que con lo que gana enriquece á la nacion, provee en propiedad á sus colonias, y aumenta con sus consumos la cultura. ? Pues como se podrá negar que no están únicamente en la agricultura las raices del estado? ¿ Que la industria encierra en sí una gran parte de ellas? ¿ Y que las manufacturas estrangeras son su mayor enemigo?

(*f*) Esto mismo confirma contra sus principios, quando aplica por único medio á nuestra repoblacion el cerrar nuestros puertos al comercio estrangero, diciendo que entonces la precision nos hará, no solo cultivar la tierra, (pues conoce que esto no basta) sino tambien fabricar por nuestras manos las lanas, las sedas, y todos los demas preciosos simples que tenemos necesarios á las manufacturas de nuestro uso, para que no solo el cultivador y el pastor, (agricultura) sino tambien el fabricante, y el mercader (industria) vivan del producto del estado. Tan insensiblemente le arrastra hácia la razon la fuerza de esta verdad, que no contento con darnos en el caso propuesto la industria de propiedad, que nos perte-

„ manos todas estas cosas. El cultivador, el pastor,
„ el oficial y el mercader todos vivirían del pro-
„ ducto del estado, y apesar de la miseria, piojos
„ y guitarras, presto esta fértil region llegaría
„ á contener tantos moradores como pudiera man-
„ tener.

XII. „ No es dudable que en este estado todo
„ el continente seria bien presto reunido ... Y si el
„ Rey de España no fuese conocido ni temido en
„ los paises remotos, sino por su conducta, y por
„ la felicidad de vivir baxo de sus leyes, á lo me-
„ nos seria en su casa el mas tranquilo, y el mas
„ inatacable de todos los Soberanos. Estas poten-
„ cias marítimas, que pretenden encadenar al mun-
„ do entero, enviando hombres encaxonados para
„ amenazar á la tierra, y escupir sobre ella, ni se
„ atreverían á mirar sus costas tan formidables pa-
„ ra ellos, como en otro tiempo la isla de los
„ Ciclopes.

XIII. „ Una vez que la España lograse es-
„ tender su poblacion hasta el mas alto punto po-
„ sible, relativamente al producto de su continen-
„ te, (¿y quien sabrá valuar hasta que grado la
„ poblacion puede llevar el producto de las tier-
„ ras?) si el Soberano quisiese mantener un mayor
„ número de habitantes á expensas del extrange-
„ ro, podría abrir sus puertos á todos los navíos
„ que traxesen sus frutos, y no sacasen en cambio
„ mas que materias trabajadas en las fábricas de

„ España. (*g*) Dirán que ninguno vendría. En este
„ caso lo peor que pudiera suceder á la España
„ seria quedarse como estaba; pero bien se puede
„ fiar lo contrario á la codicia del comercio. Las
„ manufacturas establecidas en un reyno muy po-
„ blado, que tiene poco dinero, serian infinitamen-
„ te mas baratas que en todo el resto de la Euro-
„ pa inundado de oro, y correrían á sacarlas con
„ la esperanza de revenderlas con ganancia en otras
„ partes. Yo sé que el comercio atraheria poco á
„ poco el oro y sus inconvenientes, y que la pros-
„ peridad aparente tomaría el lugar de la prospe-
„ ridad real, (*h*) hasta que nuevamente se vol-
„ vie-

---

ce de derecho, promete todavia á nuestra aplicacion nuevas raices industriosas en la facilidad de proveer con nuestras manufacturas (*g*) á otras naciones estrangeras, haciendo entonces con ellas parte de lo que hoy hacen con nosotros: y lo funda en el sólido principio de que la nacion que trabajáre á menos coste, dará á las demas la ley de la industria.

Pero pesaroso de haberse declarado tanto contra su sistema, vuelve otra vez á su rapto agricultor, (*h*) figurando incompatibles á la riqueza que atrahe el comercio útil, y al trabajo industrioso, en lo qual padece error y voluntariedad.

El decir la pobreza abarata, y la riqueza encarece á un pais, la industria y el comercio le enriquecen: luego un pais sin industria y sin comercio trabajará mas barato que otro que los tenga, no es ilacion legítima. Al contrario, puede acontecer y acontece, que un pais pobre no trabaje mas barato que otro rico, porque esto pende del modo en que esté establecida la circulacion y la exâccion. Quando el mayor peso de la exâccion recae sobre la riqueza producida, ó parte superior de la nacion, figurada en las hojas, y no sobre la riqueza productiva, ó parte inferior, que son los trabajadores, figurados en las raices, esta última no recibe alteracion en sus

„ viesen á cerrar los puertos, y los naturales tor-
„ nasen á vivir de la tierra.

XIV. „ No intento llevar mas adelante esta „ induccion ideal; pero ella basta para hacer cono- „ cer, que el principio invariable de donde salgo, „ y al qual volveré á menudo, es, que la raiz del „ estado es la que se ha de cultivar y corregir con- „ tinuamente, que las ramas deben ser proporcio- „ nadas al tronco, y que solo conviene á las plan- „ tas aquátiles y lagunosas el estenderse en hojas „ flotantes sin apoyo, quando el tronco es ningu- „ no, y las raices estrivan en nada.

---

ramos: y lejos de perjudicarla la riqueza, disfruta de ella favorables influencias para sus operaciones, sin padecer los efectos de la exâccion. Esta verdad se toca con la experiencia de los estados industriosos.

¿Que reyno mas rico, ni al mismo tiempo mas fabricante, mas comerciante, mas agricultor ni mas contribuyente que la Inglaterra? En ningun otro pais de la Europa está mas cara la vida de comodidad que en Londres, y otros lugares grandes de aquel reyno, y no obstante esto, la vida de una familia de cinco personas, que se mantiene en el campo de su trabajo de industria ó de cultivo, está comunmente valuada entre los políticos ingleses en veinte libras esterlinas anuales, que apenas son ciento y veinte pesos de á quince reales de nuestra moneda. La Francia y la Holanda son tambien muy industriosas y comerciantes, y al mismo tiempo muy ricas, en donde la vida particular es costosisima, y con todo aun es una quarta parte mas barata que en Inglaterra la manutencion de una pobre familia artesana ó labradora. ¿Habrá pais en la Europa (pregunto yo ahora) por pobre y destituido de industria y comercio que sea, donde una familia útil como la propuesta, se pueda mantener con menos de los noventa, ni aun de los ciento y veinte pesos expresados? Juzgo que no, y que en esto se igualan dichos estados ricos con el pais mas pobre.

CARTA II.

PODER DE LA INDUSTRIA, Y CONSUMOS que nos disfruta la estrangera.

MUY SEÑOR MIO. JUNIO 20. DE 1768.

§. I. BAxo del nombre genérico de industria comprendo principalmente todas las manufacturas posibles á un reyno, que quiere aprovecharse de quantas ventajas le ofrece su suelo en qualesquiera efectos, capaces de recibir alguna nueva forma, mejora ó beneficio por medio del trabajo del hom-

---

¿ Pues de que puede provenir esto, sino de que á la manera que en la música las dos voces, v. g. de tiple y baxo, forman consonancia cada una por su clave, y sin exceder de su cuerda, así tambien en el concierto político las dos partes del estado inferior y superior que hemos dicho, templadas por el favor y la imposicion, pueden girar acordes cada una por su término, y sin salir de su tono natural ? Así lo acredita la experiencia.

Para sostener y seguir un sofisma es menester mucha memoria, porque á cada paso se asoma la verdad. Hemos visto las contrariedades con que este autor defiende su sistema: y aunque en la primera parte queda bastante demostrado su artificio, añadiré aquí para colmo de ellas la expresion que vierte al §. XIII. de ésta en un paréntesis, donde dice: *¿ y quien podrá valuar hasta donde la poblacion puede llevar al producto de las tierras ?* Luego no es este producto el que lleva (ó causa) á la poblacion, sino ésta al referido producto. ¿ Que mas pude yo haber dicho á mi favor en mi segunda carta de dicha primera parte ?

hombre ; ya sea que resulte por una simple operacion manual, ó ya por el ministerio de ingenios y máquinas que la faciliten : y accesoriamente comprendo tambien todas las operaciones de comercio, que son consiguientes al efecto manufacturado, en ventas, conducciones, fletes, seguros, cambios, comisiones &c. ; pues todas aumentan las ocupaciones de los hombres.

II. Este cúmulo de ocupaciones dixe en la primera parte que era la medida de la agricultura; así por ser el primer orígen de la populacion, mantenida con el precio del trabajo, como porque el campo de la industria es tan vasto, como es interminable el coto de los trabajos públicos, en todo quanto el hombre, sugeto al capricho y á la novedad, ha menester para la vida civil, desde lo puramente necesario, hasta lo mas superfluo de su uso. Toda la naturaleza es su taller y su materia en sus producciones sensitivas, vegetables y minerales.

III. En lo sensitivo quantos animales habitan la tierra, pueblan el ayre, y surcan las aguas, son objetos de la industria del hombre, con sus lanas, cerdas, cueros, plumas, huesos, dientes, trompas, astas, conchas, callos, escamas, carnes, espermas &c. para una infinidad de obras de mano á que se emplean estas materias. Solas las lanas, ya finas, y ya ordinarias, pueden hacer feliz á un reyno con las varias obras que de ellas se hacen, así en telar, como á ahuja, de paños de todas clases, otros in-

fi-

finitos texidos lisos, labrados, listados, bordados, medias, gorros, y todo género de botonería, sombrerería, tapicería &c. La seda comprende poco menos copioso número de obrages de telar y de ahuja en terciopelos, fondos, melanias, tafetanes de todos géneros, grisetas &c., medias, gorros, y toda especie de bordados. Las pieles de todos tamaños, en su preparacion y curtimiento, encierran igualmente innumerables formas, que reciben en las tanerías, guanterías, manguiterías y demas oficinas, para suelas, corregeles, baquetas, ántes, gamuzas, cordobanes, badanas, tafiletes, guadamasiles &c. La pesca de todo género (que se puede considerar manufactura, por ser todo su valor de industria) abraza tambien un sin fin de ocupaciones y beneficios en las varias clases de curaciones y preparaciones que recibe en su principal, y en sus grasas, espermas &c.; á cuyo ramo pertenecen las preciosidades del mar, como son las perlas, el coral, el nacar, y las obras que de ellas se hacen.

IV. En lo vegetable las flores, las frutas y las plantas proveen á muchísimas extracciones y reextracciones de líquidos, para varios compuestos que se hacen, así en almíbares y licores, como en medicinas y especies de droguería. Las maderas de todo género, ya en vida, con sus gomas, aromas y resinas que destilan, y sirven para diferentes composiciones de brea, alquitran, pez &c, y ya cortadas para carbones, edificios, navios y

obras

obras de carpinteros, ensambladores, evanistas, tallistas, escultores y demas. El lino, y el cáñamo, el algodon, y otras peluzas de arboles y plantas, sirven á una infinidad de obras, así en su hilado, como en varios texidos de lienzos ordinarios, finos y finísimos, encaxes, bordados, desilados y otras labores, como tambien á todo género de cordages y jarcias. Las cañas de azúcar, plantas de tabaco, cacao y toda especería, cuyo mayor valor es de industria, y otras plantas para tintes, como la grana silvestre, la rubia &c. Los juncos, palmas, cañas, cortezas y espartos que se destinan á diferentes obras de cordages, esteras, ruedos y sillas. Los trapos y lienzos viejos, de que se forma el papel, y los cartones, como asímismo las arinas de que se componen el almidon, alcorzas, polvos de pelucas &c.

V. En lo mineral los barros, arenas y sales de la tierra, que se emplean para los hornos de ladrillo y texa, alfarería de todos géneros fina y ordinaria, vidriados, hollas, loza, porcelana, pipas de fumar &c., para los hornos de vitrificacion, y fábricas de cristales, en que entra una infinidad de manufacturas lisas, labradas y buriladas, como son vidrieras, toda especie de vasijas, espejos, arañas y demas obras. El azufre, salitres, vetunes, azogues y diferentes tierras de droguería, de que se hace la polvora, colores para pintar, tintes finos y ordinarios &c. Las piedras para edificios y hornos de cal y yeso. Los jaspes, mármoles y otras piedras es-

especiales para varias obras y figuras. Las piedras preciosas, la plata, el oro, y otros metales batidos, hilados y fundidos, para un sin número de obrajes, bajillas, diges, joyas, bordados, galones y figuras infinitas. El hierro y el acero para todo género de armas útiles, instrumentos, cerragería, cuchillería, herrería, clavetería, mercería &c. El cobre, laton, plomo, estaño, bronce y fuslera, de que resultan tantos compuestos y formas; ya en hilo, ya en barras y chapas para mercería, joyería, campanería, caldereria, estañería y fundiciones de artillería, balas, imprenta &c.

VI. Cada material de estos necesitaría en el por menor de sus compuestos de un largo catálogo, que se dexa á la consideracion de cada uno; pues no es fácil numerar las manufacturas exîstentes, y quando lo fuese nada se adelantaría, porque cada dia vá inventando la moda otras nuevas. Meditémos en su particular, v. gr. la lana, la seda, el lino ó el hierro ¿quanta infinidad de maniobras no encierra? Sea otra qualquiera materia menos considerable, como, por exemplo, la cera, la madera del ayre, y hallarémos en la primera tantas formas en todo género de velas, bugías, achas, figuras diferentes, perlas falsas &c., y en la segunda tanta especie de caxas, estuches, peynes, tinteros, cavos de cuchillos y otros adornos. Sin embargo todo se gasta, se consume, y se renueva con las modas, que son el móvil de esta máquina. No se come solo para vivir, vease lo profuso, lo delica-

do,

do, y lo adornado de las mesas. No se viste solo para cubrirse, nótese la variedad, y lo costoso de los trages en el hombre desde la evilla del pie hasta las plumas y bordados del sombrero, y en la muger desde el mas despreciable alfiler hasta el mas precioso brillante. No se alverga por solo guarecerse, dígalo la obstentacion de las casas, en sus adornos, muebles, salas, y gavinetes, cuya suntuosidad necesita de un nuevo caudal. No se manifiesta en la calle con indiferencia, hablen las carrozas, coches, equipages y libreas, y aun las liberalidades excesivas. En estas clases del luxo hallarémos usadas las mas costosas maniobras, y lo mismo á proporcion en las demas: la sola diferencia está en la calidad y cantidad de los efectos que se usan.

VII. Todas estas cosas de que se sirve el hombre de qualquiera estado que sea, constan del trabajo industrial, y mantienen en su formacion muchos millares de individuos á costa de los consumidores de ellas. La mayor parte de su valor viene de la mano del trabajador; pues aunque en algunas obras groseras puede la materia importar la mitad, en otras muchas, como son los ramos de quinquillería, mercería, ferretería, reloxería, encages ricos, bordados, abanicos, pinturas, charoles, cristales y otras infinitas, vale muy poco el material, y quasi todo es maniobra su importe. Si estas manufacturas se fabrican dentro del reyno de materias de su propia cosecha, y se gastan en él,

el

el valor de ellas mantiene á la populacion de sus trabajadores, á la de los cultivadores de las materias, y á la que accesoriamente se necesita de otras clases y ordenes del estado, como queda dicho. Si se consumen fuera del reyno tanto mejor, porque entonces todo este incremento de poblacion que resulta de su maniobra, se mantiene á costa del pais consumidor, que se hace deudor de su importe.

VIII. Esta es la razon porqué el producto de los trabajos públicos es la mas legítima, y la mas segura riqueza del estado, sin los quales las mas preciosas minas, los exércitos y armadas mas brillantes no son mas que unos bienes momentáneos, que se desvanecen como el humo. Por esto las naciones mas línces se disputan continuamente el imperio de la industria, que es la llave maestra de la opulencia, seguras de que el dinero no es mas que signo de las ocupaciones útiles, y de que ha de ir forzosamente á la mano del trabajador.

IX. Procuran primeramente conservar para sí solas la accion á todas las maniobras de sus propios consumos y menesteres, tomando las mayores precauciones, á fin de no gastar nada manufacturado del estrangero, sino las materias primeras y frutos indispensables de que carecen: de cuya verdad son prueba práctica los reglamentos de sus aduanas, formados con este único objeto; pues saben que el consumo interior es la basa fundamental de su poder. Despues no contentas con esta

ven-

ventaja natural y legítima, intentan estender su fuerza industrial sobre las demas naciones desidiosas, llevándolas trabajado todo quanto han de vestir, calzar y usar, y tentando su flaqueza por todos los incentivos de la moda y del luxo. Por estos medios las naciones fabricantes ponen á las consumidoras en una perfecta contribucion con el paliado nombre de comercio, causándolas dos daños: el uno, en que las primeras estienden su poblacion y poder á costa de las segundas: y el otro, en que á éstas las privan de aquella parte de poblacion y fuerzas, que las daría la elaboracion de las manufacturas que gastan estrangeras.

X. ¿Que mucho pues, que de esta suerte el reyno mas grande, y de las mayores facultades agricultoras pueda aniquilarse, y hacerse esclavo de otro menor y estéril, con tal que éste sea industrioso? ¿Que mucho que éste le chupe la sangre, y le debilite las fuerzas, si con el uso de sus manufacturas le saca el oro, la plata, y quanto tiene de precioso en pago de ellas, y le extinga la poblacion, que debía mantener fabricándolas por sus naturales? Lo peor de esta triste constitucion es, que con la continuada dependencia y sugecion, el reyno consumidor se acostumbra y connaturaliza de tal suerte á la miseria, que ya no la advierte, ni conoce sus males, porque no ha visto otra cosa mejor: y este es aquel letargo insuperable, á que la desidia arroja á las naciones descuidadas, que muchas veces complican, y hacen

mas

mas grave la enfermedad con los que juzgan remedios, y no son mas que unos vanos esfuerzos, semejantes á los que hace el que está poseido de profundo sueño.

XI. Que todo el poder del reyno consiste en el número de sus trabajadores, dexé bastante probado en la primera parte, y creo no necesita de mas apoyo que el de las superiores luces del sabio gobierno de S. M. En la Real cédula de 15. de Agosto de 1766., dada en San Ildefonso, en confirmacion de las ordenanzas del Consulado de Burgos, que dice al número XII.: *por lo qual deseando tengan siempre á la vista mis fieles vasallos, con especialidad los nobles, y personas de distincion, la importancia del comercio por mayor, y del establecimiento de fábricas y manufacturas en estos reynos, (de que pende la recuperacion de la agricultura)* renuevo &c. No puede mejor decirse lo que es la industria, ni lo que sin ella viene á ser la agricultura; pues dice *que de ella pende*, como tengo largamente explicado en dicha primera parte.

XII. Este conocimiento de nuestro ministerio, y este justísimo aprecio de la industria, que en el citado número obliga al zelo paternal de S. M. á ofrecer *premios y recompensas á todo dueño de fábricas, que manifestase haber adelantado ó perfeccionado alguna de sus manufacturas, ó descubierto otra nueva invencion &c.*, ha sido siempre uno mismo, como consta de varios decretos, y de la pragmática al propio fin expedida en 13. de Diciembre de 1682,

por el Señor Don Carlos II. ; declarando , *que el trato y negociacion de las fábricas ha sido y es en todo igual al de la labranza y crianza de propios frutos , sin que en manera alguna obste á la nobleza , inmunidades y prerogativas de ella su exercicio* : de manera, que en todos los siglos y reynados hallarémos uniformes estas providencias.

XIII. Sin embargo de todas estas buenas disposiciones , es evidente que hemos padecido un lamentable atraso en este principalísimo punto, *de que pende la recuperacion de la agricultura* , y toda la felicidad del estado. Si faltan las ocupaciones útiles por esta causa , no tenemos que buscar otras á nuestra decadencia. ¿ Que ha de hacer el dinero , sino buscar censos , juros , y otros empleos de corto rédito , si falta la industria , que pudiera proporcionarle mas quantiosos ? ¿ Que ha de hacer la gente , sino expatriarse , embarcarse ó dedicarse al celibato por su comodidad , y motivos puramente temporales , sino halla en que ocuparse , y ganar la vida ? Verdaderamente todas estas que se alegan por causas , no son mas que precisos efectos de la falta de industria. Si ésta se pusiese en vigor y en honor , de ella naceria un comercio útil : creceria la poblacion y las labranzas: se aumentaria la circulacion , los giros , los negocios y los lucros honestos , que diesen empleo á las gentes , y los caudales. Para conocer si la nacion se halla en el feliz ó infeliz estado de activa ó pasiva de fabricante ó de consumidora , no hay

mas que atender á lo que dá, y á lo que recibe: las aduanas formarán su balance mas seguramente que los cambios.

XIV. Al principio del siglo pasado (1619.) nos manifestó el Doctor Moncada el estado pasivo de la España y su despoblacion, diciendo con verdad y acierto, que el único orígen de sus males era la falta de industria propia; aunque los remedios que aplicó no fueron los mas adecuados. Para probarlo hizo la enumeracion de las manufacturas estrangeras que entraban en el reyno, y su por menor sumado ascendía á treinta y nueve millones y medio de ducados. Si en esta cuenta procedió con un conocimiento fixo, ó por mera congetura, no nos hace al caso; porque en el dia no nos sirve el estado de aquel tiempo, y solo nos importa saber á punto cabal el actual consumo de las manufacturas de fuera. No es fácil sacar estas noticias; (que como he dicho serian muy útiles para los cálculos) pero tiene siempre el ministerio esta segura clave, para comprobar qualesquiera congeturas del público.

XV. El arancel general del año de 1709., que rige nuestras aduanas, para la percepcion de derechos Reales, y está formado por la práctica de los efectos que entran y salen, nos puede dar alguna luz en este asunto. El nos pone á los ojos parte considerable de aquel gran por menor de manufacturas, que he omitido en los §. III., IV. y V. de esta carta: y es digno de observarse,

que

que de mil ciento y quarenta y siete artículos que nombra, son todos obras y manufacturas estrangeras que entran en el reyno, (inclusos pescados, azúcares y especería, que reputo tales por su valor industrial) á excepcion de cueros al pelo, lino, cáñamo, palo brasil y cera. De los cueros es corto el ingreso, y solo para algunos curtimientos de los puertos de mar; pues por lo general todos los demas se emplean en curtir los cueros de las carnicerías del reyno, teniendo muchos que dar en verde al estrangero. El lino que entra tambien es muy poco, y éste en gran parte manufacturado, porque viene rastrillado, y puesto en libras, en cuyo trabajo le queda su lucro al estrangero. Lo mismo sucede á la cera blanca, que dexa su utilidad en el blanquéo: con que se puede decir, que solo el *brasil*, algun *cáñamo que se trae de Rusia para jarcias*, *y la cera amarilla* que se gasta de fuera, son frutos en los mil ciento y quarenta y siete artículos del arancel, y todos los demas manufacturas, como se puede ver en él.

XVI. Lo que sale del reyno, á excepcion de algunos frutos, como son vinos, aceytes pasas y otras frutas, son quasi todas materias primeras y tintes; á saber, lanas finas, seda en rama, hierro, acero, grana, añil, campeche, rubia, sosa &c.: de suerte, que lo que damos son simples, que debiámos retener (si hubiera industria) para manufacturarlos, y engrosar nuestra poblacion con su maniobra, y lo que recibimos es una cantidad

prodigiosa de obras manufacturadas, que nos minoran la populacion, quitándonos el dinero y la gente, que debía mantenerse en su fabricacion. Si yo, segun las noticias públicas, hubiese de formar una cuenta prudencial á las manufacturas estrangeras, sin temor de exceder, y con grande apariencia de quedar corto, seria su cargo y data como siguen.

Recibimos en dichas manufacuras.

21. Millones para el gasto de la península, sus islas y presidios.
10. Millones para el de los dos continentes de la América, sus islas, y las de Canarias y Filipinas, y registrados en flotas, azogues, permisos, compañías y avisos sueltos.
9. Millones en comercio ilícito de América y dichas islas.

---

40. Millones de pesos de á quince reales vellon en todo.

Damos en pago de ellas.

10. Millones que nos sacan furtivamente de Indias y dichas islas, partes en frutos, y mayor parte en metal.

$9\frac{1}{2}$	Millones que damos en lanas finas y añinos.
$6\frac{1}{2}$	Millones que tambien damos en frutos del reyno, como son vinos, aceytes, hierro, seda, sal, frutas, maderas &c., y en frutos registrados de Indias, como cueros, añil, grana, tabaco, drogas, palos de tinte &c.
14.	Millones que salen de la península en plata y oro.
40.	Millones de pesos de á quince reales vellon en todo.

XVII. La justificacion de la primera partida del cargo, solo se puede rastrear por los derechos de entrada: y siendo éstos mas rigurosamente exîgidos, y mejor custodiados en los puertos del oceano cantábrico que en los demas, tomaré por modelo este ingreso. El derecho del Consulado de Bilbao, que es medio por ciento escaso sobre lo que entra y sale, no baxaba (antes que se fomentase á Santander) de 14ɥ pesos anuales en solo los efectos que se recibían estrangeros, como se puede ver hecha la cuenta por un quinquenio de tiempo de paz; cuyo valor á este respecto debía ascender á 2. 800ɥ. Pero como este derecho es confidencial, sin forma alguna de registro, destinado para reparos de puerto y caminos, y solo se

cobra por la declaracion voluntaria de los comerciantes, quienes señalan en las villetas de cada fardo el importe que le corresponde, tirado siempre del coste principal, sin incluir los gastos de embarque, comision, flete &c., no es dudable: 1°. que rigurosamente cobrado, subiría á mayor cantidad: 2°. y que quando estos efectos llegan á sus destinos, (parages del reyno, donde por lo regular debían fabricarse) ya muchos de ellos ván recargados de quarenta á cincuenta por ciento, así por los referidos gastos de flete, comision, seguros &c. omitidos, como por los que nuevamente sufren en la internacion, como son derechos de aduana, conducciones, comisiones &c.; con que aunque unos y otros gastos solo se consideren en la totalidad en veinte y cinco por ciento del expresado valor, (que es bien poco) ya es un aumento de 700ꝟ pesos, que agregados á los 2. 800ꝟ del principal, hace un valor de tres y medio millones en las manufacturas estrañas que entran por Bilbao.

XVIII. Yo estimo, y procuraré probar, que Bilbao en el estado de su plenitud; esto es, antes de la vivificacion de Santander, no proveía de efectos estrangeros á la sexta parte de la península: en toda ella se gastan igualmente estos efectos, como lo vemos al ojo: luego si los que entran por Bilbao pasan de tres millones y medio, el consumo total del reyno asciende á mas de veinte y un millones de pesos en las expresadas manufacturas.

El

XIX. El año de 1766. entraron en Bilbao por valor de 3. 687ʉ533. y un tercio de pesos, hecha la valuacion como vá prevenido ; pues que la avería ordinaria y extraordinaria del Consulado produxo 14ʉ750. pesos sobre los efectos de que hablamos , y su por menor es , á saber:

Gran Bretaña.	Por pesca.	550ʉ000	1. 919ʉ633. $\frac{1}{3}$
	Por manufacturas. .	1. 357ʉ167.	
	Por idem, Irlanda. .	12ʉ466. $\frac{1}{3}$	
Holanda. . . .	Por idem.		613ʉ833. $\frac{1}{3}$
Francia. . .	Idem.		806ʉ183. $\frac{1}{3}$
Portugal. . .	Idem.		083ʉ933. $\frac{1}{3}$
Amburgo. . .	Idem.		191ʉ883. $\frac{1}{3}$
Rusia. . . .	Idem.		056ʉ016. $\frac{1}{3}$
Dinamarca. .	Idem.		3ʉ833. $\frac{1}{3}$
Flandes. . . .	Idem.		012ʉ221. $\frac{2}{3}$
	Pesos.		3. 687ʉ533. $\frac{1}{3}$

XX. Este ingreso no puede comprobarse por solas las aduanas de Cantabria, así por lo que se consume en las tres provincias esentas, como por lo que desde Bilbao pasa por mar á los puertos vecinos; pero podemos hacer una especie de prueba con la agregacion de la aduana de Santander, cuyo puerto aun no tenia en aquel año navegacion directa, y hacia todavia su comercio por la escala de Bilbao: de suerte, que todos aquellos efectos (á excepcion de los consumidos en dichos paises libres) debian internar al reyno por las quatro aduanas de Vitoria, Orduña, Balmaseda y Santander; las quales segun noticia que tengo produxeron en el mismo año de 1766. 308ʋ022. y medio pesos de á 15. reales. (*i*)

XXI. Para saber de qué capital procede este rendimiento, es de observar, que aunque el arancel de derechos que rige se formó sobre el pie de quince por ciento del valor de efectos, éstos han subido considerablemente desde el año de 9., en que fue establecido, acá; de manera, que aunque en algunos corresponde á dicho quince por ciento, en otros no llega á nueve, y en muchísimos ni á siete por ciento de su actual valor, como se puede fácilmente verificar; con que dando al total de efectos uno con otro diez por ciento, vendrá

á

(*i*) En 1768. produxeron 324ʋ606. y un tercio pesos, y poco menos en 1767., á que corresponde un capital de 3. 246ʋ063. y un tercio pesos.

á salir un capital de 3. 80ʉ225. pesos : y para los expresados 3. 687ʉ533. y medio del ingreso de Bilbao, solo faltarán 607ʉ308. pesos y medio, que se pueden considerar consumo de las provincias esentas, descontado lo que hubiese pasado desde Bilbao á los puertos de Asturias, engrosando el rendimiento de aduana de aquel principado; lo que no es fácil saberse, á no llevar cuenta separada, por estár mezclado con los ramos directos de aquel comercio.

XXII. Que Bilbao no provea de estos efectos á la sexta parte del reyno, quedará excesivamente probado con probar que las referidas quatro aduanas no abastecen á mas que dicha sexta parte. Las remesas de géneros que salen de ellas, solo internan hasta tierra de Madrid, donde ya las de Cadiz, Alicante, Cartagena &c. las hacen fuerte oposicion por las gracias y moderaciones del adeudo de sus derechos; tanto, que muchas de ellas llegan á lo interior de Castilla la vieja. Navarra y parte de Aragon llevan sus géneros por el puerto frances de Bayona, y el resto de Aragon por los de Cataluña. El reyno de Galicia se provee por la Coruña, Vigo y otros puertos suyos; con que puede decirse, que las expresadas quatro aduanas solo abastecen de efectos estrangeros á las provincias de Guipuzcoa, Vizcaya, Alava, Rioja, Montaña, Asturias, Burgos y sus partidos, Zamora, Toro, Palencia, Salamanca, Valladolid y sus agregados, Avila, Segovia, mi-

tad del reyno de Leon, y mitad de Madrid y su partido, que juntas componen segun el sumario de Uztariz, folio 35., 249ℌ384. familias de á cinco personas, y aun no son la sexta parte de nuestro vecindario general. Considérese ahora quanto entran á la parte de provision de las expresadas diez y seis provincias los citados puertos de Bayona, los de Galicia, los de Asturias y las fronteras de Portugal, y se hallará indubitable, que los efectos que entran por las quatro aduanas de Vitoria, Orduña, Balmaseda y Santander apenas bastan al consumo de la sexta parte de la península, y mucho menos los del ingreso de Bilbao.

XXIII. Aunque la prueba producida de los derechos de aduanas no es infalible, (porque era menester para esto mas general y mas individual noticia) no dexa de persuadir; mayormente si se tienen presentes dos partidas, que en ellas no ván consideradas, y son los efectos de mucho valor y poco bulto, que se permiten enviar por la estafeta á la direccion principal, y el contrabando que de estos mismos efectos se suele hacer; pero para conmigo el ingreso de Bilbao se acerca mucho á serlo, atendidas las circunstancias ya explicadas de lo confidencial de aquel derecho, de que quanto entra se consume en el reyno, sin que nada vuelva á salir, y de lo mucho que se introduce, como digo, por los demas puertos: de suerte, que no será estraño suban á mucho mayor cantidad los veinte y un millones de pesos, que por

esta

esta regla ván considerados consumo de toda la península.

XXIV. Si el gasto de estrangería que hacemos en Europa es tan grande, hay apariencias de que no es menor el que se hace en las Américas, y las expresadas islas, aunque no se pueda conocer por el inmenso contrabando, que infesta á sus dilatadísimas costas. Visible es la moderacion de los diez millones que pongo por segunda partida de nuestro cargo, reduciendo á ellos todo quanto cada año se embarca para los expresados dos continentes, sus islas, y las de Filipinas baxo de registro. Sola la nueva España se dice que produce de nueve á diez millones de pesos, para los quales son necesarios al pie de siete millones de mercaderías registradas anualmente. El producto del reyno del Perú ya se sabe que es mucho mas quantioso por sus riquísimas minas, en que se incluye la tan renombrada del Potosí, y es notoria la freqüencia de permisos y expediciones que ván diariamente para aquel continente. Juzguen pues los mas instruidos en esta materia, si lo que anualmente entra en dichas nuestras posesiones de la América, islas de Barlovento, de Canarias y de Filipinas registrado en flotas, azogues, permisos, compañías de Caracas, Habana, Barcelona y demas navíos sueltos pasa ó no de los diez millones dados á las manufacturas estrangeras.

XXV. Los nueve millones de ellas, en que valúo el comercio ilícito de las Indias y dichas is-

las por tercera partida, siempre será limitadísimo cómputo, á vista de que los mismos estrangeros confiesan que es mucho mas lo que por esta via han comerciado en nuestras colonias, que por manos de los españoles, aun quando éstos nada podían emprender por su propia cuenta. El autor de los *intereses de Inglaterra mal entendidos en la guerra contra España*, dice, hablando de este comercio clandestino, (folio 48.) *que es el mas considerable que hacen* (los Ingleses) *en la América*, *y que aunque no se sabe radicalmente su producto*, *es cierto que por lo menos llega à seis millones de pesos*, *y que por ningun conducto recibian mas de España que por este.* Esto era al principio de este siglo, quando no tenian otro abrigo que el de la Jamayca para este efecto, ¿que harán pues posesionados de la Florida para pretesto de freqüentar el golfo mexicano? ¿establecidos en la colonia del Sacramento por medio de los portugueses? ¿y con la capitulada libertad de entrar en nuestras costas á cortar palo de tinte? Esta es la parte de los ingleses en aquel comercio furtivo: ellos se quejan de los franceses, diciendo, que en todo se les atraviesan, y llevan lo mejor: por otra parte no se descuidan los holandeses desde sus establecimientos, Curazao y Surinam, quienes quedándose con la plata que sacan, benefician descaradamente con nosotros el cacao, tabaco y otros frutos nuestros; con que, ¿en que valuaremos el comercio ilícito de las Indias? Júzguenlo los inteligentes.

Lo

XXVI. Lo que damos en pago de las manufacturas estrangeras, padece menos duda. Los diez millones que pongo por primera partida, son correspondientes á los nueve que he dicho entran furtivamente en la América, y es natural que salgan del mismo modo una quarta parte en frutos, y las tres quartas partes en metal, como dice el citado autor ingles, á los quales agrego un millon mas, correspondiente á efectos que fueron baxo de registro, por los muchos caudales y pasageros que vuelven clandestinamente en navíos y por puertos estrangeros, movidos de la codicia de escusar la paga del indulto, y del deseo de economizar en los fletes de vuelta, y beneficiar su dinero con el estrangero.

XXVII. Los nueve millones y medio que doy al valor de nuestras lanas finas y añinos en los puertos estrangeros, son evidentes: y si en los seis millones y medio que atribuyo á los demas frutos del reyno, como son vinos, aceytes, hierro, sal &c., y á los de Indias, que ván expresados, hubiese de mas ó de menos, (pues no es fácil saberse á punto fixo) eso será de menos ó de mas lo que resulte en los catorce millones que congeturo salen de la península todos los años en dinero. Estos preciosos frutos nacionales (despues de mantener á sus cultivadores) nos preservan de que salga tambien del reyno el valor de su importe.

XXVIII. Algunos han querido calcular las riquezas que han venido de nuestros dominios de

In-

Indias, para conceptuar el valor de su comercio. Don Gerónimo de Uztariz, citando á los autores que escribieron hasta su tiempo, dice, que solo el metal que ha entrado en España baxo de registro corresponde á mas de veinte millones de pesos por año. Don Miguel de Zabala, discurriendo sobre las mismas noticias, saca todavia mayor suma, aunque la reduce á quasi la misma de Uztariz con las baxas y sacrificios que acostumbra en sus regulaciones: y uno y otro convienen en que es mas, ó á lo menos otro tanto lo que los estrangeros han sacado y comerciado de contrabando; de manera, que el concepto que resulta de la mente de los expresados autores sobre todas nuestras colonias de América y sus islas, es, que producen anualmente por la parte mas corta cincuenta millones, mitad baxo de registro, y mitad de contrabando; á saber, quarenta millones en metal, y diez en frutos de aquellos paises.

XXIX. Calcúla tambien Uztariz la plata y oro que puede haber en toda España, y apenas se resuelve á creer, que suba todo á cien millones, entrando no solamente las monedas, sino tambien la plata y oro labrados de los particulares y de las iglesias: de lo que podemos inferir sin violencia, que habiendo ya mas de doscientos años que están viniendo con la explicada abundancia los referidos tesoros de Indias, no corresponde á medio millon cada año lo que ha quedado de ellos en España, aun sin contar lo que habia antes del des-

cu-

cubrimiento de aquellos vastos paises, y que todo lo demas ha pasado á los estrangeros; esto es, á razon de cerca de veinte millones por año.

XXX. Dedúzcase pues de estos antecedentes, si la cuenta que dexo hecha á las manufacturas, (como dixe) con grandes apariencias de quedar cortísima, quando en vez de los veinte millones, ó cerca de ellos, en que regulan lo que anualmente sale de la península, yo los limito á catorce: y quando el comercio clandestino, que aprecian ellos en otro tanto como el registrado, le dexo yo en solos nueve millones. Si estos autores se fundan para sus cálculos, es preciso que gastemos ó en Europa ó en las colonias, ó bien en una y otra parte mas manufacturas estrangeras que las correspondientes á mis quarenta millones, y que pasen tal vez de quarenta y cinco; pues de otra suerte no saldrían del reyno los veinte millones anuales que dicen, porque si salen es en pago de manufacturas.

XXXI. Las aduanas del reyno, que son como el pulso del cuerpo político, nos confirman en los mismos indicantes. Queriendo valuar Uztariz el rendimiento general de todas una con otra, saca que podrá ser un ocho por ciento de todo el valor que entra por ellas; pero me parece un poco fuerte esta regulacion, atendidas las muchas gracias introducidas en algunas, y el método y valuaciones baxas de las del mediterráneo. Yo no me atreviera á pasar de seis por ciento de estima-

cion

cion en todas por estas circunstancias, y la del contrabando y fraudes; lo que dexo á la verificacion de los instruidos: entretanto partamos la diferencia, y sea un siete por ciento el rendimiento general. Los treinta y un millones que supongo en mi cuenta entran para la península y las colonias, importarían á este respecto 2. 170ℋ pesos: el producto total de aduanas con nombre de rentas generales (cuyo principal renglon son los derechos de los efectos que entran estrangeros; pues las lanas, la sal, el tabaco &c. tienen sus cuentas separádas) asciende á cosa de quatro millones de pesos: con que nos queda todavia el vasto campo de cerca de dos millones para los demas ramos menos quantiosos, y en que presumir por consiguiente mayor el ingreso de los efectos estrangeros que entran para el reyno y sus colonias, que lo regulado en mi cuenta. Sola la aduana de Cadiz dicen los prácticos que recibe por mas de quince millones anuales; ¿ pues que estraño será que todas las demas aduanas del reyno reciban juntas otros veinte millones en vez de los diez y seis de mi regulacion?

XXXII. A la verdad, todo se hará creible á quien con reflexîon advierta, que todas las naciones interesan considerablemente en el comercio de nuestras colonias: que todas las ferias del reyno se componen de manufacturas de fuera: que quanta ropa gasta la gente comun (especialmente mugeres) es una infinita variedad de texidos ingleses de lana: que los particulares hacen un gasto asombro-

broso á la Holanda, Flandes, Alemania y Francia en todo género de lencería fina, encages, bordados &c.: que lo que se llama comercio en Madrid, especialmente en la calle mayor, y á su imitacion en las ciudades y Villas, (propagado á todos los rincones del reyno por medio de la infinidad de tiendas volantes de los buoneros) se reduce á un diluvio de adornos, cavos y bujerías de un luxo, que no tiene mas valor que el de la estrangería: y que la estrangería en todos sus ramos (esto es, el desafecto, el desprecio de toda obra y fruto nacional) se ha hecho moda, delicadeza, buen gusto y mérito personal. ¿ Puede haber constitucion mas opuesta á la industria de la nacion ? A no haber hecho proposito de no latinizar, diría aquí con razon ó *tempora* ! ó *mores* !

XXXIII. ¿ Quien pues dudará á estas luces, que nuestro estado es extremamente pasivo en quanto á industria y comercio ? Todos los frutos y simples de la península y las colonias no alcanzan á la mitad del pago de tantas manufacturas estrangeras como gastamos en unas y otras partes, y es fuerza acabalar su importe con los tesoros que nos vienen de Indias anualmente, no solo procedidos del comercio, sino tambien tributados á S.M. por el quinto de las minas y derechos Reales; pues todos se invierten en los gastos de la corona, y se distribuyen inmediatamente al público. No vemos que este público haya enriquecido despues de tantos años, antes le notamos siempre en una

suma miseria, porque todo quanto recibe lo dá en pago de las maniobras estrangeras que gasta. Su comercio es preciso que sea igualmente pasivo y perjudicial, porque el comercio no es mas que un ciego agente de la industria, cuya condicion y naturaleza sigue. Si la industria es de propiedad, su comercio es activo y bueno; pero si es estrangera, el comercio es pasivo y contrario.

XXXIV. Preguntemos ahora al Amigo de los hombres, filosofando sobre todo lo expuesto, si el abandonar al estrangero quarenta á quarenta y cinco millones de consumos; quiero decir, la pérdida de los trabajadores que pueden mantenerse en el reyno con esta suma, es objeto indiferente á una nacion? ¿Que decadencia corresponde á la agricultura y á la poblacion con la falta de estos consumidores? ¿Si este mal puede repararse con mirar únicamente por la agricultura? ¿Si puede curarse en solas las raices agricultoras, respecto de que en solo éstas, y no en las industriales dice estriva el arbol del estado? ¿En que estado de poblacion y de cultura quedaría la Francia, si á su industria se quitasen los trabajadores que se mantienen con quarenta y cinco millones de pesos? ¿Si se hallaría mas feliz que la España? Parece que no hay respuesta á esta quasi evidente demostracion, si se tienen presentes la segunda y tercera carta de mi primera parte. Tomemos un poco de aliento para aclarar mas y confirmar un punto tan importante en la siguiente, &c.

CAR-

CARTA III.

NUEVAS PRUEBAS DE LO MISMO, Y DE QUE la restauracion de los consumos enagenados, pudiera doblar nuestra poblacion.

MUY SEÑOR MIO. NOVIEMBRE 12. DE 1768.

§. I. PAra mayor inteligencia de este asunto recordaré y exâminaré lo que expuse en mi carta tercera de la primera parte, sobre el orden y clases de nuestra poblacion, y de paso daré razon (como prometí) de los fundamentos que tuve para aquella distribucion, mostrando que en ella no obró á bulto la voluntariedad.

II. Dicen algunos, (y es muy creible) que la España contiene actualmente ocho millones de individuos, sin contar la poblacion de las colonias. Presto lo sabremos, mediante Dios, en perfeccionándose, segun las zelosas intenciones de S. M., la numeracion individual de personas y edades, que se está haciendo por parroquias, y servirá de muchísima luz esta curiosa noticia. Entonces no tenia yo otra mas fundada para mis reflexîones que la del Señor Uztariz, que la daba en su tiempo siete millones y medio de almas de todas edades y sexôs en un millon y medio de familias de á cinco personas, y la seguí para fixar el supuesto:

y para facilitar los cálculos, reduxe esta poblacion al epílogo de ciento y cincuenta familias (cortando los quatro ceros) en siete clases diferentes, como se sigue.

Familias.		Personas.	
1ª.	36. 0000.	180. 0000.	labradores de granos.
2ª.	26. 0000.	130. 0000.	cosecheros y ganaderos.
3ª.	4. 0000.	20. 0000.	hortelanos y jardineros.
4ª.	5. 0000.	25. 0000.	propietarios.
5ª.	11. 0000.	55. 0000.	iglesia y estado.
6ª.	30. 0000.	150. 0000.	oficios personales.
7ª.	38. 0000.	190. 0000.	industria y comercio.
Familias	150. 0000.	Personas 750. 0000.	

III. Como el orígen de la poblacion son los matrimonios, y su primer fomento es el hacerlos posibles, proporcionando ocupaciones con que cada uno adquiera lo suficiente á mantener familia, conté por una vecindad á cada subsistencia de cin-

co

co personas : y siendo el producto de un arado capaz de verificarla, repartí la cultura de granos en treinta y seis arados, que cojan anualmente quatro mil y quinientas fanegas de pan, y las demas semillas correspondientes, necesarias al propuesto pueblo de ciento y cincuenta vecinos ; bien se concibe, que para nuestra poblacion general los ciento y cincuenta vecinos son millon y medio, las quatro mil y quinientas fanegas quarenta y cinco millones, y los treinta y seis arados trescientas y sesenta mil familias labradoras, consideradas una con otra : de suerte, que aunque algunas no tengan tierras correspondientes aun arado, se compensan con otras que tienen muchas mas.

IV. Siguiendo el mismo principio de consumos en vinos, aceytes, carnes y demas frutos necesarios, reduxe al número de veinte y seis vecinos cosecheros, ganaderos, pastores y criadores de los expresados frutos esta clase : y al de quatro los hortelanos, que para verduras, legumbres, frutas &c. contemplé indispensables : todo con la misma proporcion de uno con otro : y de todas estas tierras, casas, haciendas, huertas, dehesas &c., formé rentas que mantuviesen á cinco vecinos propietarios ; de modo, que toda la poblacion agricultora, inclusos propietarios, asciende en el epílogo á setenta y un familias, que en la poblacion general son setecientas y diez mil de á cinco personas : y de aquí podemos conceptuar, que los bienes de la tierra en todos sus ramos de gra-

nos, ganados, frutos y rentas, bastarían para dar ocupacion á la mitad de nuestra poblacion con solo el auxîlio del consumo interior, si la cultura y las rentas estuvieran proporcionalmente repartidas, y sin aquella desigualdad notable de fortunas que interviene.

V. Para las once vecindades de iglesia y estado, regulé con Uztariz y otros el estado eclesiástico regular y secular en veinte y cinco mil personas: la tropa de mar y tierra en ciento y ochenta mil: la administracion, recaudacion y resguardo de la Real hacienda en ciento y catorce mil: y la judicatura en seis mil, que es moderado cómputo, consideradas las familias de servicio, que mantienen muchos casados, solteros y clero secular, cuyo total compone las ciento y diez mil vecindades de esta clase.

VI. Por lo respectivo á la de oficios personales indispensables, (por no poderse suplir con oficiales ausentes) es visible, que un pueblo de ciento y cincuenta vecinos ha menester para su servicio; á saber, quatro familias empleadas en tres piedras de molino, tres hornos ó panaderías para la fábrica y distribucion del pan: dos en dos tabernas para el por menor del vino: uno de carnicería comun: uno de escuela pública para la enseñanza de los niños: siete de zapateros, y quatro de sastres de nuevo y de viejo para el calzado y vestido: dos de servicio secular de iglesia, como maniobrero, Sacristan, organista, enterrador

ó compañero : uno de carcelero, alguacil ó pregonero : un carretero ó carpintero, y un herrero ó cerragero para composturas : una alogería ó nevería : uno ú médico ó boticario : dos cirujanos ó barberos : tres entre abogados, escribanos, notarios, procuradores, agentes y fieles de fechos: uno á dos de herradores, posaderos ó mesoneros. Es regular que haya un estanquillo de sal, tabaco ó licores, y que corresponda algun otro vecino de oficios, que mantiene el luxo de los lugares grandes ; pero con solo los nombrados, que ya son treinta y tres, se echa de ver que me ceñí demasiado, para mayor probabilidad de mi sistema, quando limité esta clase á treinta solas subsistencias.

VII. Por consiguiente en las treinta y ocho subsistencias que restan hasta las ciento y cincuenta, hice consistir la última clase populativa *de industria y comercio*, que es la de nuestro presente asunto : en ella comprendí todos los artífices, oficiales y operarios de las manufacturas explicadas en mi carta antecedente, que no necesitan de asistencia personal, y pueden por lo mismo hacerlas fuera del reyno, en cuya circunstancia se diferencian de los de la clase precedente : todos los empleados en las varias operaciones mercantiles, que son consiguientes á los géneros manufacturados y frutos, como son conducciones por mar y tierra, seguros, ventas, reventas &c., que el comercio, alma y móvil de toda la máquina industrial, dispo-

ne con próvida economía, transportando los efectos desde los parages donde abundan á aquellos donde escasean: y comprendí tambien en esta clase los labradores, ganaderos y cosecheros de frutos, que no tienen otro desagüe que el de la extraccion; pues habiendo establecido la agricultura propia con limitacion al consumo interior del reyno, era consiguiente que la demas labranza y crianza comerciable se reduxese á industria, como efecto de excrecencia, á que es preciso buscar consumo estrangero. Esta agricultura de extraccion, relativa á los vinos, aceytes y demas frutos que extraemos, (no llamo extraccion á la que hacemos para dominios nuestros) la miraba yo como una fábrica de la clase industrial muy apreciable; pero que es quasi nada, (ó como una gota en un vaso de agua) respecto de la agricultura de nuestro consumo.

VIII. Con razon consideré á la clase industrial como llave y orígen de la poblacion general; pues ella es en su permanencia, aumento ó declinacion la que únicamente la conserva, aumenta ó disminuye, y la que con su total extincion pudiera aniquilarla enteramente: sino lo hace, si todavia se mantienen en el reyno algunas artes tribiales, es porque no es fácil que una nacion pingüe pierda enteramente toda su industria. La razon de esta ventaja de la industria sobre las demas clases, es clarísima y concluyente. Es evidente que no pueden aumentarse las clases quarta, quinta y sexta

por

por sí mismas, porque son respectivas y limitadas al poder y al servicio de la sociedad. ¿Como se han de aumentar los propietarios y los empleados en la iglesia y el estado, si las rentas y emolumentos de que viven no dán mas de sí? ¿Como ha de crecer el número de oficios personales, sino crece el de los amos á quienes sirven, y de quienes se mantienen? Es preciso para esto un nuevo aumento de poblacion, que dé mayor valor á las tierras, mas incremento á las subvenciones, y mas individuos á la sociedad. Este nuevo aumento de poblacion ó ha de venir de la agricultura ó de la industria: no puede venir de la primera, luego viene de la segunda. Luego la industria es el orígen y parte productiva de la poblacion.

IX. Que el aumento de poblacion no se origina de la agricultura, dexé copiosamente probado en mi segunda y tercera carta de la primera parte, mostrando que ésta no podía estenderse á mas de lo que la permitía el consumo de sus frutos: y que siendo el consumo exterior (esto es, la extraccion de ellos) por una parte ramo industrial, y por otra un débil y contingente fundamento de poblacion por los obstáculos que padece, el consumo interior del reyno era su mas fuerte brazo. Este consumo interior, que consiste en nuestro gasto, se halla enteramente disfrutado por nuestra agricultura: y sino pregunto, ¿que granos, que carnes, que legumbres, que aceytes, que vinos nos entran estrangeros, no siendo por

la casualidad de un año malo en que falte alguna de estas cosechas? Es cierto, que se siembra y se cultiva lo suficiente, á lo menos respecto de un año mediano, y que aunque en el abundante nos sobren, no es mucho que en el escaso nos falten: luego nuestra agricultura, (esto es, la primera, segunda y tercera clase) aunque pueda ser mas perfecta, no puede ser mas quantiosa, mientras no se la agreguen nuevos consumos, que ella por sí no tiene. Sola la clase industrial goza de este feliz privilegio de poderse aumentar por sí misma, y de acrecentar con su aumento á todas las demas clases: y porque? por la razon contraria, porque sus obras hallan un consumo seguro.

X. La seguridad de estos consumos de la industria hemos visto en la precedente carta, y que los tenemos enagenados á la prodigiosa multitud de manufacturas, que los estrangeros nos introducen para el gasto de la península y el de las colonias. Si nosotros las fabricáramos en el reyno, nuestras ocupaciones hallarían seguro este consumo, hasta en cantidad de los quarenta á quarenta y cinco millones explicados, y se mantendrían en la clase industrial los trabajadores correspondientes á esta suma. Bien se vé, que esta es la única brecha por donde ha sido asaltada y desecha nuestra poblacion; pues no se experimenta tal ingreso (ni alguno considerable) de agricultura: y esta misma razon persuade á que el remedio está en la restauracion de nuestros consumos perdidos.

Para

XI. Para conceptuar el valor de una familia industrial, hemos de notar, que si he dado en el epílogo setenta y un vecinos á la cultura, y treinta á la clase de oficios, ha sido solamente por hacer menos disputable mi sistema, no porque en la realidad no se hallen mas, como dexo insinuado á los §. IV., V. y VI.; en cuyo caso los treinta y ocho de la clase industrial, apenas quedarán en treinta. A esto se agrega, que el ramo de comercio, aunque haya sido puesto en dicha clase, como efecto de industria, tampoco es por sí productivo de poblacion, sino á medida que se aumenta esta *industria propiamente dicha*, ó industria rigurosa, que son las fábricas, manufacturas y agricultura de extraccion: con que aun quando esta industria rigurosa, ó parte activa de poblacion sean las treinta familias dichas, sacaremos que cada una de ellas causa un aumento de cinco en la poblacion general, porque treinta es la quinta parte de ciento y cincuenta, y por consiguiente sacaremos contra el Amigo de los hombres, que esta clase industrial es la mas digna de nuestra atencion.

XII. Sentado este conocimiento vamos á buscar otro, que es el del valor total de la industria: su averiguacion es dificultosa; pero tan importante, que conviene acercarnos á su verdad lo mas que sea posible.

XIII. Don Miguel de Zabala reguló en ocho pesos anuales el gasto que un individuo hace de es-

estos efectos de industria, y por consiguiente en quarenta pesos el de una familia; pero parece demasiado baxa esta regulacion, atendidos los progresos que ha hecho el luxo en todos los ordenes de la sociedad. Para comprobacion exâminemos una familia por quatro aspectos: 1º. viviendo del trabajo del campo con solo lo necesario: 2º. del trabajo artesano en una villa: 3º. en conveniencias de un mero particular: 4º. en el estado de obstentacion: y sea prevencion, que no hablo aquí del gasto relativo á oficios personales, como hechuras de vestidos, de zapatos, composturas &c., sino solo del que pertenece á la manufactura principal del efecto.

XIV. Una familia labradora de cinco personas, aunque solo se regule á quatro pares de zapatos por año y persona, (respecto del menor gasto de los niños, y de que muchos usan de albarcas y alpargatas, que cuestan menos) ha menester doscientos reales para el material de los veinte pares, considerado á diez reales por par: de medias ó calcetas á par por persona, y diez reales por par cincuenta reales: de ropa blanca es cuenta sabida, que cada pieza interior no dura mas que un año; quiero decir, que el que, por exemplo, solo tiene dos camisas para su continuo alternativo uso, solo tiene camisas para dos años: y aunque contemos solamente tres personas mayores de gasto (pasándolo las demas con el desecho de estas) la ropa interior de las personas, la de camas, mesa,

co-

cocina y costales necesarios, bien puede estimarse veinte y seis varas anuales de todo lienzo, que á cinco reales uno con otro suba á ciento y treinta reales. La ropa de lana de un hombre del campo valúa Uztariz en cinco pesos anuales, y no anda largo, porque para capa, vestido, montera y polaynas necesita de diez á doce varas de paño, que apenas le podrá durar cinco años, y ya son mas de dos varas de paño anuales. En la muger es mas este gasto de lana, consideradas las piezas que necesita: con que haciendo la cuenta de las tres personas mayores solamente, ya son doscientos y veinte y cinco reales, y vé aquí excedido el cálculo de Zabala en la gente de menos gasto, que es la del campo, sin entrar en cuenta mas que á tres personas, y sin incluir el coste de la reposicion de muebles ó instrumentos del oficio del padre de familia.

XV. Ni obsta en contrario el decir, que el labrador trabaja en su casa muchas cosas de las señaladas; pues en ella se hila, se texe lienzo, se hacen medias &c., porque para mi en qualquiera parte, ó por qualquiera persona que tenga efecto la industria, me basta al fin: siempre aumenta con su valor la riqueza del estado: siempre ayuda á la manutencion de una familia con menos labranza: y el hueco que dexa su labor emplea útilmente á otros.

XVI. Como el porte personal es la primera recomendacion de las gentes, y el deseo de esti-

ma-

macion, inherente al hombre, es el mismo en las ciudades y villas que en la corte; parece que si algo se ha reservado de su contagio en alguna manera es el campo, donde la gente se gradúa mas por las haciendas que por el porte. Por esto mirada una familia al segundo aspecto, que es viviendo en ciudad ó villa de su trabajo, es natural que gaste mas á la industria. El mas pobre oficial se precia de tener una ropa decente para los dias festivos: el paño que gasta es mas fino: el lienzo mas delgado, y en parte exterior: el calzado menos grosero: mas cavos: mas muebles &c.; con que es visible, que para esta clase se debe aumentar la precedente regulacion.

XVII. En quanto á la desigual variedad de fortunas, que se encierra entre el estado de un particular, y el de un señor, (que son los otros dos aspectos) poco queda que discurrir, atendido el excesivo actual pie del fausto. Este en la capital y en los pueblos numerosos es el grande horno, donde se derriten todas las rentas del reyno, y parece que no guarda mas medida, que la posibilidad prudente ó imprudente de cada uno. Como solo la obstentacion hace visibles á las gentes, el hipo de distinguirse, y de adelantar un paso, las impele muchas veces á cortar de lo que no se vé, para dar mas ensanches á lo visible. Supongamos cincuenta mil pesos de renta, repartidos entre doce vecinos: los diez de estos gozan á mil pesos cada uno: otro tiene diez mil pesos: y el restante

dis-

disfruta los treinta mil pesos de residuo.

XVIII. El que tiene mil pesos de renta ó ganancia gastará anualmente con su familia para el calzado á lo menos treinta y cinco pares de zapatos, cuyo material regulado á diez reales por par (hombre con muger, chico con grande) asciende á trescientos y cincuenta reales: cinco pares de calcetas, cinco de medias de estambre, y tres de seda, son doscientos noventa y ocho reales: para la ropa blanca interior de las cinco personas, para la de tres camas con sus mudas, la de mesas, rodillas y delantales de cocina, con algunas cortinas de fuera, bien son menester doscientos y noventa reales, y otros trescientos y sesenta reales para la ropa blanca exterior, como camisolas, pañuelos blancos, delantales finos y pañuelos de tabaco: suponiendo que esta familia se compone de marido y muger, una hija, criada y criado, y que estos sirvientes solo gasten á cien reales cada uno en vestirse, por auxîlio de los desechos de sus amos. Es natural que un vestido completo de hibierno, y otro lo mismo de verano decentes para el gefe de familia, con un par de peluquines, y un buen sombrero, cuesten cerca de dos mil reales, y le duren cosa de cinco años: de cuyo gasto, y el que corresponde á capa ó sobretodo, que tambien necesita, tocan á quatrocientos y cincuenta reales por año. Dos vestidos enteros de seda para madre y hija, con sus mantos, y la demas ropa interior y de casa de seda y lana, con sus

man-

mantillas, costarán quando menos hasta quatro mil reales, y duran de seis á siete años, lo que hace otro gasto de seiscientos y sesenta y seis reales anuales, y el todo de estas partidas sube á dos mil seiscientos y catorce reales: ¿ pues que año no se ofrece comprar para alguno de los principales un extraordinario de una chupa rica, unos buelos especiales, un buen abanico, un juego de plata ú otra semejante alhajilla de moda, que valga de trescientos á quatrocientos reales? Aun sin esto bien se emplearán en la reposicion de algun mueble, como cortinage, vidrieras, vidriado, vasos y demas que se rompen al cabo del año; de manera, que esta familia vendrá á gastar á la industria la quinta parte de la renta que tiene de mil pesos, lo mismo que hemos considerado en las dos antecedentes, á proporcion de sus posibles.

XIX. Parece á primera vista que no sigue la misma regla de la quinta parte en las casas de mas quantiosas rentas, y que no es posible, que las que gozan diez y treinta mil pesos anuales, deben-guen á la industria dos y seis mil pesos; pero es porque solo se tienen presentes los gastos particulares de los gefes de ellas. Semejantes casas no se han de mirar como una sola familia, sino como el agregado de muchas, á proporcion de su riqueza. La contaduría, secretaría, tesorería, caballeriza, repostería, cocina, administraciones y otras plazas que mantienen, se componen de otros diferentes vecinos, que hacen su gasto particular á

la

la industria á expensas de sus salarios y gajes, que apenas les alcanzan para la decencia : y en estas grandes clases, en que toda la renta se hace poca para equipages, libreas y carrozas, y en que importan tanto las dádivas y liberalidades, se evidencia mas claramente el que la industria se lleva largamente la quinta expresada parte de la renta, aun manejada sin locura.

XX. Sobre estas luces voy á calcular el gasto mas regular que hace anualmente una familia *comun*; esto es, el gasto que corresponde á cada una en la suma total de los gastos de todas juntas. Parece que puede reducirse á las partidas siguientes.

	Rles vn
Treinta fanegas de pan cocido para el año á veinte reales fanega.	600.
Dos y media &c. de carne por dia de doscientos y cincuenta carnales, á veinte y quatro maravedis.	441. 06.
Ciento y cincuenta libras de tocino para dichos dias del año á un real. . . .	150.
Quatro onzas de pescado seco, huevos, potages &c. en ciento y quince dias de abstinencia, hasta un real y medio diarios.	172. 17.
Treinta y dos cantaras de vino para todo el año á diez reales.	320.
Cinco cantaras de vinagre á seis reales.	30.
Seis arrobas de aceyte para el año á trein-	

ta y tres reales.	198.
Para verduras, frutas y especias á doce maravedis por dia.	128.28.
Para alquiler de casa quince y dos tercios pesos.	235.
Para vestido, calzado y muebles. . .	600.
Para leña, carbon y menudencias ciento y veinte y quatro reales y medio. .	124.17.
Total 200. pesos anuales. Reales vellon.	3000.

XXI. Esta cuenta hará mas palpable todo lo dicho: y como solo la formo para pie de mis discursos, no me detendré en defender su exâctitud en el mas ó menos de sus partidas; no obstante, que para su arreglo he tenido presentes los consumos de Madrid con la debida proporcion á las poblaciones y al campo.

Lo primero que nos muestra es, que todos los bienes proceden de la tierra, y del trabajo del hombre, y que estos bienes, como queda dicho, son la única verdadera riqueza del estado. Este principio innegable fue el que motivó el rapto agricultor del Amigo de los hombres, porque no consideró, que si nacen los frutos de la tierra, nacen á impulsos de su futuro consumo, el qual sino esperáran, quedarían por nacer; pues el hombre no ayudaría entonces con su trabajo. El propietario se imagina que recibe su renta de su arrendador, y el operario cree que el fabricante le pa-

ga su salario; pero en la realidad no es, sino el consumo del pueblo el que satisface todos estos gajes.

XXII. Demuestra lo segundo, que todas las clases de la sociedad penden unas de otras, con tan íntima union, que lo que en unas es gasto, es renta en las otras. El valor que el labrador saca de sus granos, lo expende con el cosechero, ganadero, hortelano, propietario, gentes de iglesia y estado, sirvientes, fabricantes &c., quienes le dán sus respectivos frutos de vinos, aceytes, carnes, hortalizas, hacienda y demas bienes físicos y morales que ha menester, y ademas le fomentan con sus consumos. Lo mismo digo á proporcion del cosechero, ganadero y hortelano en lo que ganan con sus frutos; pues lo ganan con los demas vecinos, así como el propietario, el eclesiástico y el dependiente del estado consumen sus rentas y salarios á beneficio de los expresados trabajadores, porque todos se ayudan recíprocamente, y penden unos de otros; de manera, que esta armoniosa cadena, que une por la dependencia á todos los miembros de la sociedad, es la que forma la circulacion de frutos.

XXIII. Muestra lo tercero, que donde llega á romperse esta cadena es en la clase industrial. Si falta un labrador, ó se extingue un ganadero, cosechero &c., luego es remplazado por otro; porque la sociedad no puede dispensarse de aquellos frutos que la son necesarios, ni es regular, que te-

teniendo á los ojos la tierra que fácilmente los produce, los vaya á buscar al estrangero á mayor coste. Si muere un propietario nunca sus vínculos ó haciendas quedan sin heredero. Si falta un eclesiástico, un magistrado, un oficial de guerra, los sueldos y emolumentos que quedan en pie llaman á otros sucesores. Si un oficial sirviente se ausenta, se cría otro, porque su personalidad es indispensable para el servicio de los parroquianos que quedan; pero si falta un artífice de industria rigurosa, esta es verdadera pérdida, que muchas veces no se remplaza, porque las obras estrangeras, que están en acecho, y pueden darse á igual coste que las nacionales, entran á ocupar su lugar en los consumos que quedaron.

XXIV. Enseña finalmente, que la parte de gasto que en los referidos frutos toca á una familia son doscientos pesos anuales; pero como ésta es una familia comun, que representa á todas las del reyno, que son millon y medio, nuestro consumo general viene á ser trescientos millones. Todo lo que aumenta ó disminuye este prodigioso valor, (que podemos por nosotros mismos, y sin auxîlio estrangero asegurar al estado; pues que consiste en nuestro consumo) aumenta ó disminuye el poder y riqueza del reyno: sobre cuyo principio debemos inquirir, ¿que aumento puede recibir nuestro consumo, y porque medios?

XXV. Es cierto, que si la España se hallára en su plenitud; esto es, si contuviera tantos mora-

radores como pudiera mantener con la virtud de sus tierras, ya no podría recibir incremento la expresada suma de los trescientos millones; pero habiendo mostrado en la quarta carta de la primera parte, que su agricultura se halla reducida á menos de la quinta parte de su capacidad, queda vastísimo campo para creer posible un considerable aumento, y por consiguiente para confirmar que hay en nuestros consumos el referido desorden, por donde ha entrado la despoblacion. Exâminemos cuidadosamente todas las partidas de la propuesta cuenta, y conoceremos en qual de ellas está este vicio.

XXVI. Los granos, carnes, vinos, aceytes, legumbres, frutas, verduras y combustibles de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta, septima, octava y undecima partida son, como queda dicho, abundantes producciones de nuestras pingües tierras, que llenan todo nuestro consumo por lo regular, con que no está en ellas el desorden. Menos se halla en la nona partida, que solo contiene lo material de las habitaciones, efectos de nuestras manos: luego solo la quarta y decima partida son las que padecen el vicio, y abren la puerta á la despoblacion, porque la franquean á las manufacturas estrangeras, enagenando á favor de ellas los consumos nacionales. Para saber qué daño, y qué despoblacion nos causan estos efectos, entremos á calcular todo nuestro consumo de industria.

XXVII. Los seiscientos reales que en la decima partida de la cuenta considero gasto anual de una familia comun en vestido, calzado y muebles, hacen sobre el vecindario general sesenta millones de pesos: las quatro onzas de pescado seco, que en la quarta reputo (con Uztariz) pesca estrangera, asciende sobre el mismo vecindario y abstinencias del año á tres millones, lo que con el salmon y otros escaveches de fuera no discrepa del ingreso de Bilbao en la forma explicada al §. XIX. de mi antecedente: los diez y nueve millones que consumimos en nuestros dominios de América y demas islas, segun lo congeturado en dicha mi antecedente, son otra partida, que se debe añadir á las dos precedentes: y todo nuestro consumo legítimo de industria viene á ser á lo menos de ochenta y dos millones. En la citada carta anterior he calculado, que las manufacturas que gastamos estrangeras en la península y colonias suben al valor de quarenta á quarenta y cinco millones; con que se deduce sin violencia, que una larga mitad de todo nuestro consumo de industria cede á beneficio de las manufacturas estrangeras.

XXVIII. ¿Pero que aumento de poblacion nos pudiera dar la restauracion de estos consumos perdidos; quiero decir, el trabajar por nuestras manos las manufacturas de nuestro propio gasto, correspondientes á estos quarenta á quarenta y cinco millones? La gente que se ocupa en ellas es

la

la mas pobre, y aun esto tiene de mas recomendable la industria, que hace vivir á los mas necesitados. En la respuesta §. XVI. de la pintura simbólica, carta primera, dixe: que los ingleses valuaban comunmente la manutencion de una de estas pobres familias en ciento y veinte pesos anuales, y los franceses en noventa pesos. Yo probaré en mi quinta siguiente, que ninguna de estas naciones puede hacernos ventaja en lo barato de la vida pobre, si tomamos para esto las debidas precauciones: (k) con que si nosotros nos hallásemos en estado de mantener cada una de estas familias con ciento, y aun con ciento y diez pesos, es evidente que con los quarenta á quarenta y cinco millones expresados podrían vivir mas de quatrocientas mil de ellas en clase de industria rigurosa. Recordemos ahora que esta clase de industria rigurosa es la únicamente productiva de populacion, y que cada familia de ella son cinco en la poblacion general por las que accesoriamente necesita, y vendremos á parar á que las quatrocientas mil forman un aumento general de dos millones de familias de todas clases.

XXIX. Vease pues si queda bastante probado, que la reconquista de nuestros consumos perdidos pudiera larguísimamente doblar nuestra poblacion actual; pues que esta es de millon y medio, y el aumento seria de dos millones: y véase tambien

(k) Carta V. §. XLVII.

bien si exâgeré mucho quando dixe que entre la Francia y la España no habia mas diferencia que la de conservar la primera su industria, y haber la segunda perdido la suya; pues si la tuviera hasta el complemento de los referidos consumos, contendría tres millones y medio de familias, que es lo que hoy tiene la Francia.

XXX. Podemos conceptuar al estado como dueño de un gran censo de diez mil millones de capital, cuyo rédito anual son trescientos millones de pesos. Cada familia, útilmente ocupada, constituye seis mil seiscientos sesenta y seis y dos tercios pesos de este capital como parte que es del estado, y rinde doscientos pesos de su rédito anual, porque con su gasto hace que las tierras, las casas y la industria fructifiquen otro tanto. Por consiguiente cada familia que quitamos al estado con la preferencia de las manufacturas estrangeras de nuestro uso, es un robo de seis mil seiscientos sesenta y seis y dos tercios pesos que hacemos á su capital, y de doscientos á su rédito anual, para engrosar con él los capitales y rentas estrangeras.

XXXI. ¿Pero quien es el estado? no es mas que el agregado de sus partes constituyentes; por lo qual quando digo que hacemos este daño al estado, se entiende que nos le hacemos á nosotros mismos, dueños de haciendas, casas y demas efectos. Las tierras, casas, granjerías &c. no tienen mas valor que el que les dá la populacion sobre

cuyo seguro principio se puede decir, que el propietario, v. g. el dueño de una hacienda que compra valor de ciento y diez pesos (con que se mantiene una familia industrial) de manufacturas estrangeras, priva al estado, no solo del capital y réditos que he dicho respectivos á una familia, sino tambien de los capitales y réditos correspondientes á las demas familias accesorias de que ésta es productiva: y como de la multiplicidad de estas privaciones se forma la ruina del estado, viene á privarle de su riqueza y felicidad.

XXXII. Si esto premeditáran atentamente los hacendados y favorecidos del patrio suelo, no seria tanta su inclinacion á las manufacturas estrangeras, ni tan grande el desafecto á las nacionales, como dixe al §. XXXII. de mi antecedente, antesbien se unirían por su interes propio á buscar fomentos para la industria general del reyno en qualesquiera ramos; pues lo contrario es incompatible con aquella razon de confraternidad y amor del Rey y de la patria, que forman el carácter de un hombre de bien.

CARTA

CARTA IV.

VANOS OBSTACULOS DE NUESTRA INDUSTRIA, y posibilidad de estender nuestra poblacion hasta el estado de plenitud con solo el consumo interior.

MUY SEÑOR MIO. DICIEMBRE 15. DE 1768.

§. I. HAY muchos, que no penetrando los beneficios del trabajo industrioso por falta de reflexíon, adoptan ciegos las falsas máxîmas de los que tienen su particular interes en desacreditarle entre nosotros: y otros, que conociéndolos por los efectos de nuestra misma debilidad, todavia conciben inaccesibles los establecimientos de industria, creyendo que nos faltan proporciones para ellos. Esta preocupacion, que se ha hecho familiar con la costumbre, toma nuevas fuerzas á vista de algunos obstáculos naturales y artificiales que tiene contra sí la industria, y son los que procuraré desvanecer en esta.

Todas las dificultades que unos y otros oponen al establecimiento de las manufacturas, se reducen á las proposiciones siguientes.

1ª. No hay gente bastante en el reyno para los empleos de industria, respecto de que aun falta para los del campo, segun está despoblado.

El

2ª. El genio español es opuesto al trabajo industrial: así se vé, que algunos oficiales que hay sobresalientes en su arte, se contentan con trabajar tres á quatro horas al dia, empleando el resto en la diversion.

3ª. Siempre que las manufacturas estrangeras salgan mas baratas que las del reyno, se deben preferir, porque lo contrario seria un gravamen para el público: y aun quando salgan á igual coste, nada pierde el público en tomarlas con preferencia.

4ª. Los efectos de industria estrangera son un grande ramo de las rentas Reales en el adeudo de los derechos que debengan, y la falta de su ingreso minoraría el fondo de la Real hacienda.

5ª. La plata y el oro son efectos vendibles, y como frutos de España es interes de este reyno el que tengan salida: si se estancáran en él perderían de su valor, ó las demas naciones se valdrían de otro metal suyo en su lugar.

6ª. Es providencia divina, que las naciones que carecen de minas y ricos frutos gocen del trabajo industrial. Si la España tan rica en metales y materiales intentára desfrutar todos sus consumos, nada recibiría del estrangero, antesbien le daría mucho: en cuyo caso tampoco podría salir la plata ni el oro. Esta seria una constitucion monstruosa, que privase á las demas potencias de la plata, tan necesaria para la moneda, para sus comercios del oriente, y para otros usos, y que las pusiese

en

en el estrecho de no tener con que pagar algunos frutos y simples que necesariamente tienen que tomar de la España.

7ª. Aun quando la industria fuese conveniente, no podriámos establecerla sin prohibir las manufacturas estrañas, ó alterar considerablemente nuestros aranceles: y uno y otro es impracticable sin contravencion de los tratados.

II. A la primera dificultad responde juiciosamente el Señor Uztariz, mostrando que los paises donde florecen las mas famosas y copiosas manufacturas, como son Italia, Holanda, Inglaterra &c., no tienen mas gente, ni aun tanta como la España. La Inglaterra poblada quanto dá de sí su terreno con siete millones de almas, que apenas tiene, sirve no solamente á toda la agricultura é industria que necesita en su interior, sino que provee de efectos y manufacturas á una infinidad de paises estrangeros, cuya extraccion se hace subir á treinta y seis millones de pesos; pues si la Inglaterra con siete millones hace todo esto, ¿ porque la España con siete y medio no ha de poder emplear sus consumos actuales? Hemos visto, que para esto apenas son necesarias quatrocientas mil familias: y si pudiera hacerse una numeracion de las que en España se mantienen ociosas, viviendo de limosnas públicas y secretas, de las que viven de arbitrios lícitos ó ilícitos, y de los vagos, que infestan pueblos y caminos, puede ser que se completase la partida. Fuera de que la misma ocupa-

cion es la que cría y multiplica gentes, poniéndolas en estado de propagarse, como al contrario la falta de empleo las hace plantas estériles: con que se deduce, que no es gente la que falta á la industria, sino industria á la gente; esto es, subsistencia, cuyo defecto causa los despoblados, como se probó en la primera parte.

III. La segunda objecion es general á todas las naciones en iguales circunstancias, y no hay porque atribuirla con singularidad al genio español. El hombre (como dixe en otro lugar) es uno mismo en todas partes: sus qualidades físicas y morales proceden de una misma organizacion, y de unas mismas potencias, y solo pueden viciarse por la educacion y las costumbres. En esto todos somos iguales, y el querer que solo el español por español sea desidioso, es negarse á todo raciocinio. En todas partes hay algunos oficiales holgazanes, que se contentan con poco trabajo, y son por lo regular los de mayor habilidad en su arte: ni es estraño, que en esto se note algun exceso entre nosotros, porque esta que parece desidia característica de la nacion, no es mas que costumbre embejecida, y fomentada por la misma constitucion de la falta de concurrencia, y del poco medro de la industria. Las costumbres se mudan con otras costumbres contrarias: mudada una vez la constitucion, múdese ésta facilitando la industria, y entrará la concurrencia de oficiales; de suerte, que el que antes se contentaba

con

con poco trabajo al dia, no hallará su cuenta por la emulacion y competencia de los demas, y tendrá que aplicarse á mayor trabajo.

IV. Es innegable que un trabajo sedentario, como es el de la industria, es mas repugnante al genio humano, que otro que logre mas interpolacion, mas libertad y menos constitucion. Este es un obstáculo natural, que tiene en sí el exercicio de las artes y fábricas, y me sirvió de fundamento para probar en mi primera parte contra el Amigo de los hombres, que la agricultura era mas natural á la inclinacion del hombre que la industria: con él nace, y crece el amor á la hermosa variedad del campo: sus frutos son los verdaderos bienes, que satisfacen á sus primeras necesidades: su cultivo fue el principal trabajo, que Dios le inspiró en su primer padre, despues que perdió la ignorancia: el aprecio general, el favor de las leyes, las costumbres, y en fin un todo empeña su predileccion á favor de la agricultura, y su desafecto natural á la industria; ¿ pero que sacamos de esto en particular para el español, que no sea comun á todos los hombres? Esto mismo que nos hace mas dificultosa la industria, debe empeñarnos mas en solicitarla.

V. En todas partes ha costado trabajo y sumo desvelo el establecimiento de las manufacturas por las razones expuestas. En Inglaterra debió sus principios por el año de 1560. al incesante cuidado de la Reyna Isabel, hija de Henrique VIII.,

baxo

baxo de la estudiosa direccion del célebre Greshan, hábil comerciante, que mereció por sus servicios eternizar su nombre en la bolsa de Londres: y despues ha sido siempre la industria y el comercio el primer objeto de la nacion y de sus leyes. En Francia fue necesario todo el empeño del gran Luis XIV., y de su famoso ministro Juan Bautista Colbert, para vencer la repugnancia natural y preocupaciones de los franceses para las tareas industriosas hácia el año de 1660. Los holandeses, cuya subsistencia estriva sobre los débiles fundamentos de la floxedad y descuido de otras naciones, han tenido que formar todas sus ordenanzas y estatutos con respecto á la mas refinada economía; ¿ pero que afan no les habrá costado un sistema tan violento? El Zar de Moscobia Pedro no perdonó fatiga para mudar las costumbres antiguas de sus rusos, y hacerles laboriosos. De todos estos exemplos modernos y otros que omito se puede inferir, que á ningun pais le ha venido natural la industria, sino á fuerza de medios y cuidadosas diligencias, nacidas de un conocimiento claro de su importancia: y si alguna nacion puede blasonar de mas antigua poseedora de ella, es la España, como se infiere de las reformas y nuevos aranceles de los expresados estados florecientes, trabajados con relacion á imposibilitar la entrada de las ancianas manufacturas españolas.

VI. La sobriedad, constancia, sufrimiento y subordinacion de las tropas españolas, han sido siem-

siempre alabadas de todas: ¿y quien duda, que estas excelentes calidades generales á toda la nacion, son ventajosísimas para los mas arduos exercicios? Sino faltan (como lo nota muy bien Uztariz) millares de pastores para el desagradable servicio de las cabañas merinas á la inclemencia, sin entrar todo el año en poblado: si abundan tropas de segadores, que concurren á las Castillas y Andalucías á trabajar todo el dia, agoviados al rayo del sol de Julio en climas tan ardientes: si hay hombres para las faenas del mar, y todos los demas trabajos penosos, ¿porque hemos de pensar que falten para los de industria, que son mas cómodos? No hay manufacturas, luego no las puede haber, errada ilacion: á no querer sacar conseqüencia del no acto á la impotencia, así como en buena filosofía se saca del acto á la potencia.

VII. Pasemos á la tercera dificultad: y para ver que es enteramente despreciable, no hay mas que recordar quanto he dicho de los beneficios que trae consigo la industria, y los males que acarrea su falta; pues nadie á su vista negará, que las manufacturas del reyno están pidiendo de justicia toda la proteccion del estado, aun quando salgan algo mas caras que las de fuera, porque el público se beneficia infinitamente mas en su elaboracion, que se grava en el recargo de precio quando le haya. Supongámoslas en valor de diez millones por exemplo, y con recargo de diez por ciento respecto de las estrañas, el perjuicio será

de

de un millon, repartido proporcionalmente entre los consumidores; pero este millon conservará circulantes en el reyno todos los diez millones á beneficio de la poblacion, causada por las mismas manufacturas, y impedirá el que salgan fuera á engrosar el poder de los estrangeros. Mas claro, un millon de pesos, v. g., costeado en el reyno por los que pueden, y segun pueden, (pues el gasto de industria es en parte voluntario) grangea una poblacion de cerca de medio millon de familias contribuyentes, á mayor valor de tierras, casas, rentas &c., y hacen que el estado no contraiga una deuda estrangera de diez millones.

VIII. Pero el fin y el efecto natural de estos establecimientos no es el que salgan mas caras sus obras, ni que el público sufra este recargo, sino el que salgan tanto mas baratas, quanto tienen de gastos y derechos las estrangeras, y que en vez de gravamen, la nacion tenga este beneficio. Ni obsta que muchas de nuestras manufacturas, y las establecidas de cuenta de la Real hacienda no lo verifiquen tan de pronto, así por la principalísima razon, que daré en mi siguiente, como porque las primeras se hallan todavia como en su infancia, sin haber adquirido aquella facilidad que suele minorar su coste, y porque en las segundas ni es posible ni decente aquella pura economía, que es alma de la obra, y solo puede lograrla un particular siendo él mismo el administrador, el contador, tesorero, guarda almacen, y todos los demas oficios

cios de la fábrica. Las ya perfeccionadas de sedas nos dán evidentes pruebas de esta verdad con la moderacion de sus precios, y nos muestran quan apreciable nos es su competencia.

IX. ¿Que importa (digo á la quarta objecion) que las manufacturas estrangeras causen á su entrada un derecho á favor de la Real hacienda, si este derecho pagado, no por los fabricantes estrangeros, sino por los vasallos consumidores de ellas, es una carga que se les impone á éstos, despues de quitarles su ocupacion con el uso de aquellas manufacturas? ¿Quanto mejor les seria exîgir de ellos directamente la quota de aquel derecho, no entrando las manufacturas estrangeras? Les quedaría á lo menos la ocupacion de ellas, que les pusiese en estado de subsistir, y de pagar gustosos la expresada quota. En el §. XXXI. de mi segunda carta dixe, que todo este derecho podía importar dos millones y ciento y setenta mil pesos, sobre treinta y un millones que calculé valían las manufacturas que entraban para el gasto de la península y las colonias, á razon de siete por ciento unas con otras; con que pagando este siete por ciento el mismo valor de los treinta y un millones de manufacturas trabajadas en el reyno, la Real hacienda nada perdería por este lado, y ganaría por otro las contribuciones del nuevo aumento de poblacion, que resultase en el trabajo de dichas manufacturas del reyno.

X. Los estrangeros que quieren por sus ma-

nos vestirnos, calzarnos y saciar todas nuestras necesidades y apetitos, viven tan persuadidos de la debilidad de estos que se dicen obstáculos naturales, que para desvanecer todos nuestros principios de manufacturas recurren siempre á otros mas temibles obstáculos artificiales, que emplean oportunamente; ya por la mañosa via de la negociacion, y ya por la de quantiosos sacrificios de dinero. Entre muchos exemplos que se pudieran traer en prueba, solo referiré uno de cada especie, que sirva como de muestra á los de su naturaleza.

XI. El primero, es de Don Miguel de Zabala en su memorial, donde al folio 140. dice: „ acuérdome que en Sevilla se estableció una fá„ brica de calamacos ó droguetes muy buenos, y „ llegaron á tener tanta salida dentro de España, „ y para las Indias, que oí decir se habian aumen„ tado en pocos dias mas de trescientos telares; „ pero que una compañía de comerciantes estran„ geros para arruinar aquellas fábricas conduxo á „ Sevilla cantidad de calamacos semejantes, y los „ dió á la mitad de lo que los de Sevilla se ven„ dían: y continuando esta diligencia hasta que „ pareció bastante, aunque decían que costó á la „ compañía mucho dispendio la liberalidad, logró „ el intento de destruir aquellas fábricas, y ganar „ despues sin aquel estorvo mucho mas de lo que „ habia desperdiciado para conseguirlo. “ El segundo, segun relacion de un famoso escritor

ingles, es al tenor siguiente.

XII. Por el año de 1681. logró el Conde de Ericeyra, que algunos fabricantes irlandeses estableciesen en Portalegre, Corillan y otros lugares de Portugal varios telares de paños y bayetas: y aunque para estas últimas se halló desde luego que las lanas de aquel reyno eran demasiadamente cortas, (bien cerca tenían nuestras lanas de Andalucía, que hubieran llenado el objeto) los telares de paños se acrecentaron y perfeccionaron de tal suerte, que sobre el proyecto formado por aquel zeloso ministro, el Rey de Portugal promulgó una pragmática para varios puntos, entre los quales se comprendía la prohibicion de los paños estrangeros de mezcla en todos sus estados. Esta providencia dió la última mano á las fábricas, que ya enteramente estaban en las de los portugueses, y hicieron tantos progresos, que ya todo su pais y el del Brasil no gastaba otros paños que los de Portugal.

XIII. En vano los mercaderes ingleses establecidos en Lisboa y otros lugares hicieron sus representaciones: toda la gracia que pudieron conseguir del Rey fue un año de plazo para el consumo de lo que tenían introducido de buena fé antes de la prohibicion: y aunque este término ocasionó, como acontece en tales lances, nuevas introducciones clandestinas, luego que espiró el año tuvieron que volver á embarcar para fuera lo mucho que les quedó invendible.

XIV. No se descuidaron los ingleses en procurar eludir la prohibicion, introduciendo en lugar de los paños su equivalente, baxo de la forma y nombre de sargas y droguetes apañados; pero un año despues de la primera prohibicion se siguió tambien la de estos droguetes y sargas: de suerte, que nada bastó á resfriar la actividad del ministro portugues, y se hizo tan formidable á los ingleses, que llegó este punto á ser uno de los mas atendidos en la cámara de los Comunes de Londres.

XV. Miraban al Conde como al Colvert de su pais: consideraban que los portugueses con la proxîmidad de las lanas de España, no solo abastecerían sus provincias y sus colonias de paños, bayetas y demas texidos, (cuya pérdida valuaban en mas de tres millones y medio de pesos) sino que tambien este principio les iba á excluir enteramente del comercio total de Portugal, cuya balanza estimaban en seis millones. Estos rezelos pusieron á los ingleses en la precision de procurar restablecer sus intereses por los medios mas eficaces. La muerte del Conde de Ericeyra abrió una puerta favorable á la conciliacion: y los conocidos talentos y conducta del Señor Methuen, á quien comisionaron en la corta de Lisboa para la solicitud de un tratado, que les pusiese á cubierto de sus temores, llenaron sus esperanzas. Con efecto la convencion llegó á perfeccionarse, con claúsula de levantarse las expresadas prohibiciones para lo futuro. Todos los telares portugueses

cayeron por tierra, quedando por puertas muchas familias que se mantenían con ellos: y aunque el Rey de Portugal se vió rodeado de clamores de los fabricantes, ya no tuvo remedio, porque el tratado se habia ratificado, y la nacion volvió á su antigua indigencia y esclavitud, en que hasta ahora la hemos visto, habiendo perdido este principio de su felicidad.

XVI. Mucho habia que filosofar á mi intento sobre estos dos casos. Zabala atribuye la caida de las manufacturas sevillanas á la falta de caudal en ellas, para resistir la baxa de las estrangeras, comprándolas todas, y aprovechándose de este barato. Si esta fue la causa de su ruina, ¿ qual seria la de no haberse podido restablecer á medida que las estrangeras fueron subiendo sus precios, con tanto exceso, que bastó á recuperar lo perdido en la baxa precedente? Yo convengo en que los estrangeros no omitirán este medio contra nuestras manufacturas; pero le juzgo tan débil para impedir el progreso de ellas, que creo firmemente intervienen otras causas que le estorvan, y son las que busco. Las fábricas portuguesas fueron establecidas sobre un pie mas despótico, quitándoles los estorvos de la competencia por medio de la prohibicion de las estrangeras para su mayor seguridad: en esto no hicieron mas que seguir el exemplo de las demas naciones industriosas; pero faltó al mejor tiempo la fortaleza en el gobierno, y pudieron destruirlas fácilmente los ingleses.

El

XVII. El mayor tesoro que puede tener un reyno es el de un sistema invariable de agricultura, industria y comercio maduramente pensado, para que (una vez evidenciada su conveniencia) sirva de regla inalterable á todos los que entran en el manejo de estado, así como sirven las leyes fundamentales del reyno: de otra suerte cada uno sigue sus máxîmas particulares, y es un continuo texer y destexer, sin que el estado adelante jamas sus intereses. Si los portugueses hubieran tenido semejante sistema, el sucesor del Conde de Ericeyra hubiera tenido que seguirle inviolablemente sin variarle, como le varió, en gran perjuicio del reyno: y como dice muy bien el mismo autor no hubiera logrado el Señor Methuen un tratado tan ventajoso á la Inglaterra. Mi reflexîon en este particular es, ¿ que fundamentos tuvieron los ingleses para entrar en tan viva aprehension de su ruina contra los que otras veces tanto les lisongean? ¿Que se hizo la confianza que tienen en la decantada particularidad de sus lanas, de sus aguas y de su clima para los obrages de esta especie? ¿Que la positura de su isla, su gran navegacion, la habilidad y aplicacion de sus naturales? ¿Como no les asegura la despoblacion, la desidia y el carácter de los habitadores de esta península? Oh! ¡que todos estos embarazos se desvanecen á vista de un hombre como el Conde de Ericeyra! Lo mismo se desvanecerían los posteriores esfuerzos de su artificio, si subsistiera el teson del Conde.

XVIII. La quinta y sexta objecion no son mas que un juego sofístico de voces contra entendimientos superficiales : armazon fantástico, solo apoyado de espíritus serviles, y opuesto á toda buena razon y juicio. El que la España vaya recobrando su industria, solo prueba que se vá poblando ; pero nó que minora el uso de las mercadurías estrangeras, ni por consiguiente la extraccion de sus metales. Supongamos por un instante, que esta monarquía hubiese logrado emplear sus consumos enagenados, estableciendo fábricas equivalentes á los quarenta millones de pesos, que en mi antecedente carta desde el §. XXVII. calculé gastaba de manufacturas estrangeras : ¿se seguiría de aquí, que ya no recibía la España manufacturas estrangeras, y que por consiguiente no salía del reyno su dinero ? no por cierto : este seria un caso implicatorio. Lo que se verificaría es, que habia recobrado la España la elaboracion de aquellas manufacturas, y con ella otra tanta poblacion como la que antes tenia : con que si con un vecindario de millon y medio de familias tenia entonces necesidad de quarenta millones de manufacturas de fuera, remplazadas y trabajadas éstas en el reyno, y adquirido con este trabajo un nuevo vecindario de otro millon y medio, (como expliqué en dicha carta) es fuerza, que resulte á la monarquía la indigencia de este nuevo vecindario ; esto es, doblado hueco que antes, ó doblado consumos á favor de las manufacturas estrangeras, y consi-

guien-

guientemente doblado motivo para la salida de sus metales.

XIX. Esta reflexîon, que no admite duda alguna, es tambien una prueba convincente de la asercion que vá por cabeza de esta carta; pues es constante, que al respecto del §. antecedente, y con sola la conquista y aprovechamiento de sus propios consumos, sin necesidad del comercio estrangero, pudiera la España irse poblando hasta el estado de contener tantos moradores quantos pudiese mantener con la virtud de sus tierras bien cultivadas: pues si hoy, por exemplo, tiene quarenta millones de consumos propios á su disposicion para emplear sus propias manufacturas, establecidas éstas, y doblada con ellas su poblacion, viene á criar otros ochenta millones de consumos tambien propios, para nuevas manufacturas nacionales; y así progresivamente tendría consumos en sí misma, sin necesidad de los estraños, hasta llegar al feliz estado de su plenitud por medio de los establecimientos de industria, con la circunstancia de que jamas faltasen consumos para las manufacturas estrangeras.

XX. De esto se evidencia el poco aprecio que merecen de todo hombre de juicio los obstáculos quinto y sexto, que se aparentan sin fundamento; pues aun quando la España adquiriese por medio de su industria el estado de su plenitud de moradores, empleando todos sus consumos, (lo que es dificultoso) su misma opulencia buscaría ramos de

ape-

apetito, de curiosidad y de capricho con que contraer deudas estrangeras, y extraer su plata y oro, como sucede á los estados mas poblados y florecientes. La Francia y la Holanda nos presentan pruebas calificadas de esto. No hay reyno mas zeloso en este particular que la Inglaterra: la extraccion que hace de sus efectos de industria importa tanto como el producto de nuestras minas; con todo esto, con todo su anelo á emplear sus propios consumos, y á dominar al dinero, ¿por quantos conductos no se les escapa de las manos? Mucho depende de su indigencia; pero mucho mas de su misma opulencia y luxo.

XXI. La septima y última dificultad se acerca mas que las otras á lo verdadero de los obstáculos; pues es cierto, que puede un Príncipe ligarse á otros por medio de los tratados, de tal suerte, que se halle embarazado para las disposiciones domésticas de economía, por haber empeñado la libertad de admitir, prohibir ó recargar los efectos estrangeros. De este sagrado se valió la maña de los ingleses en el referido lance de las fábricas portuguesas; y por esto la política de los Soberanos quando emprende entablar con otros Príncipes tratados de comercio á favor de la industria nacional, tiene cuidado de que sus comisarios ó plenipotenciarios (que por su elevada clase no tienen obligacion á saber el por menor del mecanismo mercantil, en que no se han criado) lleven consigo hábiles comerciantes con quien consultar y des-

desmenuzar estos puntos, por despreciables que parezcan á primera vista.

XXII. A esta dificultad responderán los hombres de estado, que cada Príncipe goza en su reyno la potestad económica de promulgar leyes sobre el uso de qualesquiera ropas, alhajas &c., sin que ésta se entienda enagenarse en los tratados. Que todo contrato con estrangeros supone ilesas las leyes fundamentales y gubernativas. Que todos los tratados contienen inviolable reciprocidad, que obliga á las dos partes contratantes; de manera, que faltando en algo la una, queda la otra libre de sus empeños, y otras razones: pero yo sin valerme de estas armas, ni meterme en lo sagrado de la política reservada, espero revatir esta dificultad, probando en mis siguientes cartas que podemos con la mayor naturalidad reanimar nuestras antiguas manufacturas, y recobrar nuestros consumos perdidos, sin contravenir en un ápice á lo literal de los tratados, ni mudar lo substancial de nuestra constitucion presente.

CARTA V.

DERECHOS SOBRE COMESTIBLES DE PRImera necesidad, verdadero y principal obstáculo de la industria.

MUY SEÑOR MIO. ABRIL 12. DE 1769.

§. I. EL mejor principio de una curacion es el conocimiento perfecto de la enfermedad: y pues hemos visto ya, que la que padece este cuerpo político es una grande disipacion de consumos, sangre de sus venas, que corre á beneficio de las manufacturas estrangeras, influyendo á la falta de las nacionales, y que los obstáculos á que comunmente se atribuye esta falta son vanísimos, venimos á dar forzosamente en que hay otra oculta causa que la ocasiona, y nos dificulta la industria. El que descubriese esta causa secreta, podrá lisongearse de haber hallado el tesoro escondido de la nacion, que tanto tiempo ha se busca, y á cuyo hallazgo todo buen ciudadano debe aspirar. Para proceder con orden en su investigacion tomemos de su orígen el hilo de la historia económica.

II. La antigua España nos presenta indubitables monumentos de su poder en todos los tiempos que tuvo por tutelar á la industria, y son un clarísimo espejo, que nos muestra los fatales efec-

tos

tos de nuestro descuido en conservarla. Sus leyes, que nada omitieron de favorable á la cultura, artes, comercio y navegacion, han servido de modelo á reynos hoy florecientes, que las adoptaron como á un manantial seguro de riquezas, y las han hecho fecundas; ya con la mas inviolable observancia, y ya con atemperar su sentido á las circunstancias del tiempo, manejándolas siempre con respecto al verdadero interes del estado.

III. Su gobierno fue correspondiente á estas sabias leyes: las contribuciones limitadas al gasto ordinario y corriente del tiempo pacífico, dexaban por su moderacion á los comunes en estado de hacer grandes esfuerzos en el caso de guerra; á cuyos gastos y otros extraordinarios proveían los reynos y ciudades: la agricultura estaba en su perfeccion, porque lo estaban las artes y el comercio, y solo eran medida de su prosperidad ó decadencia la honesta aplicacion, ó desordenada relaxacion de sus naturales, como se nota en la gloriosa série de los Godos, y de los Reyes castellanos.

IV. En los reynados antiguos hasta Don Alonso XI. no tuvieron los Reyes mas rentas que el servicio Real, (hoy ordinario y extraordinario) derechos de portazgos, moneda forera, humazgo, chapin y antarmayorazgo, aduanas, almojarifazgo y servicio y montazo, cuya mayor parte era temporal, porque los concedía la tierra segunda necesidad. Pero en el citado reynado de

Don

Don Alonso empezaron por arbitrio las *alcabalas* (bien que con la misma temporalidad) en 1341. hallándose el Rey sobre Algecira, las que se prorogaron, y finalmente se perpetuaron.

V. Aunque á esta imposicion se siguieron la *incorporacion de salinas* en tiempo de Don Juan el II., (hasta quedar despues estancadas) *las tercias Reales*, *la incorporacion de los maestrazgos*, y derechos *sobre las sedas de Granada*, parece que nuestras labores, manufacturas &c. no tuvieron notable decadencia en cosa de dos siglos que existían las alcabalas, hasta la gran novedad del descubrimiento de las Indias orientales y occidentales, que hizo mudar de semblante á toda la Europa, con revolucion general de sus intereses, gloria funesta de sus conquistadores, por no haber usado con precaucion de su prosperidad. Pero esta novedad no hizo de pronto su efecto contra nuestra industria: tardó cerca de un siglo, y podemos contar su atraso desde fin del decimo quinto.

VI. El glorioso reynado de Don Fernando V. y Doña Isabel, época memorable de este gran fenomeno de las Américas descubiertas por los españoles, parece que fue el mayor grado de exâltacion de la monarquía española, sin que nada debiese de su explendor á las riquezas de aquel nuevo mundo, sino á la industria de sus nacionales. Tampoco en el reynado siguiente de su nieto el Emperador Don Carlos V. hay apariencia de que se disfrutasen mucho los tesoros de Indias; sin

em-

embargo de los inmensos gastos con que este Príncipe hizo tan gran figura en el mundo. El dinero era todavia escaso en España, como se colige de la cortedad de subsidios y donativos con que le socorrían los reynos en sus urgencias: cantidades respectivamente despreciables en los tiempos siguientes, y que dicen verdadera relacion con el antiguo valor de la moneda. A la verdad, si todas las riquezas de Indias proceden de las minas, no podían todavia venir muchas quando los españoles ocupados aun de la ansia de conquistar, no habian hecho pie para cultivarlas, ni el celebrado cerro del Potosí se habia descubierto hasta el año de 1545., y ni ésta y las demas minas se pusieron sobre su perfecto valor, hasta que mucho despues se discurrió el secreto del azogue: con que habiendo el Cesar renunciado la Corona en su hijo Don Felipe II. el año de 1555., puede decirse que ésta debia todavia su explendor á la substancia de sus tierras, que aun mantenían su antigua constitucion de industria y cultura. El cultivo continuaba en tiempo de Don Carlos con su primitivo ganado bueyal, (como dexé probado) sin las novedades que despues se introduxeron, y las manufacturas del reyno formaban un comercio legítimo y activo, cuya prosperidad vemos todavia existente en 1573., segun se infiere del memorial de Don Luis Valle de la Zerda, presentado á Don Felipe II., que en prueba de las ricas ferias de Medina del Campo alega haberse aquel año nego-

cia-

ciado en letras de cambio ciento cincuenta y cinco millones de escudos, habiendo excedido de esta suma los años antecedentes.

VII. En los quarenta y dos años que reynó Don Felipe II. hasta el de 1598. de su muerte fue copiosísimo el ingreso de los caudales de Indias: solo el Potosí habia producido para el Rey en el quinto que le pertenece hasta el año de 1585. ciento y once millones, segun el testimonio fidedigno de Herrera: y si hemos de creer á Navarrete habian ya entrado en España hasta el año de 1617. mil quinientos y treinta y seis millones de registro, cuyo mayor golpe fue durante aquel reynado. Llenóse el reyno de plata y oro, y su abundancia minoró el valor de estos metales, aumentando á proporcion el de los frutos y manufacturas á que hacian relacion: por consiguiente se acrecentó el gasto, gajes, salarios &c., por la carestía de los efectos y frutos, y se disminuyó la renta, que consistía en la moneda.

VIII. Supongamos una provincia con un millon circulante de dinero, relativo á los frutos y manufacturas de su consumo, y que estos efectos la grangean quatrocientos mil pesos de renta anual: si á esta provincia la entran otros tres millones en la misma especie circulante, es fuerza (dice un autor moderno) que el valor de los efectos vendibles se quadruplique: que lo que antes costaba uno, valga quatro: que los salarios se aumentan en la misma proporcion: y que por consiguiente

los

los quatrocientos mil pesos que contribuía en especie la provincia, queden reducidos á cien mil. No digo yo tanto, ni creo que el comercio civil esté sugeto á una progresion tan geométrica; pero sí que no puede faltarle el principio natural de que la abundancia abarata, y la escasez encarece las cosas. De este principio debe partir el conocimiento de las variaciones que vemos en la estimacion de la moneda de los reynados antiguos, quando notamos que su valor antiamericano (llamémosle así al que tuvo antes del descubrimiento de la América) era treinta y quatro veces mas, que el que tomó al principio del siglo pasado.

IX. Todos estos síntomas violentos padecía el cuerpo de la monarquía quando subió al trono Don Felipe III. Las continuadas guerras en la mayor parte forasteras de los tres anteriores reynados, y la gente que habia pasado á las Indias, era preciso que hubiese desmembrado una parte de poblacion: que la industria nacional padeciese algo con la falta de estas gentes, como vemos padecer á la estrangera con semejantes, y aun menores motivos: que la excesiva abundancia de plata y oro envileciese su valor, y aumentase el de los frutos y mercadurías: que con esta aparente riqueza creciese el fausto y la obstentacion en todo el reyno: y que por consiguiente las antiguas rentas de la corona, cobradas siempre en moneda, no alcanzasen (por la baxa del valor de ésta, y la subida del de los frutos) á la satisfaccion de las

cargas del estado. Todas estas circunstancias ponían al reyno en el mas delicado estado, y merecían la mayor atencion para evitar su ruina; pero (segun algunos) se erraron los medios, hasta el extremo de discurrir, que todo estaba remediado con subir la moneda.

X. Parece á primera vista adoptable esta máxîma, y que si nosotros, por exemplo, subiéramos un veinte y cinco por ciento el valor de las monedas, lograriámos aumentar una quarta parte toda la masa del dinero, y favorecer al mismo tiempo las manufacturas del reyno, porque necesitando los estrangeros tomarle en pago de las suyas, le tomarían forzosamente con aquel valor imaginario de veinte y cinco por ciento que le dabamos, y por consiguiente nos recargarían á esta proporcion sus manufacturas, saliendo con este recargo las nuestras veinte y cinco por ciento mas baratas; pero es un error de malísimas conseqüencias. ¿Quien asegura que este valor ficticio de la moneda excedente al intrínseco del metal, no influirá á la subida de los frutos, en cuyo caso era nula nuestra operacion? Sino subiamos á proporcion de las monedas el marco de la plata y el oro, los estrangeros nos sacarían en pasta y labor estos metales en pago de sus manufacturas, logrando con ellos en la moneda falsa que pudieran introducirnos otra manufactura mas con que arruinarnos. Si para evitar este escollo subiamos á la misma proporcion que la moneda estos metales, enton-

ces los estrangeros subirían por precision el marco y valor de los suyos, por el mayor coste con que los recibían en su orígen, que está en nuestras manos, y todo nuestro presumido aumento imaginario se volvería intrínseco, quedando parificado en todas partes con los precios de los frutos, y el mismo recargo de las manufacturas estrangeras tendrían las nuestras, sin que de este perjudicial arbitrio nos quedase mas utilidad, que los daños incomprensibles de la alteracion.

XI. Bien los conoció aquel gran preceptor de Príncipes Don Diego de Saavedra Faxardo, quando dixo: *que las monedas debian conservarse puras como la religion: que eran las niñas de los ojos de la república: y que ningun juicio humano puede prevenir los inconvenientes que nacen de qualquiera novedad en ellas.* Los freqüentes exemplares que produce la historia de mal éxîto con que siempre se ha tocado este arbitrio, se tendrían naturalmente presentes en las fundiciones de aquel tiempo, para no darlas mas aumento que el que resulta del gasto ordinario del braceage: con que no fue éste el yerro que se cometió, sino el de *haber recargado con derechos los alimentos precisamente necesarios á la vida.*

XII. Este mal orígen, probabilísimo de nuestra decadencia, tuvo principio en Don Felipe II. el año de 1590., quando para el reparo de aquella grande armada que se perdió en las costas de Inglaterra concedieron los reynos el primer servicio

de millones : acrecentóse este arbitrio en 1601. baxo de Don Felipe III., perpetuándose en los años siguientes, no solo este derecho, sino tambien *los quatro unos por ciento*, *el servicio de milicias*, *y el derecho de fiel medidor* sobre los referidos comestibles : y como ya estaban antes gravados con la alcabala, su balanza se fue recargando por grados, tanto, que hubo de caer enteramente á favor de la industria estrangera.

XIII. Si los frutos habian subido con la nueva riqueza de Indias, y esto habia causado decadencia en las rentas Reales, era política que el erario se socorriese de la parte excedente, que era la riqueza, y no de la excedida, que eran los frutos, para que como dixe al fin de mi primera carta cada parte circulase dentro de su esfera, y la superior de la riqueza no dañase á la inferior de los trabajadores. Esto en el arbol político, lo mismo que en el material, hubiera sido propiamente gastar solo el fruto, y conservar íntegras las raices, mediante la exâccion y la libertad susodichas : pero en aquella crítica situacion se hizo al reves esta operacion ; pues se echó la contribucion sobre la parte inferior de los trabajadores, que son la riqueza productiva, y se dexó quasi libre la superior, que es la riqueza producida, no era estraño se diese en el inconveniente que alega el Amigo de los hombres. En los paises mas ricos, donde la tierra es pingüe de ganados y frutos, y éstos no tienen gravamen sobre sí, he observado siempre

mo-

moderadísimos los precios de lo indispensable á la vida, y al contrario subidos los de regalo y comodidad.

XIV. Es verdad, que las guerras, las colonias y la última expulsion de moriscos, que se siguió en 1609., desconcertaron mucho nuestras antiguas ocupaciones, mayormente siendo estos últimos los brazos de las artes mecánicas; pero toda su falta hubiera sido temporal, hasta que otros entrasen en su lugar á reparar la poblacion perdida. Los expresados derechos imposibilitaron esta reparacion para siempre, porque cayó su mayor peso sobre estos alimentos de absoluta necesidad, de cuyo importe toman cuerpo los jornales y salarios de los operarios, que son los que hacen caras ó baratas las obras: y como los estrangeros se han guardado muy bien de dar en este escollo, no es de estrañar que puedan ellos trabajar á menos coste que nosotros, y que por consiguiente sus manufacturas pongan la ley á las nuestras.

XV. *No se han de imponer los tributos* (dice el ya citado político Saavedra) *en aquellas cosas precisamente necesarias para la vida, sino en las que sirven á las delicias, á la curiosidad, al ornato y á la pompa; con lo qual quedando castigado el exceso, cae el mayor peso sobre los ricos y poderosos, y quedan aliviados los labradores y oficiales, que son la parte que mas conviene mantener en la república*... Esta máxima, digna de letras de oro, es la que ha hecho florecer á los estados que la han seguido puntualmente: y si el

poder de los ingleses ha rayado hasta donde le hemos notado, ha sido al favor de su mas perfecta observancia. Nosotros nos hemos apartado de ella tanto, que de los expresados derechos impuestos *sobre las cosas precisamente necesarias á la vida*, hemos querido formar la renta mas formidable que puede tener Monarca, como con efecto lo seria, si entrase íntegra en arcas Reales; pero la experiencia nos ha enseñado: lo primero, quan perjudiciales son por otro lado á la misma Real hacienda en lo que arruinan la industria y el comercio, verdadero orígen de las rentas Reales: y lo segundo, quan poco en realidad es lo que percibe el Real erario de una suma tan quantiosa, como lo notó muy bien Don Miguel de Zabala.

XVI. El Amigo de los hombres y otros que atribuyen el atraso de los españoles á la adquisicion de la América, confunden verdaderamente la época con la causa, y el accidente con la substancia. Si las Indias les hubieran sido perjudiciales, ó hubiera sido por las riquezas que producen, ó por la gente que llevan: por las riquezas ya probé en mi primera carta que no lo eran, porque éstas no son de ellos, sino de los paises que con sus mercadurías se las apropian: tampoco por la gente, pues un puñado de hombres hizo las primeras plantaciones, no haciendo despues acá las gentes mas que ir y venir, ó por mejor decir (como lo advierte muy bien Uztariz) solo pasan á la América los que serian perdidos en la península

por

por falta de ocupacion ; con que es evidente , que la decadencia de la España solo consiste (como antes de ahora tengo repetido) en la falta de ocupaciones industriales : y proviniendo esta falta de los muchos derechos que tienen sobre sí los alimentos de primera necesidad , estos derechos son el verdadero orígen de la decadencia española , y la oculta causa que buscamos.

XVII. Zerda de un siglo despues del primer descubrimiento de la América ; esto es , hasta la primera imposicion de millones en 1590. , vemos todavia existentes á la industria y comercio de la nacion : lo que se prueba en parte con el alegado memorial de Zerda , que evidencia floreciente la rica feria de Medina en 1573. , y en el todo se corrobora con el poder de la España superior al de todas las naciones al tiempo de la recordada expedicion de Don Felipe II. contra Inglaterra en 1588. La armada naval , compuesta de ciento treinta y cinco navíos de combate , llevaba al pie de veinte mil hombres de desembarco , sin incluir la marinería , ni el restante servicio de ella : otros veinte y seis mil infantes , y mil caballos tenia prontos en Flandes para pasarlos á la gran Bretaña el General Duque de Parma : era regular , que en unas provincias , siempre rebeldes , como las de Holanda se quedase el Duque á lo menos con otros treinta mil hombres para su defensa y resguardo. En Portugal hemos de suponer entonces otro exército como en reyno mal contento : al

mismo tiempo estaba el Rey poblando las Filipinas, y es consiguiente que dexase buenas guarniciones en esta península, en las Américas, y en los demas dominios de su numeroso patrimonio un Monarca que así atacaba fuera de su casa: conque, ¿que fuerzas hemos de conceptuar á Don Felipe II. en 1590.? Y si éstas nacen del buen estado de la poblacion, ¿que agricultura? ¿que industria? ¿que comercio?

XVIII. Desde entonces nada se nota floreciente: todo es representaciones y monumentos de despoblacion, tanto mas progresiva, quanto se iban recargando mas con derechos los comestibles indispensables; ¿pues donde hallaremos la causa de esta mudanza sino en estos derechos? El Ilustrísimo Don Fray Angel Manrique, Obispo de Badajoz, en el discurso sobre esta materia, que dedicó á las iglesias de Castilla el año de 1624., dice: que hasta entonces faltaban de la poblacion antigua siete partes de las diez: y aunque expresa que de cincuenta años hasta aquel tiempo, (atribuyendo la falta á las Indias, y al aumento del estado eclesiástico) él mismo minora este plazo hasta los treinta de mi época, hablando de la despoblacion particular de algunos lugares, y dexa campo á congeturar que la mayor parte de la despoblacion que nota fue despues, y á medida de la imposicion de millones. A la verdad ya queda mostrado esto, y lo corrobora el Doctor Moncada, diciendo: que la mayor despoblacion fue mucho

mas

mas posterior, y que si el estado eclesiástico se habia aumentado era por falta de ocupaciones seculares.

XIX. Volvamos á Moncada para ver mas claro el progreso de la despoblacion, segun se iban recargando de derechos los comestibles, y hallaremos que dice al capítulo segundo de su segundo discurso: *otros confiesan la falta de gente; pero la cargan á las pestes, guerras y expulsion de moriscos: mas nada de esto ha habido de pocos años acá, que es quando se conoce mas falta de ella. Es de considerar, que se vé en los libros de las iglesias y matrículas faltar mas gente de tres años acá, (desde 1616. hasta 1619.) que faltó desde el año de 1598. al de 1602.; siendo así, que fue la peste en el de 1600.... De dos ó tres años acá se han cerrado muchas casas, que se habitaban en varias ciudades durante la peste, expulsiones &c.* De esto se infiere, que ya la despoblacion se habia hecho sentir desde 1590. con la primera imposicion de millones, que recayó sobre la antigua alcabala; (lo que confronta con lo del Obispo Manrique) pero que con el servicio de 1601., que fue de veinte y quatro millones, se fue precipitando mas dicha despoblacion. ¿Pues que haría con los demas derechos que subsiguieron durante aquel medio siglo?

XX. Defendiendo el mismo Moncada que habia entonces poca gente en la corte, regula sus moradores en quatrocientas mil personas: lo mas que la dá Uztariz en nuestro tiempo son ciento

y ochenta mil; con que si por la corte hubiéramos de medir el resto del reyno, resultaría que al principio del siglo pasado teniamos doblada poblacion que ahora, y así lo dá á entender el mismo. Consideremos ahora lo que este escritor, y el Obispo Manrique dicen de haber ya faltado hasta su tiempo mas de la mitad de la poblacion antigua, y vendremos á deducir que Don Felipe II. es fuerza hubiese heredado de su padre mas de treinta millones de vasallos, y que no habiéndose hecho sentir la despoblacion hasta los últimos años de su vida, desde entonces hasta el tiempo presente ha perdido la España tres quartas partes de aquella poblacion. Sea lo que se quisiese de esto, mi intento no es tanto el probar que toda nuestra despoblacion procede del daño de estas rentas provinciales, como el mostrar que subsistiendo ellas del modo en que están, es imposible que podamos recuperar la poblacion perdida. Este conocimiento se ha arraigado tanto en la comprension de nuestro gobierno, que ha dado lugar al pensamiento y trabajos de la única contribucion, intentada para equivalente de ellas.

XXI. Con todo permitáseme pensar sobre este punto, que las rentas provinciales no son absolutamente perjudiciales, sino en la parte que cargan sobre los alimentos de primera necesidad, y que purgadas de este vicio, bien lejos de sernos dañosas, nos serian muy útiles. El estado necesita rentas, y se han de imponer sobre algo: en las

mu-

mutaciones de ellas siempre se tocan inconvenientes, como sin duda se han hallado por los elevados ministros de la Junta establecida á este fin, y es gran prudencia separarse lo menos que se pueda de la antigua constitucion, una vez que así se logra la mejora. Esta proposicion tiene dos partes; la una, es, que los derechos de alcabala, millones, cientos y demas comprehendidos baxo del nombre de rentas provinciales no serian dañosos no exîgiéndose de los alimentos de primera necesidad: y la otra, que serán útiles y provechosos cobrándose sobre los demas ramos del modo que explicaré adelante. Es punto que dexé pendiente en mi septima carta de la primera parte, y en que es indispensable alguna prolixidad; pero tan importante, curioso y grave, que merece toda atencion. Vamos á la primera parte.

XXII. Para mayor claridad hemos de presuponer: lo primero, que los comestibles que digo de primera necesidad son *el pan*, *carnes*, *tocino*, *aceyte y hortalizas*, porque estos son el único alimento de la gente pobre, que se emplea en todos los trabajos públicos, y de que no puede dispensarse el jornalero del campo, el oficial de artes mecánicas, ni otro ningun trabajador: y que no teniendo el pan ni la hortaliza derecho alguno directo, sino el que indirectamente reciben del recargo de las demas especies, la franquicia de todos estos comestibles se verificaría con solo libertar *á las carnes*, *tocino y aceyte* de los expresados de-

re-

rechos de rentas provinciales, ni otro qualquiera municipal que les perjudique: con cuya franqueza quedarían todos nuestros comestibles de primera necesidad sobre su precio natural, y al igual con los de la nacion mas favorecida en este punto, mediante la fertilidad de nuestras tierras.

XXIII. Lo segundo, hemos de presuponer, que aunque en la cuenta formada al §. XX. de la tercera carta el gasto anual de un vecino comun en clase mediana asciende á tres mil reales, un pobre trabajador, sea oficial ó labrador, lo podrá pasar y mantener su familia con una tercera parte menos, sin quitar nada de la primera, segunda, tercera y septima partidas de dicha cuenta, que necesita para la aptitud del trabajo. Semejantes familias se privan del vino y otras comodidades que ván puestas en aquella cuenta, y se ciñen á sus posibles por lo que mira á casa, ropa &c.: su gasto se puede considerar.

	Rles vn.
Por las quatro partidas expresadas. . .	1389. 06.
Por vestido, calzado y muebles. . .	400.
Por alquiler de casa.	99.
Por legumbres y otras menudencias. .	111. 28.
Total del año. . . . Reales vellon. . .	2000.

Lo tercero, que este vecino sale siempre al cabo del año comido por servido; esto es, que gasta todo lo que gana: de que se sigue, que es-

tos

tos dos mil reales son el valor de quanto él y su familia trabajan durante el año, respecto de ser lo que ganan con su trabajo. De aquí se ha de tomar el verdadero valor intrínseco de las manufacturas, que no tienen mas coste que el de las manos del operario, y el de las que, ademas de las manos, incluyen algun material ó nuevo gasto; pues es evidente, que por lo comun el valor de una obra consiste en su coste y costas; á saber, las manos y el material: y que supuesta la competencia ó copia de oficiales, no puede dexar mas útil, que el de la subsistencia ó manutencion permanente de los operarios.

XXIV. Sobre estas suposiciones veamos ahora, segun Zabala, que derechos come y bebe la expresada familia en las tres partidas *de carnes, tocino y aceyte*, que la ván señaladas en la cuenta de los dos mil reales de su manutencion.

	R.les vn.
Los quatrocientos quarenta y un reales y seis maravedis, importe de las seiscientas y veinte cinco libras de carne de la segunda partida, y los ciento y cincuenta reales de tantas libras de tocino de la tercera, tienen catorce por ciento de alcabala y cientos, y son. . . .	82. 26.
Por millones y nuevos impuestos tiene cada una de dichas setecientas setenta y cinco libras ocho maravedis, que hacen.	182. 12.
Los ciento noventa y ocho reales de las	

cien-

ciento y cincuenta libras de aceyte, septima partida, tienen de millones y nuevos impuestos treinta y seis reales y veinte y dos maravedis. . . . . . 36. 22.

Los ciento sesenta y un reales y doce maravedis, que quedan líquidos de esta partida, baxados millones é impuestos, tienen catorce por ciento de alcabala y cientos, que hacen reales veinte y dos y veinte maravedis. . . . . . . 22. 20.

Los derechos de fiel medidor á quatro maravedis por arroba de las seis de aceyte, importan. . . . . . . 00 24.

Además el repartimiento que se hace á los labradores por juntas, equivalente á alcabala y cientos, sobre los seiscientos reales de las treinta fanegas de trigo de la primera partida, á seis por ciento son. . . . . 36.

Total de derechos. . . . Reales vellon. . 361. 02.

XXV. Estos trescientos sesenta y un reales y dos maravedis de vellon, que contribuye la familia propuesta, son diez y ocho por ciento sobre los dos mil reales de su manutencion; pero aun es mayor el recargo, si meditamos bien la naturaleza y trascendencia de estos derechos. Supongamos que aquella familia no tiene otra ocupacion todo el año, que cultivar, sembrar, coger, preparar, hilar

hilar y texer lino, se siguirá: 1º. que los dos mil reales que gasta todo el año son el valor del lienzo que fabrica durante él; pues aunque éntre material, no siendo estrangero, sino fruto de su trabajo, se vuelve todo maniobra: 2º. que este lienzo sale recargado de diez y ocho por ciento en fuerza de los derechos de que segun he mostrado ván recargados sus alimentos, como por exemplo los reales sesenta del aceyte. Pero es de advertir, que estos derechos son solamente los impuestos despues de cogido el fruto, y al aceyte antes (esto es, durante su cultivo) se ha de considerar tambien una manufactura semejante á la del lienzo: y que así como éste sale con los diez y ocho por ciento de recargo, por razon de los derechos que su fabricante come y bebe en sus alimentos; así tambien el aceyte salió con el mismo aumento, por razon de los propios derechos que su cultivador y operarios comieron durante su cultivo. La misma consideracion hemos de hacer de las carnes, pan, legumbres y vestuario de dicha cuenta; (á excepcion de la casa, que no se consume) porque el pan y legumbres en los jornales del labrador, las carnes en los del criador y pastores, y el vestido, calzado &c. (si son fabricados en el reyno) en los de sus operarios ya aumentaron su valor de diez y ocho por ciento, por la repiticion de estos derechos sobre los citados comestibles, y con este recargo entraron á consumirse por la propuesta familia: con que importando dicho recargo en

los

los reales mil novecientos y uno de la cuenta (líquida de casa) reales trescientos quarenta y dos y seis maravedis, y sufriendo ademas *las carnes, tocino y aceyte* de dicha cuenta los reales trescientos sesenta y uno y dos maravedis de derechos, que segun he mostrado se imponen á estos frutos despues de recogidos, ya asciende á reales setecientos y tres y ocho maravedis el recargo de precio con que sale la propuesta manufactura de lienzos, y por consiguiente el lienzo de ésta (ó el efecto de qualquiera otra manufactura) ha de salir con treinta y cinco por ciento de gravamen, causado por los derechos que tienen sobre sí los comestibles de primera necesidad.

XXVI. Dexo á la penetracion de los especulativos el discernir si este recargo puede ser mayor, sobre el principio de que estos comestibles, cuyo incremento recarga el coste de las manufacturas, son ellos mismos una perfecta manufactura recargada, como queda dicho. Basta lo expuesto para entreveer los inconvenientes de unos derechos de tan nociva casta.

XXVII. Dirá alguno, que estos derechos están exâgerados, y que á lo menos la alcabala y cientos no se cobran con el rigor de su primera institucion: á lo que respondo, que Zabala (formando su cálculo por un individuo) hace subir á reales quatrocientos cincuenta y uno y seis maravedis estos derechos, que yo limito á reales trescientos sesenta y uno y dos maravedis, y que este autor,

autor, versado por sus empleos y aplicacion en el conocimiento de rentas, dá cumplida satisfaccion á tales reparos. Es verdad (dice) que en los encabezamientos y administraciones se conceden baxas y moderaciones de estos derechos á los pueblos y á los particulares; pero estas gracias solo recaen sobre los poderosos y ricos de los lugares, que compran y venden por mayor, logrando ajustes favorables, y no sobre los pobres, que no tienen arbitrio para esto, y compran siempre del por menor, recargado de todos los derechos. Tan individual, sabia y piadosamente convence en el asunto este zeloso patriota, que seria injuriarle el añadir una coma, ni hacer aquí otra cosa que remitir á quien lo dudáre al §. II., y otros de su memorial.

XXVIII. Contemple ahora el inteligente imparcial, si los estrangeros que no tienen tales derechos sobre las cosas precisamente necesarias á la vida, pueden hacer sus obras treinta y cinco por ciento mas baratas que nosotros las nuestras: si una diferencia tan grande en el coste de ellas les dá sobradísimamente con que subsanar los derechos de entrada, y gastos de conducion hasta qualesquiera lugares de España á donde quieran llevarlas: si en concurrencia de ellas pueden subsistir las nuestras, ni tener aliento nuestras ocupaciones: si las manufacturas sevillanas que dice Zabala §. XVII. carta IV. necesitaban de otro motivo que este para ceder á las estrangeras: si á vis-

ta de este impedimento tenemos que buscar otras causas á nuestra falta de industria: y si finalmente es compatible con él aquella benéfica multiplicidad de ocupaciones útiles, en que estriva la poblacion, y la perfecta agricultura.

XXIX. Parece ciertamente, que los apoderados de los reynos ó no tuvieron una verdadera idea de la industria, ó la creyeron, como el Amigo de los hombres, alhaja imposible de perderse, quando consintieron en gravar los alimentos de pura necesidad con semejantes derechos, y mucho mas quando (como sino hubieran con esto favorecido bastante á las manufacturas estrangeras) á este gravamen añadieron por condicion (que es la treinta y siete del servicio de 1601.) *el que no se consintiese entrar seda en mazo ni en torcidos, sino que entrase texida, para que saliese en rama la de Granada, Murcia y Valencia*, como lo notó muy bien el citado Moncada. Mas prudentes procedieron en el servicio de 1618., sin duda porque la experiencia de los perjuicios les enseñó, que la industria era el principal interes de la nacion; pues le revistieron con la condicion septima, *de que si en adelante se hallase otro medio de subvenir á las urgencias, aunque fuese en diferentes ramos, se prefiriese, y cesase el de los millones*. Lo mismo es millon que alcabala. Todo derecho (tenga el nombre que se quisiese) sobre lo indispensable á la vida humana, es un opio mortal de los trabajos útiles; porque encarece la manutencion y los jornales del traba-

jador, y por consiguiente sus maniobras.

XXX. De todo lo dicho se infiere incalculable el daño que nos han hecho las rentas provinciales en haber gravado la parte útil de la nacion, que son los pobres, en quienes estrivan la agricultura y las artes mecánicas; pero no es menor el que nos han ocasionado con el favor hácia los poderosos y ricos, dexando quasi esentas *las cosas de superfluidad, que sirven á las delicias, comodidad, ornato &c.*: todo diametralmente opuesto al gran consejo de Saavedra. Con el primero nos han hecho costosas las manufacturas del reyno: y con el segundo baratas y fáciles de introducirse las estrangeras. Estamos ya en la segunda parte de mi proposicion §. XXI.

XXXI. El mayor privilegio á que puede aspirar un tratado de comercio es, que al estrangero se le trate con el mismo favor que al natural en su modo de vivir: y las rentas provinciales han hecho que al estrangero le tratemos con mas ventajas que al natural. La razon es clara. Estas rentas gravan al natural (como queda dicho) treinta y cinco por ciento en todas sus obras: para dexarlas al igual con las estrangeras era menester, ó que éstas tuviesen el mismo treinta y cinco por ciento de derechos á su entrada en España, ó que se las impusiese el equivalente por razon de las propias rentas provinciales. Lo primero no lo podemos hacer sin quebrantar los tratados, y así solo pagan de siete á ocho por ciento: lo segundo no lo ha-

cemos ; pues quasi están esentas dentro del reyno todas las manufacturas de fuera : luego los estrangeros logran en nuestras rentas provinciales un privilegio tan sin exemplar , que grava nuestras manufacturas , y dexa libres las suyas.

XXXII. Para probar esta asercion pregunto, ¿ que contribuyen las manufacturas estrangeras á nuestros derechos de millones , nuevo impuesto y servicio Real ? nada , supuesto que éstos solo son sobre comestibles , y no sobre las mercadurías que nos introducen. ¿ Que contribuyen á la alcabala y cientos ? quasi nada. Voy á probarlo.

XXXIII. Despues de pagada la corta entrada que he dicho , pasan los géneros estrangeros á venderse dentro del reyno quasi libres de todo otro derecho , ó bien en ferias , ó bien en las casas y tiendas de los mercaderes ; porque aunque se suele regular al aventurero en los mercados ó aduanas de las ciudades de quatro á cinco por ciento de alcabala y cientos , esto es muy rara vez en algun comestible , como cacao , azucar , y lo comun es venderse todo por manos de los mercaderes como he dicho. Si estos géneros se venden en ferias no salen á medio por ciento de derechos , así por la franqueza que reyna en ellas , como porque los ajustes se hacen alzadamente á venda ó no venda el mercader. Si se venden en las tiendas y almacenes de los comerciantes sucede lo mismo ; porque , como es notorio , éstos se ajustan con el administrador de rentas en un tanto por lo que pue-

dan vender todo el año, en cuyos convenios se minora el consumo quanto se puede, y la misma ó mayor moderacion consigue el mercader quando el pueblo está encabezado, porque es uno de los principales de él, y ligado íntimamente con los de su gobierno, que hacen el repartimiento: de manera, que quando valúo en medio por ciento de importe la alcabala y cientos de los géneros estrangeros que se venden en el reyno, me parece que les doy demasiado.

XXXIV. En confirmacion de esto, puedo asegurar de dos lances en que hubo discordia entre el administrador de rentas, y los mercaderes sobre la cantidad que alzadamente habian de pagar éstos por razon de derechos de alcabala y cientos de todo quanto podían vender todo el año. Las quejas de los mercaderes fueron tan ágrias, que entré en curiosidad de indagar, con maña, si eran fundadas, y hallé que segun lo que vendían anualmente de ropas y demas géneros estrangeros, y segun confesion de uno de ellos, apenas les pedía el administrador uno por ciento del valor. El administrador se hubiera contentado con la mitad, no obstante que era lugar de señorío; pero ellos se resistieron de tal modo, que por no consentir en la que llamaban injusticia, tomaron el partido de expatriarse á otro pueblo realengo, cuyo administrador se contentó con la misma cantidad de reales, que el otro pretendía pesos. ¿Que concepto haremos, segun esto, del producto de ren-

tas provinciales sobre manufacturas estrangeras?

XXXV. Las manufacturas en general son efectos, quando mas, de segunda ó tercera necesidad, cuyo mayor gasto es entre gente acomodada, y tanto mayor, quanto mas poderosa. El pan, las carnes y el aceyte son de primera indispensable necesidad, como único alimento de la gente pobre, en quienes tiene su mayor consumo: con que si las primeras en sí mismas, esto es, despues de producidas, solo contribuyen á las rentas provinciales medio por ciento de su valor, y los segundos diez y ocho por ciento directamente, es claro que en ellas queda gravada la parte que menos puede y debe contribuir, y libre la que mas puede y debe. Aquí se confirma una proposicion, que prueba Zabala, de que los mas pobres son los mas contribuyentes á estas rentas; pues aunque en sí sea igual la contribucion, ¿que proporcion guarda la igualdad entre dos vecinos, de los quales el uno gana y gasta dos mil reales, y el otro doce mil? Fuerza es, que aun pagando el segundo otro tanto mas que el primero, por lo que tributa á las demas especies, éste venga á contribuir tres veces mas que el segundo.

XXXVI. Finalmente, y á mi intento, las manufacturas estrangeras solo tributan á las rentas provinciales medio por ciento: las nacionales, ademas de esto, las contribuyen treinta y cinco por ciento indirectamente por el recargo de los jornales y alimentos de los operarios. Luego queda gra-

vada por ellas á este respecto la parte útil de la nacion, que es el trabajador, y libre la parte no solo inútil, sino perjudicial, que son las manufacturas estrangeras: con que no hay que andar buscando otra causa radical á nuestra decadencia.

XXXVII. ¿Pues que remedio á estos males? Ellos mismos le indican: destrócar los objetos trocados: hacer buen uso de estas rentas, estableciéndolas segun el consejo de Saavedra, no tanto porque es suyo, quanto porque es conforme á razon y equidad. Una ley firme, *que dexase enteramente libres de rentas provinciales* (*y otra qualquiera municipal*) *las citadas especies de pan, carne, tocino y aceyte, continuando su exâccion sin novedad sobre los demas ramos*, y que en recompensa de esta libertad *mandase cobrar de todos los efectos de industria* (esto es, de toda manufactura, así nacional, como estrangera) *un diez por ciento riguroso á valuacion de su importe sobre sola la primera venta*, en lugar del catorce por ciento que tienen por alcabala y cientos, dexaría verificadas la primera y segunda parte de mi proposicion §. XIX.

XXXVIII. La sencillez de la operacion, su facilidad, economía y seguridad, juntas á la quasi ninguna mutacion del antiguo establecimiento, son las primeras apreciables circunstancias de este sistema; porque cesando la exâccion sobre las tres especies, cesan muchos embarazos, vexaciones, ministros y gastos, que son anexos á ella, quedando mas fácil la recaudacion de lo correspondiente

al vino y demas ramos que quedan contribuyentes: y en quanto al diez por ciento sobre las manufacturas, pudiera sin dificultad zelarse con el mismo resguardo que hay para los estancos, así como dichos ramos contribuyentes.

XXXIX. Reducidas á gremios las manufacturas del reyno, se facilitaría la exâccion del diez por ciento con solo restablecer en todo su vigor la oficina de sello ó revision, que es de ley, y se practica en Segovia y demas parages de fábrica formal, para exâminar si están hechas segun ordenanzas en su materia y medidas, sin cuya circunstancia son confiscables; pues fixándose esta oficina en casa del administrador de rentas, se podría allí adeudar dicho diez por ciento al tiempo que los veedores respectivos asistiesen á la inspeccion de cada género, y para su paga se podrían conceder á los compradores ó interesados quatro á seis meses de plazo, baxo de una buena fianza escriturada.

XL. En lo respectivo á las manufacturas estrangeras, seria todavia mas fácil el adeudo del diez por ciento, con establecer que en la misma aduana donde pagan el derecho de entrada, otorgase el comisionado fianza de volver dentro de un término prefinido la guía que se diese de los efectos, con expresion de fardos, piezas &c., (sin la qual no pudiesen transitar) certificada del administrador del pueblo á donde se enviasen de que quedaba asegurado dicho diez por ciento por igual

fian-

fianza del dueño de ellos, sin cuya circunstancia no se cancelase la suya al comisionado de la aduana, del modo que se practica en los derechos de lanas con las guías de los lavaderos, y se practicaba en quanto á plazo de seis meses en el derecho de extraccion de ellas. Con esto, y con que tuviese facultad el administrador respectivo de visitar los almacenes de los mercaderes, y hacer comprobacion por el número de telares nacionales siempre que sospechase algun fraude, quedaría segura la exâccion de este derecho.

XLI. Esta ley seria, como vá dicho, igual para las manufacturas del reyno, y las de fuera; pero en ella misma reservaba el Rey la clave mas segura de dar el conveniente fomento al progreso de las primeras, segun la necesidad lo pidiese, con hacer la gracia ó retribucion de quatro á cinco por ciento al comprador en el mismo derecho de diez por ciento de alcabala, así como cada Príncipe concede en su reyno las gratificaciones que gusta á los fabricantes á expensas de su erario: pues como notó muy bien el Señor Uztariz las franquicias que se acostumbran conceder en España á las manufacturas son de tan poco alivio, que apenas llegan á uno por ciento de lo manufacturado.

XLII. Parece indubitable, que el estado lograría su felicidad por estos medios. Veamos ahora si son posibles; quiero decir, si son compatibles con el buen estado de la Real hacienda, respecto de las obligaciones del mismo estado.

Se-

XLIII. Segun relaciones del rendimiento de rentas provinciales, despues que están en administracion, y conseqüentemente sobre su mayor valor, el fondo líquido que de ellas entra en arcas Reales se puede regular por un quinquenio en cinco millones y medio de pesos. Resta saber, ¿ que importe corresponde en este fondo á la contribucion *de carne, tocino y aceyte*? La cuenta que forma Zabala de lo que un individuo contribuye á estas rentas, segun su institucion, sube en una familia de cinco personas á mil y ochenta y siete reales y quartillo, lo que carga en ella por dichas tres especies son quatrocientos y cincuenta y un reales y seis maravedis, que son cerca de quarenta y dos por ciento del total, á saber, dos millones trescientos y diez mil pesos, con que esta será la cantidad que la Real hacienda perdería con la libertad de las referidas tres especies. Aun quando esta suma subiese á tres millones, no es comprensible que por ella se hayan querido esclavizar los alimentos de primera necesidad con tantos perjuicios como ván explicados, á no ser por falta de reflexîon de ellos; pues no aparece dificultad en exígir toda la suma de rentas provinciales (aunque sea de seis millones) de las demas especies contribuyentes.

LXIV. Solo el vino, que contribuye en cántara con la octava y octavilla parte de su precio por millones, sesenta y quatro maravedis por impuesto, y ademas con la alcabala y cientos del residuo, pudiera rendir mas que todas las rentas

pro-

provinciales, si fuera posible simplificar el método de la exâccion, y escusar los convenios y encabezamientos. Con solos dos reales que se cobrasen por cántara en los lagares ó bodegas de su coleccion sobre cincuenta y un millones de arrobas, que estimé gasto de la península, se sacarían cerca de siete millones de pesos: y no creo que haya uno que diga ser perjudicial este derecho, sino muy conveniente, por quanto su mayor gasto nace del abuso y del vicio; pues aunque se quiera aparentar que es alimento de viejos y enfermos, para éstos basta el poco vino, y daña el mucho: y es notorio quan poco necesario es este licor á los mas fuertes y continuados exercicios, como se vé en Galicia, Vizcaya y otras provincias, cuyos trabajadores no le prueban hasta el dia de fiesta, y éste es el que mas les arruina. Aun, segun la exâccion corriente en la explicada cuenta de Zabala, compone el vino la mitad de todas las rentas provinciales, y de esto se infiere que sin reparo alguno puede causar por sí solo mas de tres millones de ingreso en las arcas Reales, aun gozando de la retribucion de derechos quando se extrae fuera del reyno, para mayor fomento de esta grangería.

XLV. En quanto á manufacturas, habiendo en mi tercera carta calculado, que el consumo de ellas en la península sube á sesenta millones, el diez por ciento propuesto por alcabala rendiría seis millones anuales: y aunque de esta suma se reser-

servase un millon novecientos y cincuenta mil pesos en el estado actual, para retribucion ó gratificacion de las manufacturas del reyno, que fueron valuadas en treinta y nueve millones, (quedando éstas sobre cinco por ciento líquidos, y las estrangeras, que se estimaron en veinte y un millones sobre los diez por ciento) quedarían á favor de la Real hacienda quatro millones y cincuenta mil pesos, los que juntos á los tres millones largos del vino, y los que las demas especies rindiesen, no seria estraño que el total llegase muy bien á siete millones y medio; esto es, dos millones mas de lo que hoy rinden las rentas provinciales: con lo qual habría suficiente para subsanar la libertad de dichas tres especies, para abolir el servicio ordinario y extraordinario, (que segun Uztariz no llega á trescientos mil pesos) y para gastos de administracion.

XLVI. Se me dirá acaso que es mas el sacrificio del Real erario, fundándolo en que franqueados así los comestibles se aumentarán nuestras manufacturas, hasta el punto de impedir el ingreso de las de fuera, y que no entrando éstas perderá tambien el Rey cerca de millon y medio de pesos, que importa el derecho de su entrada sobre los calculados veinte y un millones de su valor; pero este argumento quedó ya respondido en el §. XXIV. de mi antecedente, con la razon de que por el mismo hecho de aumentarse nuestras manufacturas, es forzoso se aumente nuestra populacion, y se crien nuevos consumos para otras manufacturas, cuya

progresion es tan segura, que nunca faltará el ingreso de las mercadurías estrangeras, ni los productos de las aduanas. Fuera de que por el mismo hecho tambien de manufacturarse en el reyno los expresados veinte y un millones, se aumentaría nuestra poblacion segun el cálculo de la tercera carta §. XXVIII. ¿ Y quien dudará que este aumento haría crecer las rentas Reales proporcionalmente, dexando con ventajas recompensada á la Real hacienda de la pérdida imaginaria de faltar el ingreso de géneros estrangeros?

XLVII. Aquí llega el caso de probar, como ofrecí al §. XXVIII. de mi tercera carta, que ninguna nacion nos hace ventaja en lo barato de la vida pobre, si tomamos las debidas providencias. Estas providencias son las que he tratado en la presente carta; quiero decir, dexar los comestibles de primera necesidad sobre precio indispensable y primitivo libre de todo derecho. Hemos visto, que una pobre familia puede mantenerse con dos mil reales, que lo que en ellos contribuye de derechos son setecientos reales; con que quitados estos derechos podría vivir con mil trescientos reales, que aun no son los noventa pesos que deciamos de la Francia. El disminuir el coste de los frutos y efectos sin perjuicio del labrador y el artesano, es el único verdadero modo de aumentar el valor de la moneda.

XLVIII. Seria largo el referir los muchos y grandes beneficios que se seguirían de la propuesta reforma: ya en parte quedan insinuados, y se

apun-

apuntan bastante con decir que de ella resultaría una tercera parte de aumento en la masa general del dinero, por otro tanto que costarían menos los alimentos indispensables, y consiguientemente los jornales, los salarios y los gajes. Un peon, que hoy gana v. g. tres reales, y un oficial cuyo salario es nueve, tendrían entonces el mismo sustento con dos, y seis reales; porque tanto seria lo que se les descargaba de derechos, y la misma economía transcendería á todas las obras y manufacturas del reyno en su provecho, y contra la competencia de las de fuera. La Real hacienda quedaría beneficiada, aun en la actualidad, como vá probado, sin que la propuesta franquicia la perjudicase: tan segura y económicamente obraría, que en los acomodados quedaría recompensada con el mayor gasto que hacen de manufacturas, y en los necesitados solo se verificaría en la parte que lo eran; porque el que, por exemplo, gasta solos dos mil reales anuales, si con su trabajo adquiriese algo mas, bien cierto es, que este exceso pasaría luego á ser contribuyente en el vino, tabaco ú otras comodidades, que es natural apetezca. Valiendo los alimentos indispensables una tercera parte menos, el soldado, oficial y otros dependientes, que gozan poco sueldo, quedarían en aptitud de pasarlo mejor: y en los sueldos y empleos que están bien dotados tendría el Rey justo título de hacer, si gustaba, alguna reforma proporcionada, cuya economía seria para S. M. una renta positiva,

sin daño de nadie. ¿ Pero que aumentos no tendria que esperar el erario de un principio que le acrecentaba la poblacion, orígen de sus rentas?

XLIX. Si en la propuesta libertad de víveres indispensables se incluyen estos beneficios, resultando de ellos el quitar obstáculos á la industria nacional, en el derecho riguroso sobre las manufacturas, y las gratificaciones reservadas para las del reyno, no son menores las ventajas que se hallan: lo primero, porque la contribucion en este ramo es tan equitativa y justificada, que cada individuo concurre á proporcion de sus posibles; esto es, de su ganancia y gasto, como v. g. el vecino que gasta al año tres mil reales (cuya partida de vestido, calzado y muebles son seiscientos reales, segun cuenta que hice) solo contribuye con sesenta reales: el que gasta doble ó triple con ciento y veinte ó ciento y ocho reales: pero el que gasta dos mil reales solo contribuirá con quarenta reales, porque cada uno tributa á proporcion del gasto que hace á la industria. A la verdad, ¿ en que se distingue el pobre del rico? no en los alimentos de primera necesidad; pues son indispensables á uno y otro, y aun mas al pobre, porque no come otra cosa, y en esto fundaba Zabala que el mas pobre era mas contribuyente: distínguese en que es mayor el gasto que hace á la industria, y una contribucion que estriva en este gasto dexa iguales á todas las clases. Lo segundo, porque en este derecho, y las mencionadas gratificaciones

que

que de él salen para las obras nacionales, tendría S. M. á su mano una segura proteccion á favor de éstas, y contra las de fuera, en cuyo desorden he probado que está la causa de nuestra decadencia. Por esto dixe que las rentas provinciales nos podrían ser provechosas puestas en la referida forma, lo que no se lograría aboliéndolas enteramente por las reglas de la única contribucion.

L. Es verdad, que muchos de estos derechos están enagenados en varios lugares de señorío; pero en estos podría el Rey componerse con los Señores, pagándoles del mismo diez por ciento aquello que se regulase les rendía antes: pues en efecto tendría S. M. accion al superhabit del nuevo establecimiento, así como la tuvo para el de los estancos de sal, tabaco, licores &c., que se han plantificado. A los dueños les tendría cuenta la composicion, para conservar sus respectivas poblaciones y privilegios.

LI. Por estos medios tan naturales y sencillos pudieran cesar las grandes dificultades, que sin duda se han hallado en el arreglo de dicha única contribucion, y lograrse el mismo fin, con mejoras, á mi corto sentir, muy probables: lo primero, por la razon que acabo de tocar del fomento de las manufacturas del reyno, mediante la gratificacion que sale del mismo derecho, sin que de ella puedan gozar las estrangeras, que no están (como las nacionales) á las cargas del estado: y lo segundo, por el derecho sobre las tierras y hacien-

ciendas que contiene la única contribucion ; pues aunque no sea directamente sobre los frutos , sino sobre las haciendas , es tan delicado este ramo de los comestibles indispensables á la vida , que parece conveniente alejar de él toda imposicion indirecta , y hasta la menor sombra de contribucion. Fuera de que si para el gasto ordinario y corriente empeñamos desde luego á perpetuidad los fondos de la tierra , ¿ que alhaja nos quedará para el caso de una necesidad extraordinaria , de una porfiada guerra ú otra semejante ? En el sistema propuesto queda libre el derecho sobre las haciendas , y guardado como último recurso para los casos de un esfuerzo extraordinario , del qual no se use sino temporalmente. De este modo hace la Inglaterra del derecho sobre sus tierras una finca segura , para hallar dinero en las grandes urgencias , y para extinguir prontamente los empeños contraidos en ellas.

LII. Todo lo dicho en este asunto no es mas que una explanacion del contenido en la septima carta de mi primera parte , donde quedó pendiente. Allí (por seguir en algo al Amigo de los hombres) propuse por equivalente de la libertad de los alimentos absolutamente necesarios un derecho sobre las caballerías del reyno , dividido en clases , con respecto á varios objetos : y esto prueba , que siempre que la Real hacienda necesite de mayores fondos para las ocurrencias del estado, sin tocar en dichos alimentos , tiene en las cosas de comodidad campo mas fecundo que la Inglaterra,

terra, que saca de ellas sumas tan quantiosas. Solo el ramo de la vanidad y el capricho, en el uso v. g. de un espadin, de un baston, de un equipage, del tratamiento de don, y otros distintivos, que están adulterados, pudiera formar un considerable artículo contribuyente.

LIII. Lo expuesto hasta aquí en esta segunda parte, prueba bastantemente el sistema agricultor de la primera: y ahora concluiré esta carta, resumiendo que la España ha florecido siempre á medida que ha conservado su industria, cuyas ocupaciones son la basa de la poblacion y la cultura. Hemos visto, que la despoblacion no empezó hasta los últimos años del reynado de Don Felipe II.; esto es, hasta despues de la primera imposicion de millones, y que se fue aumentando segun se fueron recargando los comestibles, en perjuicio de la industria nacional, y beneficio de la estrangera. Y pues ya está perfectamente conocida la enfermedad, y los secretos conductos por donde obra su efecto, debemos esperar que este sea el siglo feliz de su curacion radical, baxo de un Monarca que tanto lo desea. No digo que con el remedio propuesto, ú otro que abrace los mismos fines quedará todo hecho, sin otro fomento: no basta preparar la tierra, y quitarla los embarazos para que produzca, es menester sembrarla y cuidarla; pero lo que no admite duda es, que por mas que se siembre y cuide no dará fruto, sino se prepara, y desembaraza de obstáculos.

CAR-

CARTA VI.

OTROS VARIOS OBSTACULOS DE NUESTRAS manufacturas.

Muy Señor mio. Abril 24. de 1769.

§. I. Todo el fin de las reglas precedentes es, que las manufacturas del reyno salgan sobre un pie tan económico, que puedan prevalecer en competencia de las de fuera: por esto he dexado libres de toda imposicion las manos de sus operarios; pero como ademas de éstas contiene la mayor parte de las maniobras algun material, que aumenta su valor, qualquiera derecho ó gravamen que se eche sobre este material, será el primero de los obstáculos de que hablo. Las mismas razones que me han impelido á dexar libres las manos, militan para la libertad de las materias; y así conviene que se conserven siempre esentas de todo derecho, para que nuestras obras queden al igual con las estrangeras en todas sus partes.

II. Don Gerónimo de Uztariz inculca sabiamente sobre esta importancia en su citada obra, aconsejando que no se cobren alcabalas ni cientos de lana, seda, lino, cáñamo ni otros materiales principales, que entran en las manufacturas na-

cionales. Lo mismo se debe entender de los derechos de entrada sobre ingredientes y tintes que recibimos de la América, y de los de algunas materias primeras que necesitamos tomar del estrangero, por no tenerlas nosotros en bastante abundancia, como sucede algunas veces con el lino, cáñamo &c.; pues todo es parte de la manufactura.

III. Clama con razon Uztariz en esta parte contra la perjudicial imposicion de derechos sobre las sedas de Granada, que trae su orígen del tiempo de los moros: y á la verdad, poco habremos hecho en lo principal de libertar de derechos á los alimentos de primera necesidad, si quedan gravados estos materiales entre nosotros, al tiempo que son libres en los demas paises industriosos, que nos compiten, logrando ellos por este medio la superioridad económica de sus manufacturas contra las nuestras. Sea pues principio fundamental de nuestra industria, que todo material, tinte ó ingrediente que entra en las manufacturas nacionales, sea ó no sea de nuestra cosecha, quede libre de todo derecho, respecto de que lo que el Rey percibe por este lado es cosa tan corta, y tambien recompensada por otros en el restablecimiento de las fábricas, y de que ya queda la manufactura sugeta al líquido del derecho de diez por ciento en su consumo, segun mi quinta carta. Si alguna consignacion hubiese en los cortos ramos de rentas, que por este motivo se extinguiesen,

sen, es fácil reintegrarla en el mismo diez por ciento, aunque fuese necesario darle algun aumento; pues tiene cavimiento la Real hacienda hasta los catorce de su institucion.

IV. El segundo de estos obstáculos puede reducirse á la falta de comerciabilidad interior y exterior de nuestras obras manufacturadas; para cuya inteligencia no hay mas que tener presente lo que dixe en mi nona y decima carta de la primera parte, á cerca de la libertad interior y exterior de los granos, con la diferencia de que en estos (y otro qualquiera comestible precisamente necesario) conviene conciliar la franqueza y despacho de los nacionales, con la admision de los estrangeros quando indispensablemente los necesitamos; pero en las manufacturas y efectos de superfluidad no hay este riesgo de necesitarlos: y es política estender y facilitar los del reyno, y alejar los de fuera quanto sea posible.

V. La libertad interior consiste en que nuestras manufacturas puedan circular francamente por todo el reyno, sin que derecho alguno, gravamen ó embarazo las impida el paso libre de provincia á provincia, y de lugar á lugar, así por tierra con nombre de alcabala ú otro municipal, como por mar con qualquiera nombre ó pretesto; pues quedando ya sugetas al prevenido derecho del diez por ciento comun á las estrangeras, no deben las nuestras sufrir otro recargo, si se ha de facilitar la apetecida multiplicacion de ocupacio-

nes, que de ellas nacen. El mismo Uztariz se queja en esta parte con razon de la abusiva exâccion que padecían nuestros texidos de seda y demas compuestos, procedentes de Toledo, Córdoba, Granada y otros parages de España, en el paso de Xeréz, y otros del reynado de Sevilla, y á la entrada de Cadiz de diez á doce por ciento de derechos, quando los efectos estrangeros circulan libremente por todo el reyno, con solo haber pagado una cortísima entrada.

VI. En la libertad exterior ó facultad de poderse extraer para fuera de la península, y para las colonias nuestras manufacturas, padecen no menores estorvos, impeditivos de su progreso, como se vé en el pasage que acabo de referir de Uztariz, y otros establecimientos de nuestras aduanas, cuyos aranceles, como lo dice el mismo, mas parece son formados por los propios estrangeros, con respecto á favorecer su industria, que por vasallos fieles de los Reyes de España. No puedo menos de referir á este proposito, que acordándome (no ha todavia dos años) de los buenos lienzos de Galicia, que se gastan en Madrid, con nombre de Coruñas y Santiagos, pedí una pieza enderechura para mi uso, y me la remitieron por mar desde la Coruña. La bondad del lienzo podía competir en calidad y precio con otro igual estrangero; pero quedé sumamente sorprendido, al ver que en la cuenta de su importe me cargaban ochenta y quatro reales y ocho maravedis de derechos

de

de extraccion, pagados en la aduana de la Coruña, que venían á ser once por ciento de su coste principal: sobre lo que no pude menos de hacer estas reflexîones. ¿Que utilidad saca la Real hacienda de este derecho imaginario? ninguna: él mismo impide la extraccion, como se vé por experiencia. El estado con privarse de esta extraccion, pierde toda la poblacion que se mantendría con la elaboracion de los lienzos que se extragesen, y por consequëncia pierde la Real hacienda todas las contribuciones y subvenciones, que causaría este aumento de poblacion: ¿pues para que un derecho que priva al reyno de los incomprensibles bienes que causa el aumento de las manufacturas? Verdaderamente debiamos abolirle, ya que no queramos gratificar la extraccion de ellas, como lo hacen la Francia y otros reynos industriosos.

VII. Ni obsta lo que el político Don Diego Saavedra dice en su empresa sesenta y siete: *que ningunos tributos son menos dañosos, que los que se imponen sobre las mercancías que se sacan, porque la mayor parte pagan los forasteros.* Solo habla aquí de aquellos géneros en que somos los únicos propietarios, y podemos poner la ley, como, por exemplo, en las lanas merinas, que no tienen equivalente en el mundo, ú otro efecto igual, que por precision nos han de sacar los estrangeros. No habla de las manufacturas que son comunes á todo pais laborioso, ni es creible que un hombre tan ilustra-

do diese en un error tan grosero, como presume el P. Villa-Real en su aprobacion á la obra de Uztariz. La prueba evidente de esto la dá el mismo Saavedra continuando la empresa; pues dice: *por esto con gran prudencia están en ellos* (esto es, en los derechos sobre efectos en cuya extraccion podemos imponer la ley al estrangero) *constituidas las rentas Reales de Inglaterra, dexando libre de imposiciones al reyno.* Es cierto, que la Inglaterra no ha impuesto derecho alguno á la extraccion de sus manufacturas, antesbien gratifica la de algunas, así como la Francia: luego no habla de estas Saavedra en la notada empresa, y si hablára seria yo con el Padre Villa-Real.

VIII. Otro tercer obstáculo encuentra la industria de la nacion en la fatal constitucion de nuestras aduanas, toda favorable á los efectos estrangeros, y contraria á los del reyno, originada de dos causas. La una, nace (como lo explica el citado Uztariz en su capítulo setenta y nueve) de las baxas, moderaciones y gracias que se introduxeron mientras las aduanas estuvieron arrendadas á varios particulares en tiempo de Don Carlos II., quienes, mirando solo á su interes particular, (si ya no, como quieren algunos, al soborno de las potencias, que le tienen muy grande en arruinar nuestras maniobras) dieron lugar á ellas, con nombre *de pie de fardo*, *quarto de tabla*, y otras rebaxas, con que corrompieron las aduanas de Cadiz y el Puerto de Santa Maria, reduciéndolas á que en

al-

algunos géneros solo se cobre un dos por ciento ó poco mas de su verdadero valor, y en los que mas un cinco por ciento. Este contagio pasó á las del Mediterráneo, y á muchas del Oceano, quedando la primitiva integridad del adeudo en solas las aduanas de Cantabria: de cuyos perniciosos exemplares, prolongados por la costumbre, han querido siempre los estrangeros hacer ley en los tiempos de los tratados de paces. Tiempos, que en el paternal amor de los Reyes de España han sido mas propios para desear libertar á sus pueblos de los males de la guerra, que para disputar puntos de comercio.

IX. Así aconteció en el tratado de Utrecht de 1713., en el qual los ingleses insistieron fuertemente sobre que la expresada práctica del tiempo de Don Carlos II. sirviese de basa para el reglamento de los derechos de entrada de sus mercadurías: y habiendo (por no poner estorvos á la paz) consentido la España en que los derechos de todas sus aduanas se reduxesen al pie de diez por ciento de su valor, (no obstante que primitivamente era de quince por ciento) á cuyo respecto se formarían nuevos aranceles por los comisarios respectivos, ni aun este suabe medio tuvo efecto, porque no les tenia cuenta á los ingleses; antesbien lograron desvanecerle por medio del tratado posterior declaratorio de 14. de Diciembre de 1715., en el qual quedó restablecida la antigua práctica de Don Carlos II., quedando nuestras aduanas con

los

los abusos que quedan dichos.

X. Ni las aduanas de Cantabria han conservado el primitivo adeudo del quince por ciento, como dixe al §. XXI. de mi segunda carta, por lo mucho que los géneros han subido de precio desde el año de nueve, en que se formó el arancel que hoy rige: y convendría que el tanto por ciento de derecho se tomase siempre sobre valuacion del precio corriente, como se hace con la alcabala de Madrid, así para evitar el perjuicio de la Real hacienda, como para no perjudicar á la industria nacional con este favor que resulta á la estrangera. ¿ Pero que diremos de otros favores voluntarios (ademas de estos ya forzosos) que se han introducido en todas las aduanas?

XI. Los permisos que se acostumbran dar á las comunidades religiosas, para que libres de derechos introduzcan las provisiones de pescados, especería y lienzos finos que necesitan para su gasto, son verdaderamente una limosna muy loable, así por la piedad de quien la concede, como por el mérito de quien la recibe; pero bien reflexîonadas las circunstancias, parece que seria mejor el que se comutase á una refaccion, que se las diese en dinero, componiéndose con ellas en cierta cantidad. Para el Rey seria lo mismo darlas aun todo el importe en especie, que dexarle de recibir en las aduanas, como con efecto dexa: para las comunidades seria mas útil en dinero, aun menor cantidad de la que importan los permisos, ya

por-

porque la invertirían en necesidades que tienen mas urgentes, ya porque muchas veces se compondrían mas oportunamente con frutos y manufacturas del reyno, y ya porque tal vez por casualidades no se aprovechan de todo el valor de los permisos, sin embargo de que para el Rey no dexan de ser efectivos. Y para el estado seria ventajosísima la permuta; porque mantendría los efectos estrangeros que gastan dichas comunidades con el recargo ordinario, y favorecería por este medio á los nacionales en sus ocupaciones y maniobras.

XII. Mas contraria es todavia á la industria de la nacion otra práctica voluntaria, que es corriente en todas las aduanas, (sin excepcion de las de Cantabria) y consiste en dexar pasar libres de todo derecho, no solamente los lienzos, y aun pieles que sirven de cubiertas á los fardos que entran estrangeros, sino tambien hasta veinte varas mas de angeo, presilla ú otro lienzo de fuera, que lleva cada tercio con nombre de abrigo. Esto es propiamente abrigar la industria estrangera en esta parte, y destruir la nacional; porque siendo tan grande el número de tercios que entran con estos abrigos y cubiertas, y proveyéndose el reyno por este medio de quasi todo el lienzo ordinario que necesita para cocinas, costales, gergones, cortinas y otros usos, el Rey pierde los justos derechos de entrada, que estos lienzos deben, y su libre ingreso priva al estado de las fábricas

que de ellos pudiera tener con su propio cáñamo, ó el que traxese de Rusia. Es un artículo de suma consideracion, por el grande y segurísimo consumo que hacemos de esta lencería gruesa, y por la mucha gente que emplea su manufactura, especialmente mugeres, que son las mas faltas de ocupacion en España.

XIII. Algunos conciben á las aduanas (y esta es la segunda causa) como unas oficinas únicamente destinadas á la coleccion de los dineros Reales; pero su institucion pasa á mayores fines, porque son unas bocas, que el cuerpo monárquico debe solo abrir á los alimentos saludables, cerrándola á los nocivos, ó mejor diré, que así como en lo material tiene el estado plazas fuertes sobre las fronteras para su defensa, así tambien en lo político ha puesto en cada aduana una fortaleza fronteriza para defender el mayorazgo de sus trabajos públicos: y si estos fuertes no conservan en todo el vigor de su instituto, las manufacturas de fuera hallan fácilmente en ellos mas brechas de las que las permiten los tratados, para saquear todas nuestras ocupaciones, y dexarnos sin tener que trabajar, ni de que subsistir.

XIV. Poco han tenido presente esta máxîma preciosa muchos administradores, que llevados del falso mal entendido nombre de comercio, han creido hacer un gran servicio al Rey y á la patria en favorecer demasiado á los mercaderes tanto en las valuaciones y adeudos de los géneros de fue-

fuera, como en el ligerísimo registro de ellos, discurriendo que esto aumenta el comercio y las rentas Reales: y si á estos males está sugeta por falta de luces la conducta de un administrador que procede de buena fé, ¿que error no será el fiar las aduanas (llave y custodia de los trabajos públicos) al interes de los arrendadores? El estado tiene justísima accion á mirar (como largamente tengo expuesto) que sus consumos sean disfrutados por sus propios efectos y manufacturas, porque de esto pende su poblacion y su felicidad: quanto mas se use de indulgencia en las aduanas con las manufacturas de fuera, tanto mas se facilita su ingreso, y se dificulta la venta y aumento de las del reyno; que es decir, tanto mas se protege el comercio pasivo y malo, y se aleja el activo y bueno: entonces las aduanas, que por sí son trincheras, que defienden nuestras ocupaciones, se vuelven baterías contra nuestra misma poblacion.

XV. El remedio es, que se renueven rigurosísimas ordenes á los administradores, (pues ya no habrá que temer que caigamos en manos de arrendadores despues de tantas experiencias) para que no hagan mas gracia en la valuacion y el adeudo de cada género de fuera, que la que indispensablemente resulta de la obligacion de los tratados, á fin de evitar nuevos abusos, y que el registro de ellos se haga tan riguroso como nos lo permite á hacer los mismos tratados. Ninguno de ellos

ellos autoriza al contrabando, y vemos que se hace muy grande, porque no se registran prolixamente las personas de los conductores, lo interior de las jalmas y carruages, y porque no se deshacen y miran pieza por pieza los fardos y tercios, cuyas omisiones llenan al reyno de encages ricos, de muselinas, de bordados, de pedrería, reloxes, abanicos, caxas y otras alhajas de mucho valor y poco bulto, que se introducen por alto. Si los mercaderes se quexasen de que este exámen detienen demasiado á los conductores, á ellos toca subsanarles las demoras, ó considerarlas en los portes. Si dixesen, que soltando los fardos se desluce la prensa y vista de los texidos, tengan paciencia; pues nada se les quita de la bondad, sino de la apariencia que la deslumbra: y estas son diligencias inevitables (aun prescindiendo de dicho motivo del contrabando) para ver si los texidos y demas géneros vienen fabricados en sus anchos, medidas y demas calidades segun leyes del reyno, como está prevenido por repetidos decretos, sin que haya tratado alguno en contrario.

XVI. Estas no son vexaciones, sino uso de todo el derecho que nos compete: y quando así quieran llamarlas, una vez que son lícitas, solo será vexar el mal comercio de las manufacturas estrangeras en quanto es posible, para que tome aliento el bueno de las nacionales. Aun así nos queda el hueso del desorden explicado de nuestras aduanas sobre el método del adeudo consentido

en

en los tratados; pero no está todo perdido. En el derecho de alcabala y cientos (nunca enagenado en dichos tratados) tiene el Rey, si gusta, un nivel favorable con que acabalar semejantes perjuicios hasta un catorce por ciento de su permiso, siguiendo la idea de mi antecedente. Este derecho es la única tabla que puede salvar á nuestra industria, y á mi corto entender sería peligrosísima su abolicion, si llegase á tener efecto por las reglas de la única contribucion.

XVII. Las costumbres pueden considerarse quarto obstáculo, por el efecto natural que hace en ellas la falta de industria propia. El pueblo superior, que jamas ha usado ni visto otras obras que las estrangeras en su vestido, calzado, muebles &c. durante cerca de ciento y setenta años, es fuerza que se haya acostumbrado á ellas; de suerte, que no eche menos á las nacionales, ni aun se acuerde de ellas: lo que usa de continuo le roba el efecto insensiblemente, y como lo que usa (salpicado con la variedad y falsa delicadeza de las modas) es lo que le dá estimacion entre los hombres, no es mucho que aquel efecto se le haga pasion de la estrangería, y desprecio de la nacionalidad. El pueblo inferior, que por su parte tampoco ha visto nunca aquellos exercicios de artes, fábricas &c., que pudieran mover su aplicacion al trabajo, y darle ocupacion, se vá criando en una especie de inaccion, que no halla otro recurso que el de la mendiguez: y vé aquí un esta-

do

do de costumbres muy opuesto á la industria nacional, en que la primera clase de gentes olvida enteramente el patriotismo, sin conocer otro género de caridad para con la segunda, que el de la limosna: y en que la segunda clase, bien hallada con la vida fácil de pedir y hallar socorro á su necesidad, olvida la aplicacion, y cobra horror al trabajo que le puede sugetar.

XVIII. No son insuperables estas costumbres, antes, como dixe en mi quarta carta, se mudan con otras contrarias; pero cuesta trabajo la mudanza, segun expliqué ha costado á todos los paises que la han logrado. La necesidad dirá el Amigo de los hombres obra este milagro, mas la necesidad halla recurso en un pais tan caritativo como la España. Confieso tambien, que una vez quitados los estorvos á la industria por los medios que voy diciendo, la naturaleza haría esta mudanza; pero se pasarían muchos años, y es necesario ayudarla con el arte, discurriendo un móvil que la apresure, poniendo en accion con método y reglas los nuevos hábitos, que destierren á las antiguas costumbres.

XIX. De los materiales que dexé en la primera y segunda carta de mi primera parte, pudiéramos formar una máquina curiosa, que diese feliz y fácil movimiento á todos estos objetos. Allí figuré una junta económica, que tuviese á su cargo el seminario político de jóvenes escogidos, que habian de criarse para las ocupaciones de estado,

sin coste de la Real hacienda: expliqué quanto convenía hacer trabajar á toda la nacion en bien suyo por medio de los escritos públicos, excitando su aplicacion con premios: dixe que no habia otro medio de desterrar la ociosidad, que el del establecimiento de hospicios provinciales, donde se hiciese trabajar con caridad y reglas á los pobres de cada provincia á expensas de ella: alabé mucho, pero reformé segun me pareció convenía el pensamiento de Don Bernardo Uvar, reduciendo su hermandad general á hermandades provinciales, sin mas conexîon entre ellas que la recíproca comunicacion de sus adelantamientos: y como por otra parte hemos visto por experiencia que las academias y sociedades de los hombres de honor y aplicacion han dado pruebas evidentes de lo mucho que pueden adelantar estos asuntos, parece que quedaría perfecta esta máquina con que S. M. se dignase proteger con señales de su agrado en cada una de las provincias del reyno una hermandad ó sociedad, compuesta de los que gustasen incorporarse, así eclesiásticos, como seculares, desde el primero hasta el último de la provincia.

XX. Cada una de estas pías hermandades, servida en la capital de su provincia respectiva por un director y demas oficiales necesarios, tendría una junta cada semana, para tratar y providenciar sobre los adelantamientos de su provincia. En los demas lugares de ella donde residiesen algunos hermanos, formarían éstos igual junta

semanaria, baxo de un vice-director, nombrado por la de la capital; á la qual deberían dar las juntas subalternas una relacion mensual de sus deliberaciones, y todo el estudio de sus operaciones se habia de reducir al aumento de trabajadores en agricultura, industria, comercio y navegacion, no tanto por medio de una erudicion florida en que buscasen su propia gloria, como por sólidas invenciones provechosas al públlco, que aumentasen la de la nacion. Cada capital tendría cuidado de extractar anualmente quanto resultase de mas útil en lo trabajado por sí, y por sus ramos subalternos, para dar cuenta á la junta económica de Madrid, á fin de que la superioridad quedase informada de los progresos que se fuesen haciendo, y el seminario político no careciese de estos materiales y luces para su estudio.

XXI. Un fin tan grande como el de la promocion y aumento de las ocupaciones públicas para socorro de todo pobre y necesitado, protegido por S. M., daría sin duda ilustres individuos á cada hermandad; pues los señores eclesiásticos y todas las personas distinguidas de su distrito harían gloria de incluirse en gremio de tanta caridad. Por este medio lograría el estado hacer útil su mas recomendable clase, que es la de los nobles y hacendados, inspirándola heroicos sentimientos de patriotismo, y sacándola del lamentable sistema de indiferencia y ociosidad en que por lo comun se halla. No se puede dudar de este buen efec-

efecto á vista del que hemos palpado en las academias y sociedades particulares, y sobre todo en la admirable y edificativa hermandad del Refugio de Madrid: y si todas las provincias del reyno se hallasen animadas de este zeloso espíritu, ¿que bienes no las resultarían? ¿Que ventajas no lograría el estado? Se formaría de todas insensiblemente en su beneficio un cuerpo nacional, tan fuerte como el que la gran Bretaña disfruta en su parlamento. (*l*)

XXII. De este modo se irían mudando las costumbres del pueblo superior, y pasarían de estremo á estremo; pues sus efectos y pasiones penden del exemplo de la corte, y las del pueblo inferior se reducirían forzosamente á la ley que se las impusiese. Uno de los primeros objetos de cada hermandad seria el establecimiento de su hospicio, para recoger en él á todos los pobres de la provincia, mantener con economía á los impedidos, y hacer trabajar á los que pueden, y en el modo que pueden, estorvando las Justicias la mansion de los vagos y ociosos forasteros, estos se irían precisamente aparar á su provincia, donde serian recogidos; de modo, que no hallarían en todo el reyno mas asilo que el de la aplicacion al trabajo, ó el de algun hospicio: y vé aquí como los verdaderos pobres, que son los impedidos

(*l*) Ordenanzas del consulado de Burgos, junta particular, folio 24.

dos y enfermos, quedarían socorridos y mantenidos en los respectivos hospicios: los holgazanes quedarían sugetos al trabajo dentro ó fuera de ellos: la ociosidad seria enteramente desterrada de entre nosotros: y las quantiosas limosnas que se hacen en todas las provincias no hallarían otro paradero que el de las hermandades, que tendrían á su cargo esta economía.

XXIII. La primera construccion de los hospicios pudiera costearse por la Real hacienda, ó bien por cada provincia interesada, dándola S. M. arbitrio en sus propios y rentas, y su conservacion, aumento, manutencion de pobres y administracion podrían correr al cargo de la hermandad respectiva, con tal que el manejo de fondos y limosnas fuese asociado por dos capitulares, que el ayuntamiento de la capital diputase para este efecto, baxo de la intervencion del Intendente ó Corregidor de la provincia, tomándose las mas seguras formalidades para impedir toda mal versacion. No es dudable, que se haría un gran fondo de limosnas en cada provincia, así por manos de los párrocos, como por las colectas que se pusiesen en las iglesias, y las que la hermandad dispusiese postular del público; pues cesarían los pobres, y no cesaría la obligacion de hacerlos caridad donde estuviesen: y este fondo bien administrado, junto con el que produxese el trabajo de los pobres, es de creer que bastase á la manutencion del hospicio en cada provincia. Quando algo fal-

faltase, ¿ que disonancia hay en que la hermandad, con acuerdo é intervencion de la justicia, lo exîgiese de los poderosos de la provincia segun sus haberes, mediante que cada uno está obligado al precepto de la caridad?

XXIV. Las modas estrangeras son de justicia acreedoras al título de quinto obstáculo, por lo infinito que favorecen á las manufacturas de fuera. Así como las especias é invenciones del arte de cocinar irritan al apetito mas allá de lo que pide la naturaleza, así tambien la continua mudanza de estas modas hace que el uso de las manufacturas se renueve á menudo, dando á cada una menos duracion de la que por sí podia tener, de cuyo astuto ardid se nos siguen dos considerables daños: el uno es, que gastamos superfluamente mas que lo necesario de las obras estrangeras, y quanto mas gastamos de ellas, mas dinero sale del reyno: el otro, que se hace mas dificil el establecimiento y exîstencia de nuestras manufacturas; pues quando logramos imitar un texido ú otra obra gastable, ya viene nueva moda, que inútiliza nuestro trabajo, y es un nunca acabar, ó por mejor decir un nunca empezar, porque el consumo se vá siempre á lo nuevo.

XXV. Es mas de lo que parece si bien se reflexîona este enemigo, y contra él no alcanzo otro medio, que el que pueden dar de sí las propuestas hermandades. Una fuerza se revate con otra fuerza, ó un ardid con otro; y así han revatido

siempre los ingleses á este incentivo de las modas, haciendo causa comun contra ellas en todo quanto se opone á su industria. Para evitar los perjuicios de la nuestra hemos de meditar que en este punto de modas todo el reyno se rige por la regla que dá la corte, la grandeza, la oficialidad y los teatros, y que cogidos estos cabos de un modo conveniente, tenemos vencido al enemigo. El medio seria que la junta económica y la hermandad de la corte fuesen de acuerdo en tener algunos de estos hombres de gusto en el vestirse, adornarse, equiparse &c., que sirviesen para inventar modas agradables á favor de las manufacturas del reyno, y para revatir con ellas las estrangeras que pareciesen perjudiciales, á fin de que una vez reconocida y aprobada por útil una moda v. g. de un nuevo texido ú otro efecto, que favorezca á la industria nacional, se propusiese como tal á la superioridad, suplicándola la autorizase con su uso y exemplo, y la inspirase con esto á la principal nobleza, oficialidad &c. La junta y hermandad de la corte podrían tambien estender fácilmente por todo el reyno las modas favorables por medio de su correspondencia con las demas hermandades, gastando si fuese necesario algo con los actores y actrices de los teatros para introducirlas, y lo que mas es usándolas en sus personas y familias: ¿ y quien duda que las mas elevadas clases del reyno serian las primeras á fomentar con su exemplo tales objetos, una vez que comprendiesen el interes

que

que resultaba al Rey y al estado de estas bagatelas?

XXVI. ¿Pero para que (me dirán) tanto desvelo? Si el Rey quisiera mandar que sus vasallos no usáran mas manufacturas que las del reyno, estas renacerían y se multiplicarían en un instante; pues nos serian indispensables: y vé aquí uno de los casos de necesidad del Amigo de los hombres. Respondo que ésta ya seria una tácita prohibicion de las estrangeras, que diese motivo á las potencias amigas de exâsperarse; pero mostrar el Rey que se complace en que sus vasallos como buenos ciudadanos prefirieren voluntariamente las obras nacionales, y dar exemplo en esta importancia, es cosa tan natural, que todos los Príncipes lo hacen á cara descubierta, como lo vemos diariamente por las gazetas. La de Madrid capítulo de Londres de 6. de Agosto de 1767. decia: *sus Magestades han declarado públicamente que no usarán para sus vestidos de otras telas que las que provienen de las manufacturas inglesas, y han convidado á los individuos de la corte á seguir su exemplo*. Sin tan pública proteccion, y con solo el exemplo de nuestros Monarcas, el uso de una manufactura del pais, de una moda favorable &c. pasaría bien presto á las clases distinguidas, y de éstas á todas las demas del reyno: y si tanto beneficio han recibido nuestras fábricas con la sabia providencia que se dió de que la tropa de mar y tierra no gastase otros paños que los procedidos de ellas, ¿que no habría que esperar del gasto particular de las familias de estas herman-

dades, debiendo suponer que este numeroso cuerpo, dedicado al aumento de los trabajos públicos, pondría igual circunstancia en sus constituciones? Seria largo explicar sus reglas erectivas: basta apuntar la idea, y decir que todas habian de ser relativas á dicho aumento.

XXVII. Las leyes suntuarias ó pragmáticas que miran á contener el luxo perjudicial, pueden servir muchísimo contra otro sexto obstáculo, que opone á nuestras manufacturas la perfeccion que han adquirido los estrangeros en las suyas. Los abanicos costosos de Inglaterra, donde se gastan pocos, y llaman abanicos de España, los ricos encages superiores de Flandes y otras alhajas, que no se pueden imitar sin exercicio de mucho tiempo, nos sacan un dinero inmenso, sin que tengan en sí mas valor que el de las manos. Lo mismo hace la pedrería falsa, el similoro, las perlas contrahechas y otras imitaciones, que no teniendo valor intrínseco, quitan el verdadero á las piedras preciosas y metales legítimos; por lo qual han sido muchas veces prohibidos. Las alhajas de diamantes, demas pedrería fina, y otras de plata y oro, que vienen de fuera, cuestan mas de hechuras que lo que intrínsecamente valen, solo porque se venden en casa del mercader, que no conoce su valor sino por la factura, y tienen el riesgo de continuos engaños, así en la ley de los metales y piedras, como en su valor. Los texidos, especialmente ingleses, de lana y algodon, y aun muchos

mix-

mixtos de lana y seda, quitan la venta á nuestras fábricas de sedería, ya imitando los terciopelos y damascos, y ya introduciendo vistosos dibuxos y labores de colores diferentes en flores, listas &c. Todos estos géneros son verdaderamente dignos de una bien observada pragmática, en que se renovase la prohibicion de toda pedrería y metales falsos, y se mandase que toda alhaja de piedras finas, y de plata ú oro no se vendiese sino por el gremio de plateros y lapidarios, que fuesen responsables en todo tiempo á la ley y quilates de los metales y piedras; con lo qual se evitarían engaños, y se cortaría mucho ingreso estrangero, aumentándose dicho gremio de plateros, porque ellos se aplicarían á trabajar y perfeccionar estas obras de su profesion: lo mismo digo en quanto á los demas efectos expresados; pues se pudiera mandar que no se gasten abanicos y encages que pasasen de un precio que se limitase baxo, ni pudiesen entrar texidos de lana, que no fuesen de un color y lisos, sin labores ni mixtos de seda y lana: con lo qual se adelantarían mucho nuestras manufacturas, porque tendrían menos dificultades que vencer.

XXVIII. La falta de positura local, de direccion y economía son otros tantos obstáculos al progreso de las fábricas. Si yo (por exemplo) quisiera establecer una ferrería á orillas de un rio de Castilla, llevando desde Vizcaya el mineral y el carbon, me perdería sin duda en el proyecto, al

mo-

modo que si estableciera en Vizcaya una fábrica de paños para internarlos al reyno, llevando desde Castilla la lana con el recargo de portes y derechos, porque la conduccion del mineral y carbon recargaría al coste del hierro, así como al de los paños el porte y derechos de la lana. Los parages mas propios para las manufacturas son por lo comun aquellos donde se crian los materiales que entran en su composicion, sino son tan preciosos, que la conduccion se cuente por nada: y así como para el hierro Vizcaya, (donde hay tantas minas, montes de carbon) así se pueden conceptuar oportunos para sedas Valencia, Granada, Andalucía y otros parages donde vienen bien las moreras, y se conserva el gusano como en clima natural: para lanas todas las serranías, donde se cría y corta este fruto, que abundan de buenas aguas para lavaderos, batanes, tintes &c., y que tienen la leña necesaria á estos ministerios: para lienzos de lino Galicia, Asturias, y aun todo el reyno de Leon, cuyas tierras son propias á esta planta: y para los de cáñamo el reyno de Aragon, que abunda en él, y otras provincias donde podría con facilidad fomentarse: como tambien son propios, con respecto á aprovechar el cáñamo de Rusia en lanas y cordajes, todos los puertos de mar, donde la vida del operario no es cara, como se vé en la especialísima fábrica de jarcia de Bilbao.

XXIX. De todo lo dicho en esta y la antece-

cedente carta se deduce como principio elemental, que el alma de las manufacturas es la mayor economía de su coste y costas; porque la diferencia que hay entre su coste total, y el precio de su venta, es la ganancia, que las hace subsistir. A esto mira la libertad de derechos propuesta en los comestibles de primera necesidad: la explicada franquicia de materiales y tintes que entran en los compuestos: la libertad de su comerciabilidad dentro y fuera del reyno: los recargos de las obras estrangeras que las pueden competir: y todas las demas circunstancias de su favor. Y de aquí se deduce tambien, á mi corto entender, disonante la opinion de nuestro Don Gerónimo de Uztariz sobre que las villas mas populosas son las mas propias para manufacturas, fundándolo en la sola razon de los exemplares de Londres, Amsterdam, Leon y otros lugares fabricantes de Europa. Es cierto, que si dentro de estas villas la vida del operario es tan barata como fuera de ellas, y los materiales á tanta conveniencia, tendrá razon Uztariz; pero no creo que siga esta paridad en nuestras ciudades y villas, donde los derechos municipales son tan crecidos en el dia, donde no habría tal vez estos derechos quando florecieron las antiguas fábricas que alega, y donde todo lo quiere componer con el contrapeso de las franquicias, que es una prueba de que hay recargo.

XXX. Si las fábricas de San Fernando estuvieran dentro de Madrid, como están á tres leguas

guas de distancia, es evidente que sus obras saldrían mas caras, porque los operarios se mantendrían á mas coste, y algunos materiales costarían mas: para prueba de lo qual no quiero sino que se considere lo que las carnes, el vino, el aceyte &c. valen dentro de Madrid, y lo que valen fuera de sus tapias. Mas, estas fábricas y la de tapicería de la puerta de Santa Bárbara tampoco pueden dar una rigurosa regla de perfecta posicion local y conveniente economía: son modelos costeados de cuenta de S. M. cerca de la corte á vista del ministerio, solo para dár á conocer que en España se pueden hacer tan bellas obras como fuera del reyno: y como dixe al §. XIV. de la quarta carta en semejantes establecimientos ni es posible ni decente todo el mecanismo que pide la industria lucratoria. Si un particular se pusiera á establecer v. g. las manufacturas de paños de San Fernando, las pondría acaso en la sierra de Segovia, el Espinar ú otros semejantes sitios, donde las carnes fuesen mas baratas con la abundancia de pastos, donde se ahorrase la conduccion de las lanas, y donde por su situacion montuosa lograse leña barata, oportunas aguas y otros alivios.

XXXI. Quando en semejantes parages propios, la populacion procede de las mismas fábricas, como v. g. en Segovia, la tal qual carestía de víveres, que proviene de ella, se compensa con otras comodidades, como son la disposicion de aguas domésticas, el hacerse quasi todo el hi-

la-

lado á baxo precio en las aldeas vecinas, el cogerse y lavarse en ellas las lanas, y batanarse los paños; de suerte, que solo viven en la ciudad los texedores, cardadores, tundidores, tintoreros y otros oficiales, que ganan un sueldo suficiente: aun así son éstos dignos de todas las gracias y franquezas, que previene el mismo Uztariz, atendidos los grandes beneficios que nos vienen de su profesion. Acabaré con una reflexion relativa al asunto, y es, que sería una expeculacion bien curiosa el que S. M. permitiese sacar del reyno con una moderacion correspondiente en los derechos las lanas hiladas, quedando la lana en rama con los que tiene. Esta tentativa (con tiempo prefinido de dos ó tres años para prueba) empeñaría tal vez á los fabricantes estrangeros á sacarnos las lanas hiladas al cebo de la baxa de derecho: y si esta fuese v. g. de medio real en libra, con diez mil reales expendidos á favor de las hilanderas del reyno, se las daría veinte mil libras de trabajo, en que á expensas y desvelo del estrangero se instruyesen y acostumbrasen á este exercicio, que es la última disposicion para los texidos. Lo que el Rey gastase en esto, se quedaría en el reyno á beneficio de las hilanderas, y las haría ganar quatro veces mas con el estrangero.

CARTA VII.

COMESTIBLES ESTRANGEROS, CONSIDERAble estorvo de la industria nacional.

MUY SEÑOR MIO. MAYO 1. DE 1769.

§. I. NO hablo aquí de los alimentos de primera necesidad, que nos vienen de fuera; pues habiendo en mis cartas nona y decima de la primera parte explicado quanto mi corta capacidad alcanzaba sobre el como y el quando debiamos facilitar y dificultar la admision de granos para favorecer nuestros consumos, y nuestra indigencia, las mismas reglas juzgo que deben regir en los artículos de legumbres, carnes y tocino de fuera, por ser poco menos necesarios quando hay falta de ellos, sin que en el aceyte tengamos que temer este lance, así por la generalidad de nuestros olibares, como por no ser nuestros vecinos capaces de proveernos en semejantes faltas. Hablo solamente de aquellos comestibles de comodidad y de costumbre, que nos introducen los estrangeros, y les admitimos viciosamente con perjuicio nuestro; á saber, cacaos, azúcares, té, café, especería oriental y todo género de pescados en seco y en salmuera procedentes de sus pesquerías, cuyos efectos nos cuestan mucho dinero, y quitan una gran

gran parte de nuestras ocupaciones.

II. Siendo como somos dueños de los mejores cacaos, con suficiencia no solo para todo nuestro gasto, sino tambien para comerciarlos con los vecinos, y pudiéndose aumentar á proporcion de nuevos consumos el cultivo de un efecto que nos es tan necesario para mantener nuestro comercio de Indias, y fundar un ramo segurísimo de rentas Reales, parece que convendría mucho el no admitir mas cacaos, que los que viniesen de nuestros puertos de la América baxo de registro, y que quando fuese necesario transportarlos de un puerto á otro de la península, se hiciese en navíos propios por medio de buenas fianzas y tornaguías, que asegurasen de todo fraude. El admitir cacao de la cosecha de otros dominios á nuestro consumo, es minorar el cultivo del nuestro, y la populacion que de él se mantiene: y el permitir que los holandeses y otros nos traigan cacao sacado de nuestros dominios, no es mas que fomentar el contrabando que hacen en nuestras mismas colonias, con perjuicio gravísimo de nuestra industria y navegacion; lo que es imposible impedir sin la providencia que digo, ó la de recargar en defecto con todos los derechos posibles la entrada de los cacaos que nos traen los estrangeros, imponiéndoles despues toda la ley permitida del catorce por ciento de alcabala y cientos, para dificultar su comercio, y favorecer el nuestro.

III. Queriendo Uztariz hacer un tantéo pruden-

dencial de nuestro consumo de cacao y azúcar, limita el primero á ciento y cincuenta mil arrobas, y el segundo á trescientas mil, y proyecta que aunque solo se fabricaban en Granada hasta quarenta mil arrobas, podían restablecerse aquellos ingenios de suerte que bastasen aproveer de azúcar á toda la península. Yo venero como debo todos sus pensamientos; pero siguiendo la libertad que hay de opinar ingenuamente en estos asuntos, juzgo que el temor de no exceder, le hizo quedar muy corto en este cómputo, y que en la idea de abastecernos enteramente del azúcar de Granada no tuvo presentes todas las circunstancias del interes nacional, si es que entonces tenian la proporcion que ahora.

IV. Qualquiera que considere lo general que se ha hecho el chocolate en todo el reyno, hallará que es mayor el ingreso del cacao. Tengo especie de que sola la compañía de Caracas trae anualmente al pie de cincuenta mil fanegas, que hacen como doscientas mil arrobas; las quales, con lo que nos introducen los holandeses y otros vecinos, y el cacao Guayaquil que recibimos, pasará sin duda de doscientas y cincuenta mil arrobas: ¿y con esto solo habrá una onza diaria de chocolate para la decima quinta parte de moradores del reyno? Solo Madrid (dice Don Manuel Recio en su compendio arismético de 1760.) gasta anualmente de este género quarenta y ocho mil y veinte arrobas, cuya mitad es de cacao: y aun-

que

que sé muy bien, que la corte en este artículo no puede servir de regla á todo el reyno, que es cincuenta veces mas poblado, ni hallo disonancia en que sirva á las principales villas y ciudades de él, que seguramente tienen juntas, quando menos, diez veces mas poblacion que Madrid. Este cotejo es de los mas baxos que se pueden hacer, y con todo se acerca á las doscientas y cincuenta mil arrobas computadas.

V. Segun esta congetura podemos probablemente creer, que nuestro consumo de azúcar pasa de quinientas mil arrobas; porque para las doscientas y cincuenta mil de cacao, son necesarias otras tantas de azúcar: y soy del sentir moderado de Uztariz en quanto á que para azúcar rosado, dulces, almíbares, bebidas y otros muchos usos se gasta largamente otra tanta cantidad de azúcar que para chocolate. El mismo Don Manuel Recio en su citado compendio dice, que Madrid gasta cincuenta y quatro mil y cien arrobas de azúcar; las que multiplicadas por diez del baxísimo concepto de las ciudades y villas, arrojan una prueba superabundante.

VI. Es verdad, que si esta prodigiosa cantidad se fabricára toda en el reyno de Granada al favor de nuestro consumo, aquel reyno recibiría un gran beneficio; pues trabajaría por mas de un millon de pesos en este género, y á este respecto aumentaría su poblacion: pero tenemos colonias, que hoy nos son muy preciosas, y para su conser-

vacion necesitamos de comercio y navegacion en propiedad: por lo qual seria, en mi corto sentir, mas apreciable, que esta cantidad de azúcar necesaria á nuestro gasto nos viniera de la Habana, Santo Domingo, y otras posesiones que tenemos en la América propias á este fruto, en las quales se lograse aquel beneficio; pues no menos allí necesitamos de trabajadores y de poblacion para la formacion de buenas milicias, que como dixe en la última carta de la primera parte defiendan aquellos dominios. Fuera de que si nos falta el azúcar, el cacao y otros géneros de mucho bulto para fletes y retornos de nuestros navíos, ¿de que se ha de mantener la navegacion y el comercio de aquellos paises? Esto ha hecho decir que no convendría se cultivasen en esta península minas de plata y oro, aunque se descubriesen mucho mas fecundas y fáciles que las de la América, para que no se perdiesen aquellos dominios.

VII. No por esto me aparto de que se deben favorecer los ingenios de azúcar de Granada: yo quisiera verlos fomentados por todos los medios, y me persuado á que la mas perfecta constitucion de este fruto consistiría: 1º. en facilitar la extraccion del azúcar de Granada para dominios estrangeros, permitiéndola que salga libre de todo derecho, aliviando á los fabricantes de todas las cargas posibles, á fin de que les salga tan barato, que no pueda menos de hallar destino en Italia y otros paises amigos, con quienes podemos regatear tratados de comercio: 2º. en que nuestro consumo se reserve todo

para

para nuestras azúcares de la América, animando el cultivo de ellas en la Habana y demas parages: 3º. en que se dificulte el ingreso del azúcar estrangero quanto sea posible, lo mismo que he dicho del cacao; pues militan los mismos motivos de intereses, procurando principalmente remediar el desorden y fraudes que se consideran en el de Portugal: para lo qual ayudaría mucho el hacer observar rigurosamente la Real orden que se expidió de que no se pudiese transitar sino en barricas ó caxas de diez quintales, á fin de que no vaya al lomo por veredas, sino por camino carretil á rueda. Estos tres medios influirían felizmente á que en Granada se aumentase el cultivo de las cañas, y lo mismo en las islas de nuestra América con los beneficios referidos, y á que en este ramo fundásemos un comercio activo y navegacion de propiedad con nuestras colonias de Indias.

VIII. Todo lo dicho á cerca del azúcar en especie, se debe entender de la que viene de fuera empleada en almíbares, frutas, sorbetes, dulces y otras composiciones, de que hay un ingreso tan considerable, que quita la ocupacion á nuestros confiteros. El castigo en estos géneros solo recaería sobre la gente poderosa que los gasta, y favorecería á los dulces de Valencia, Vitoria y otros paises del reyno, que perfeccionarían sus confituras. El reyno de Granada por sus azúcares, y exquisitas frutas podría en este ramo hacer un buen artículo de extraccion con la franquicia propuesta.

IX. El té, que con tanta estimacion tomamos del estrangero, es una planta que naturalmente y sin cultivo alguno nace en nuestros campos y montes, como lo vemos en Vizcaya y otros paises septentrionales. El café, bebida solo acomodada á las frias regiones del norte, mas tiene de nociva que de provechosa á la salud pública en los climas ardientes de la España, como se infiere del temblor y convulsion que excita en algunas personas y complexîones. Solo le ha podido introducir en España el loco imperio de la moda, y algunos por entrar en ella, y acostumbrarse á su amargura, han tenido que violentar su paladar, socolor de que es digestivo: ¿ pero quanto mas benigno, natural y agradable digestivo es el chocolate usado como el café sobre comida? Solo podrá saber el que imparcialmente se ponga á exâminarlo. Todo esto persuade, que en lo político debemos dificultar su uso como de fruto estrangero, que minora el gasto del nacional, que es el chocolate, del qual no se vén sino buenos efectos. Pasemos á la especería.

X. Esta rica mina de los holandeses consiste en la canela, pimienta, clavillo, nuez de especia, gengibre y otros géneros de la India oriental, que nos introducen, los que (sin contar la droguería de botica, de que no hablo porque nos es necesaria) regula Uztariz para la península y las Indias en valor de dos y medio millones de pesos anuales. Dice juiciosamente, que á excepcionde

la canela, que es necesaria para el chocolate, y algunos otros usos, todo lo demas, sobre ser dañoso á la salud, es inútil y digno de prohibirse, á no ser por lo arraigada que está la pimienta negra, y por el corto uso que se hace en las boticas de la nuez y demas especies. Yo diría que la pimienta es mas inútil que todo, respecto de que para ella tenemos un equivalente mucho mas benigno de cosecha propia y comun en el pimiento roxo, y que en nuestras colonias de la América no faltará otro equivalente, que sabe á toda especia, y los franceses hallan en las suyas, de la qual se sirven comunmente en Francia, para no tributar en esto á los holandeses.

XI. Mi idea sobre estos particulares se reduciría á tres puntos: 1º. mientras no logremos la canela en propiedad cargarla de gruesos derechos de entrada, lo mismo que he dicho del cacao y azúcar de cosecha estrangera: 2º. la pimienta negra, clavillo, nuez de especia, gengibre y demas especias inútiles, juntos con el té y café, reducirlos á los estancos que tenemos de licores, tabaco, sal &c., para que solo el Rey comercie en ellos, y se distribuyan al público despues de bien gravados en su precio: 3º. establecer una compañía de comercio para Filipinas por la ruta mas breve y mas favorable que se halle, á fin de tener en propiedad la canela y demas especería, y de vincular un comercio activo con navegacion peculiar para aquellas islas; ya sea atravesando con precaucion

el estrecho de tierra de Panama, ó ya por la via comun del cabo de Buena Esperanza.

XII. Los dos primeros puntos son provisionales, interin se perfeccione este tercero, que es el blanco á que debemos poner la mira, para acrecentar el comercio y navegacion. Es lastima que unas islas internadas en la India oriental, que pudieran darnos comunicacion con ella y con la China, estén tantos años ha reducidas á sola la visita anual de un navío. Hoymasque nunca nos llenan de esperanzas de lo mucho que pueden contribuir á la felicidad del estado con las luces que ha traido el Señor Don Simon de Anda Salazar, no contentándose con informes, sino trayendo por testigos de ellas gruesas porciones de especial canela, cosecha de dichas islas, y otras muestras de su riqueza natural. Quando tratemos del comercio con las colonias habrá motivo de dar un retoque á esta compañía: y voy ahora á hablar de otra, que está llamando á nuestra atencion con mas instancia.

XIII. El sistema de los ingleses se funda en la superioridad marítima, que consiste en tener siempre un número de navíos de guerra mayor y mas pronto que el de otras potencias: por esto la marinería ha sido continuamente su primer objeto. Esta política, que les dá facilidades para defenderse, y para ofender, en vez de serles costosa les procura una grande economía; porque si hiciesen consistir su fuerza en las tropas de tierra, la Inglaterra como isla necesitaría de muchas plazas

fuer-

fuertes hácia el mar, cuyas guarniciones pedirían mucha gente de guerra, y se ahorran toda su manutencion con los navíos: siendo cada uno de ellos una ciudadela, y cada esquadra una plaza de armas, con la ventaja de ser movibles hácia donde la necesidad de la defensa lo exîge, y de juntarse todos para ofender al enemigo donde y quando les convenga. Es verdad, que estos armamentos les ocasionan gastos considerables; pero son por la mayor parte relativos al goce de sus comercios, que les dán para todo: y sino véase lo que v. g. les vale el del Mediterráneo contra lo que gastan en Gibraltar y Puerto Mahon.

XIV. Su marinería nace de tres viveros, que son el servicio de sus navíos mercantes, la conduccion de su carbon de piedra, y sus pesquerías. El primero aseguraron enteramente en su famoso acto de navegacion, con las ventajas y privilegios que se otorgaron á sí mismos á larga mano, sin consultar á sus vecinos ni á los tratados que tenian con ellos. El segundo han conservado con tanto teson, que han despreciado varios proyectos de plantíos considerables para su carbon y leña, prefiriendo el respirar un ayre mal sano, y sugeto á enfermedades, que les causa el uso del carbon de piedra, á trueque de mantener en su continuo transporte desde las minas á Londres y otros pueblos de siete á ocho mil marineros.

XV. La última guerra ha colmado enteramente sus antiguos designios en lo principal de la pes-

ca de bacallaos. Nosotros fuimos los primeros descubridores del gran banco de Terranova y demas pesquerías, y nuestros bascongados sus legítimos posedores. Fueron entrando á la parte las demas naciones, y ya en el tratado de Utrechet pusieron en dificultad los ingleses nuestros incontextables derechos, perdiendo desde entonces los vizcaynos y guipuzcoanos no solo su exercicio, sino tambien los gastos de sus expediciones; pero el último tratado dexó á los ingleses dueños de todo, reduciendo á los franceses á quasi nada, y excluyéndonos á nosotros totalmente de aquel comercio, que nos pertenecía, como se puede ver en el artículo diez y ocho del tratado concluido en Paris á 10. de Febrero de 1763.

XVI. Los bienes que resultan á los ingleses de la pesca (cuyo principal nada les cuesta mas que la sal) es imponderable, y se puede rastrear por lo que en ella utilizan con sola la España. Uztariz calcúla que nos traen anualmente quatrocientos ochenta y siete mil y quinientos quintales de bacallao, que valen para ellos cerca de dos y medio millones de pesos. Nuestro consumo de este género, en vez de minorarse, vá subiendo furiosamente con la carestía de las carnes, tanto, que ya la pobre gente del campo le há introducido aun en dias de carne, así por dicha falta de carnes, como por la facilidad de su condimento; por lo qual, y por lo que ademas nos traen de salmon salado &c. se puede considerar que los ingleses

nos

nos sacan anualmente mas de tres millones de pesos, segun tambien se verifica por el ingreso de Bilbao §. XVIII. de mi segunda carta, multiplicado por seis, como quedó explicado.

XVII. Todo este pescado nos conducen desde la América en sus propios navíos, ocupando continuamente mas de doscientos de á siete á ocho hombres de tripulacion: y como la gente que ademas emplean en la pesca, trincha, salazon y sequería es toda de mar, no se puede negar que la pesca es uno de los principales apoyos de su marinería, segun lo seria para nosotros, si expendiéramos anualmente tres millones de pesos entre nuestros pescadores. Todo este poder marítimo damos á la Inglaterra, y nosotros nos privamos de él con sola la admision de su bacallao, salmon &c., en cuya pesca pudiéramos mantener muchas pobres familias, que se extinguen por falta de ocupacion, y perjudicamos no solo á la cría de ganados, sino tambien á la renta de la sal, por lo que de uno y otro se dexa de gastar, usando, como se usa, del bacallao en los dias carnales. Perdimos las islas de la especería, porque el Emperador Don Carlos V. las vendió por poco dinero á los portugueses, que no supieron conservarlas: y los holandeses nos sacan con sus frutos dos millones y medio: los ingleses nos echan de nuestras antiguas pesquerías, sin consideracion á los grandes intereses que sacan de su comercio con España: y nosotros cada dia mas insensibles á estos males, les

con-

contribuimos con mas de tres millones anuales para gastos.

XVIII. Antes del descubrimiento de unas y otras Indias vivió feliz la España, sin echar menos la especería ni el bacallao; con que no se puede decir, que son indispensables estos comestibles; pues tenemos los mismos mares, y las mismas especias ordinarias de que antes nos alimentabamos, acaso mas robustos. Uztariz propone varios medios para disminuir el grande consumo del bacallao, como son el que se insista sobre la restauracion de la pesquería de Terranova, fomentando para ella á los bascongados: que se impetre bula de su Santidad, para que como en Castilla se use de la carne los Sábados en el resto del reyno: y que se auxilie la pesca en todas las costas del reyno. El primero de estos medios ya no es posible desde la última paz: el segundo pudiera esperarse de la piedad de su Santidad; pues nos dispensó las abstinencias de Quaresma durante la guerra de Inglaterra, pero no es suficiente alivio: y el tercero no me parece producirá efecto considerable, mientras se admite el bacallao, y no se halla algun equivalente. Don Bernardo Uvar en su obrapía discurre practicable una copiosa pesquería en las riberas del Orinoco de un pescado el mas regalado, abundante y fácil de coger, que pudiera ser muy superior á la de Terranova, y suficiente al abasto de todo el reyno; pero subsiste la misma dificultad de la preferencia del bacallao, mientras

se

se admita; pues es constante, que el viaje desde Terranova es sin comparacion mas breve, que desde el rio Orinoco, y por consiguiente menos costoso.

XIX. Supuesto pues, que no queda otro recurso que el que apunta Uztariz de fomentar la pesca de las costas, y que es arriesgada la prohibicion del bacallao, mientras otro equivalente no le vaya desbancando naturalmente, es forzoso buscar este equivalente: y yo no hallo otro que sea capaz de este prodigio, que el de la merluza bien curada, conocida con nombre de cecial. Los atunes y otros pescados recios que señala Uztariz de Andalucía no pueden servir para el uso comun de vianda ordinaria; pues aun en fresco se comen con respecto, y solo podrían ayudar á la variedad estando bien salpresados, como sirve el salmon: pero al cecial se pudieran agregar la mielga, colayos y otros pescados saludables, que se curan al humo, y son agradables al gusto.

XX. Se ha visto que la sardina de Galicia desde que se ha fomentado su pesca por los catalanes, ha contenido en parte la venta del bacallao, á lo menos en Vizcaya, por lo mucho que la gente pobre se tira á ella en Quaresma, y no es solo éste el bien que ha causado, sino que el aceyte ó grasa que resulta de su prensa, ha hecho tambien oposicion á las grasas de ballena y otros pescados, que son necesarias para luces, y para la preparacion de becerrillos y otras pieles:

pues si estos beneficios nacen de la pesca de la sardina, ¿ que no habría que esperar de la merluza, (de cuya especial calidad, y prodigiosa cantidad abundan tanto nuestras costas del oceano cantábrico) si llegásemos á perfeccionar su curacion tanto como la del bacallao? Su gusto es mas delicado, y mas sabroso al paladar que el del bacallao: su sanidad no tiene comparacion con la de éste; pues el cecial se puede dar á los enfermos: tal vez su curacion se perfeccionaría con la prensa, en cuyo caso tendríamos sus copiosos aceytes, y quando nó algunos se sacarían de las cabezas y despojos, que se pierde en tentar estos medios de nuestra felicidad con experiencias, quando acaso en el fecundo seno de nuestras costas nos reserva la providencia la manutencion de muchísimas familias marítimas.

XXI. El que emprendiese esta obra de un modo formal y dispendioso, debría contarse entre los mejores ciudadanos del reyno; pero no es esta empresa para particulares: es necesario el brazo del Soberano para establecerla, y un cuerpo permanente para executar su por menor á la sombra de la proteccion; quiero decir, una compañía de accionistas formada con todas las relaciones al bien público, y favorecida por S. M. con los privilegios necesarios. Las costas de Vizcaya abundan en la mas excelente merluza, mielga, colayos, besugos y otros pescados, que pueden servir al fin: sus naturales son los mas hechos á la pesca, aun

en

en la actualidad: sus comerciantes de los mas expertos y acaudalados. La esencion de rentas generales y provinciales que goza el pais, allana las dificultades que pudieran ofrecerse sobre el precio de la sal y demas utensilios de pesca: ¿pues que mayores proporciones pueden darse para que esta compañía tenga principio por Bilbao para sus primeros progresos?

XXII. Si este establecimiento empezára por otra parte, ademas de los inconvenientes tocados de la custodia de derechos Reales, y falta de pescados propios, habría el gravísimo de que la gente que se diese á la pesca hiciese falta á la labranza; pero en Vizcaya y Guipuzcoa sobra gente por falta de tierras, siendo sus mejores efectos los montes, que se sirven con pocos hombres. Con todo esto el empeño de la compañía sería bastante arduo; pues tendría que lidiar con dos monstruos igualmente dudosos de vencer, que son la incertidumbre de los sucesos del mar, y la costumbre antiquada que tiene á su favor el uso del bacallao: por lo mismo seria necesario fomentarla con algun estímulo, para que á proporcion de su progreso quedase recompensada sin gravamen de la Real hacienda.

XXIII. En la suposicion que llevo hecha, las reglas que á mi corto entender deberían regir el plan serian principalmente: 1ª. que luego que mereciese Real aprobacion, el consulado de Bilbao nombrase dos comerciantes idóneos y hábiles por

directores interinos, y un apoderado en Madrid, para que fuesen recibiendo las acciones baxo de los correspondientes recibos con la debida expresion: 2ª. que para que todos pudiesen interesar en este comercio, cada accion fuese de cien pesos de á quince reales; pero que solo pudiese tener voz y voto en la compañía el que fuese dueño de quince acciones: bien que quince acciones separadas pudiesen juntarse entre sí para nombrar su votante, dándole sus facultades por escrito para este efecto: 3ª. que luego que entrasen en caxa ciento y cincuenta acciones tuviese la compañía su primera junta en Bilbao, lugar de su direccion, para dar principio á sus operaciones: confirmáse ó mudáse (segun tuviese por conveniente) el nombramiento de directores y apoderado: nombráse un contador para los libros de cuenta y razon, y un Tesorero, en cuyo poder entrasen los caudales baxo de una fianza proporcionada, formando una instruccion y método de las reglas con que uno y otro debiesen gobernarse: 4ª. que en esta misma junta se señalasen los puertos (v. g. Bermeo, Lequeytio y otros) donde se hubiesen de establecer las primeras factorías de la pesca y curacion de merluza, mielga, pempidos y demas pescados, hasta donde alcanzasen los fondos, nombrando para cada puerto de éstos un factor de inteligencia y confianza, que executase las ordenes de la direccion sobre experimentos, pesca y avíos de los pescados &c.: 5ª. que por no perjudicar á estos prime-

meros accionistas se llevase cuenta separada de esta primera operacion, para repartir á prorrata las ganancias ó pérdidas que resultasen de ellas.

XXIV. 6ª. Como uno de los fundamentos de su buen suceso es la mayor economía de gastos, los sueldos de los empleados serian, á saber, mil ducados de vellon á cada uno de los directores principales, seiscientos al apoderado de Madrid, á trescientos al contador y tesorero, y quinientos á cada factor ó administrador de las factorías, pagados por tercios de la caxa comun de la compañía: 7ª. no podría hacer la compañía negocio de pescados en fresco, vendiéndolos en los puertos, ni internándolos al reyno, porque éste debría quedar para los naturales y demas que actualmente le hacen: todo lo que pescase debería ser curado, salado, ahumado, salpresado ó beneficiado de modo que pueda conservarse el tiempo necesario á su comercio: 8ª. seria libre á la compañía en qualquiera puerto construir sus lanchas, y hacer gente para ellas, prefiriendo siempre por el tanto á los naturales de él, como tambien el comprarles á los demas lancheros particulares la pesca que sacasen, con tal que no haga falta para el comercio de en fresco; el qual tendría siempre el derecho de tantéo, y aun sobre la pesca de la compañía al precio corriente.

XXV. 9ª. Siendo el fin de este establecimiento estender la industria marítima por todas las costas del reyno, así para evitar que saquen el dinero

ro los pescados estrangeros, como para mantener una parte de poblacion á expensas de nuestros mares, S. M. se dignaría conceder á la compañía la sal necesaria para salar su pesca al precio de su coste y costas en los puertos donde hubiese estanco, sin el recargo del derecho de estanco, tomando las precauciones necesarias en los respectivos alfolíes, para que esta franquicia no excediese de lo que se curase de pescados. La Real hacienda nada se perjudicaría en esta gracia, respecto de que en defecto la misma sal entraría en los pescados estrangeros. Y para animar mas á la gente de mar, lo mismo se dignaría S.M. conceder á un precio moderado, y sin derecho de estanco la porcion de aguardiente y tabaco de fumar que se considerase necesaria á las lanchas en sus salidas al mar, sin que en tierra gozasen de este privilegio. 10ª. La compañía y sus dependientes gozarían en todos los puertos de sus factorías del derecho de vecindad y sus beneficios, con particular privilegio de esencion de empleos de república, cargas concegiles, quintas y alojamientos de soldados, mediante que su continua ocupacion del mar les impediría para estos exercicios; pero no se entendería esta esencion con los vecinos que la compañía tomase á jornal para sus faenas. 11ª. Toda la gente de mar que ocupase la compañía, sean remeros ó patrones de lanchas, estaría sugeta en los puertos donde hubiese matrículas á numerarse en ellas para los casos de guerra, en que como mas ur-

urgentes quisiese S. M. servirse de ellas.

XXVI. Con este corto principio de las ciento y cincuenta acciones ó quince mil pesos de fondo podría tener la compañía su primera formacion: y añadiendo á estas reglas las demas que se juzgasen convenientes en la generalidad, hacerse robusta, subsistente y comprensiva á todos los demas puertos de la península; de suerte, que se hiciese una compañía universal de pesca para todo el reyno, pero sin privilegio exclusivo; esto es, sin que á los particulares se privase de hacer el mismo comercio: para lo qual (12ª.) continuaría en tomar acciones hasta el complemento de un fondo que se considerase necesario, con la calidad de que estas acciones no podrían retirarse subsistiendo la compañía, sí solo venderse ó enagenarse á favor de otro para percibir los intereses ó prorratas de utilidad que rindiese.

XXVII. Es cierto, que la compañía se haría lucrosa, y por consiguiente permanente, si llegase á superar á la costumbre ó predileccion que hay para el bacallao. Esto solo se podría conseguir por dos medios, que son la bondad del cecial por su perfecta curacion, y la equidad de su precio, saliendo con mas conveniencia que el bacallao. La curacion seria obra del tiempo y de las experiencias, en fuerza de las quales se vendría á dar en el oportuno de la salazon, y del punto de ella, así como han dado los ceciales estrangeros, que se

conservan quasi tanto como el bacallao. La moderacion de precio se podría conseguir con la total libertad de derechos en estos pescados nacionales, quedando los de fuera sugetos á los que tienen de aduanas, de millones, de alcabala y cientos por su naturaleza; pero restan (me dirán) dos dificultades: la una, que no entrando los pescados estrangeros perdería el Rey al pie de quatrocientos mil pesos que rinden sus derechos: y la otra, el fraude de ellos, que se pudiera hacer por la compañía, introduciendo pescado estrangero por nacional.

XXVIII. La primera dificultad dexa de serlo, si se considera que por el mismo hecho, y en la misma cantidad que al Rey le faltasen los derechos del pescado estrangero que dexase de entrar, á causa de la restauracion de la pesca nacional, percibiría S. M. mas que el doble de lo que perdía, por lo que el aumento de poblacion originado de la pesca restaurada le contribuiría en los ramos de rentas. Sino supongamos un millon y doscientos mil pesos producidos de la venta de pescados, repartidos en diez mil familias ocupadas y mantenidas en la pesca, es claro, como dixe en mi tercera carta, que estas diez mil familias de clase industrial, como es la pesca, serian cincuenta mil vecinos contribuyentes en la poblacion general: y siendo éstas la treintena parte de nuestra actual poblacion, tendría la Real hacienda por consiguiente

una

una treintena parte de aumento en sus ramos de rentas.

XXIX. Demos á la segunda dificultad toda su fuerza. Confesemos que es imposible distinguir un cecial estrangero (ú otro qualquiera pescado) de otro nacional despues de igualmente curado, y que si aquel estuviera sugeto á derechos, y éste libre, podría la compañía introducir pescado estrangero por nacional, y lograr en él la libertad de derechos, abusando de la franquicia. Esto seria (especialmente en las provincias esentas, de cuyos puertos están distantes las aduanas) abrir puerta al fraude, respecto de los pescados que pudieran equivocarse, ó seria necesario que la compañía lo trabajase y conduxese todo con guardas de vista; pues no se la creería sobre su palabra. Sin embargo es preciso valerse para esta empresa de dichas provincias libres, en cuyas solas costas se halla el pescado mas propio al fin: y el único medio que pudiera allanar esta dificultad, parece seria que en cada factoría de pesca tuviese la compañía un almacen, donde se depositase todo el pescado ya curado y dispuesto al consumo: que de este almacen tuviera una llave la compañía, y otra la justicia respectiva del puerto: y que lo que hubiese de entrar por la aduana para el gasto del reyno, saliese del almacen con su guia, intervenida por la misma justicia, con obligacion de volverla certificada del paradero del género.

XXX. Si todo esto no bastase en las mismas dificultades, pudiera hallarse un expediente, que dexase bien puestos, y aun gananciosos á todos los objetos. Queden enhorabuena los pescados de la compañía sugetos á los derechos de entrada que hoy tienen por arancel los estrangeros, y no haya diferencia alguna entre éstos y los de la compañía; pero hágase á ésta una justa retribucion, que la indemnice de los derechos, y la anime por este medio á sus adelantamientos. La retribucion no ha de ser dinero, ni cosa que cueste á la Real hacienda, sino un privilegio en un ramo del comercio de Indias, dispuesto con tan admirable proporcion, que solo se verifique para la compañía á medida de sus progresos en la pesca, y que para el estado, este mismo premio otorgado á la pesca, sea en vez de carga un nuevo considerable beneficio. Su explicacion no es de este lugar: la daré quando trate del comercio de la América.

XXXI. Si este expediente se verificára, quedarían los pescados de la compañía contribuyentes para el Rey, y libres para ella. La libertad de derechos animaría á la pesca, junto con la economía de hacerla en toda seguridad dentro de nuestra misma casa, sin tener que ir á mares remotos como los estrangeros: ella iría desterrando el uso del bacallao con las ventajas de su calidad y moderacion de precio, y retendría en el reyno tres millones: un pueblo infinito se mantendría en sus ocu-

ocupaciones, aumentaría las rentas Reales con sus contribuciones, y la fuerza del estado con su poblacion: finalmente este seria uno de los medios mas capaces de formar una marinería tan numerosa como la del tiempo de Don Felipe II.

XXXII. Me he dilatado mas de lo que pensé sobre la industria, y aun no lo he dicho todo: réstame discurrir en los grandes asuntos de comercio y navegacion, ramos considerables de ella: y temiendo hacer demasiadamente molesta esta segunda parte, me es forzoso reducir lo que falta á otra tercera, que sirva de suplemento, y en que (mediante Dios) contínue mis reflexîones sobre el resto, si mis ocupaciones me lo permitiesen. Entretanto suplico á los inteligentes y maestros, que á vista de lo indispensable que es á nuestra prosperidad esta misma industria, de las dificultades que tiene, y desvelos explicados que pide su restauracion, juzguen si es objeto tan indiferente, y tan poco digno de nuestra atencion, como le hace el Amigo de los hombres: y que haciéndose cargo de quanto mis cortas luces llevan expuesto, en prueba de que las raices industriosas son el verdadero orígen de las demas, y como una quinta esencia de todas ellas, sentencien imparcialmente mi litigio con él, y declaren qual de las dos pinturas simbólicas retrata mas natural al arbol político del estado.

CARTA VIII.

ADICIONAL.

CONSIDERACIONES SOBRE LA UNICA CONtribucion, aprobada por Reales decretos de 4. de Julio de 1770., como equivalente de las rentas provinciales y otras que se extinguen.

INTRODUCCION.

MUY SEÑOR MIO. MAYO 10. DE 1771.

§. I. DOs años ha, que ocupaciones mas urgentes me hicieron dar punto en mis reflexîones sobre la *industria nacional*, reservando á tiempo mas oportuno el continuarlas en una tercera parte de esta recreacion, que trate del comercio y navegacion; pero no obstante no haber aun llegado esta oportunidad, (pues me veo ahora mas que nunca distante de ella) las grandes providencias que para nuestro bien emanan del solio soberano tienen tal influencia sobre mi corazon, que le creería poco sensible á sus poderosos efectos, sino hiciera algo por contenerle. La Real pragmática de 11. de Julio de 1765. sobre el *libre comercio de granos* despertó mi inclinacion, y motivó mi nona

y decima carta de la primera parte; para quanto puede hacer mas perfecto y mas seguro aquel sistema; con que no será estraño, que esta de la *única contribucion*, que se digna S. M. expedir, extinguiendo enteramente las rentas provinciales, me haga hurtar algunos ratos á mis que haceres, para meditar un asunto de tanta utilidad.

II. Yo miro á estas dos providencias como á dos puntos decisivos de nuestra prosperidad, si en su práctica logramos emplear los medios mas perfectos: la primera, tiene por objeto á nada menos que el progreso de la agricultura: y la segunda, el de las artes y comercio, que (como he mostrado) son el mejor fomes del cultivo. Estos nos descubren dos verdades, mas extensamente explicadas en mi carta introductoria de la primera parte: una, que nos enseña quan digno es del amor y aplicacion de todo buen ciudadano el estudio económico, para calcular y conocer en qualesquiera providencias todo quanto es favorable ó gravoso á la cultura, artes y buen comercio respectivamente: y la otra, que nos pone patente quan grande ha sido nuestra natural desidia en este precioso estudio; pues en muchos siglos que ha durado la tasa de granos, y la prohibicion de su extraccion, como historialmente lo refiere Don Miguel de Zabala en su memorial, y en mas de ciento y setenta años que hemos vivido con las rentas provinciales no se han visto mas escritos de esta naturaleza, que el del

referido Zabala, y algun otro.

III. En las ciencias mas metafísicas se proponen qüestiones sobre objetos recónditos y obscuros, cuya controversia los aclara quanto es posible al discurso humano; ¿ pues que conocimientos no lograría el estudio sobre objetos, que son todos palpables y comprobables con la experiencia? Quando se establecieron las rentas provinciales sin duda se tuvieron por buenas, á lo menos por tales, que por entonces no se hallasen otras mejores, el tiempo nos ha mostrado su perjuicio, es verdad: ¿ pero quando? despues de habernos arruinado las artes, despues de habernos motivado un atraso de siglo y medio. Si la nacion desde el principio hubiera (como otras) aplicado su estudio al conocimiento de estos males, es evidente que antes se hubiera libertado de ellos, así como ahora lo espera conseguir: no hay razon alguna que lo impugne.

IV. Los Reyes, libres de las pasiones, fines y respetos que dominan á los demas hombres, siempre quieren lo mejor para el bien de sus pueblos: su bondad, que es (digámoslo así, hablando con debida proporcion) un rasgo y participacion de la divina, está siempre pronta á colmarnos de bienes, y no aguarda para esto mas que á nuestra cooperacion, como por continuas exôrtaciones nos tiene recomendada. Con el mismo amor que promulga una ley, que la proponen ventajosa á la nacion,

con

con el mismo la anula ó reforma tan presto como se la hace ver su perjuicio ó necesidad de mejorarse, tan lejos están de su soberano espíritu las preocupaciones. Esta condescendencia, que es natural á su qualidad paternal, es alta política de la de un Soberano, que aumenta su grandeza.

V. Buenos y recientes exemplos tenemos de nuestro amado Monarca en las dos citadas pragmáticas, que la providencia reservó á su glorioso reynado; por las quales anula las mas antiguas leyes de la tasa y falta de libertad de granos, y las rentas provinciales, despues de haberse maduramente exâminado sus perjuicios, encargando en quanto á la primera al Supremo Consejo, *que represente á su Real persona quanto juzgue conducente á su perfeccion*, y estableciendo para la segunda en el mismo Real Consejo nueva sala de única contribucion, *que consulte á S. M. lo que estime digno de su Real noticia, para hacerla axêquible*. A los pueblos pues, á los vasallos instruidos toca reflexionar, discurrir y poner á la vista de aquellos sabios magistrados, depositarios de las confianzas Reales, (que con sus graves ocupaciones no lo pueden ver todo) los reparos y dificultades que se encuentren en la práctica, á fin de que nada se les oculte; pues nada desean mas que estas luces modestamente propuestas.

VI. Por lo que mira á la primera nada me queda que añadir á lo que extensamente dixe en

mi primera parte, discurriendo sobre el mas perfecto sistema de granos; pues aunque despues acá algunas personas, por otro lado, condecoradas, doctas y bien intencionadas han opinado contra aquella pragmática, como no han estendido las razones en que se fundan, y solo al peso de éstas deben prevalecer los dictamenes, quedan en su fuerza y vigor las que motivaron la providencia. Fuera de que qualquiera desorden que se haya experimentado en el comercio de granos, desde entonces (que aun no ha sido tan grande como los vistos antes de la abolicion de la tasa, y de la prohibicion de extraer) es menester exâminar bien si han provenido mas de la inobservancia de la pragmática en todos sus puntos, (como yo presumo) que de la misma pragmática. A la verdad, si los mercaderes de granos fuesen precisamente matriculados, sus libros formales y rubricados por las justicias respectivas, y sus almacenes públicos, con la obligacion de vender en todo tiempo de escasez, castigándose severamente á los infractores como á monopolistas, ¿no sé como podría hallar su cuenta la ocultacion? Si esto no bastase, la gratificacion que propuse para la internacion de grano estrangero en las carestías, y la ley de no poder ganar sobre granos mas que un treinta por ciento, v. g. del precio de primera compra, dexarían el sistema á cubierto de todo insulto, lográndose su principal fin, que es el que los precios

im de

de la era ó de primera mano no fuesen tan viles, que desalienten á los labradores de su exercicio.

VII. En quanto á la segunda procuraré exponer quanto mi cortedad alcance en ella, relativo á la industria, que es mi asunto, teniendo presente que hablo con una sociedad, cuyo carácter es la verdad, la fidelidad y el amor al Rey, inseparable del de la patria: con una sociedad, que tiene dedicados sus talentos y todas sus facultades al bien de la nacion, y que por lo mismo ha sido honrada por S. M. con su Real proteccion.

VIII. Si miramos únicamente á la equidad, poco habrá que meditar en el plan de la única contribucion, por ser sus reglas las mas justificadas; pues el que tiene, ó gana algo ó mucho contribuye con una proporcion moderada de este mucho, ó algo de propiedad ó de ganancia, y el que nada tiene ni gana con nada contribuye. No obstante esto, como la situacion del reyno, y la necesidad indispensable en que se halla de ir recuperando el mayorazgo de los trabajos públicos que perdió con el abuso de las rentas provinciales, (como tengo largamente explicado) hacen desear medios que concilien los dos altos fines del socorro de la Real hacienda, y el aumento de las ocupaciones del pueblo, seria gran felicidad hallarlos en la misma contribucion. Esto es lo que en la suposicion de que no llevase efecto la *única*, motivó mi modo de pensar en mi quinta carta de esta parte,

y lo que ahora me hará entrar en un exámen económico de ella.

IX. Para proceder con algun método dividiré este exámen en quatro puntos. En el primero (sobre la importancia de que la contribucion no impida las ocupaciones del pueblo en todo género de manufacturas) inquiriré por menor, que recargo puede la única arrojar á los comestibles de primera necesidad, así directa, como indirectamente. En el segundo calcularé por las principales manufacturas el efecto que hará en todas este recargo de nuestros comestibles y materiales, demostrando que es tan grande, (con el favor que la misma contribucion ofrece á las estrangeras) que basta para imposibilitar las del reyno. En el tercero desvaneceré la preocupacion de algunos, que atribuyen á ineptitud nuestra la falta de todo género de manufacturas, probando que ésta solo pende de obstáculos, que las opone nuestro sistema de rentas, y que éstos no se remediarán por las reglas de la única contribucion. En el quarto expondré los reparos que sobre ella se ofrecen, y que para perfeccionarla es insuficiente, y aun perjudicial el medio, pensado por algunos, de cobrar la contribucion en especie de frutos, y no en dinero.

PUNTO

PUNTO PRIMERO.

X. La piedra de toque en que se debe ensayar toda contribucion para que sea favorable, es la del trabajo del pueblo. El pueblo bien ocupado es sin la menor duda el punto fixo, de donde como líneas indefectibles parten todas las felicidades del estado. El es el que olvidado de todo mal pensamiento, contrario á la quietud pública, solo se desvela en la adquisicion de su subsistencia y de sus comodidades. El que con sus manos aumenta los efectos nacionales, minora el gasto de los de fuera, y retiene en el reyno las riquezas. El que por estos medios se propaga insensiblemente, acrecienta la poblacion, y dá gentes de mar y tierra, que nos defiendan de nuestros enemigos. El que con sus numerosos consumos dá valor á los frutos y ganados, y aumenta por conseqüencia el de las tierras y las haciendas. El que acrecienta á proporcion las rentas Reales y la fuerza del estado, es el mas seguro tesoro de la nacion, que no puede ser robado mientras se le atienda como merece. Esta grande máxima está tan gravada en los corazones de todos los juiciosos, que es inútil inculcar mas en ella. Vamos á otro principio.

XI. ¿En que consisten las ocupaciones del pueblo

blo ? en que le sean lucrosas y subsistentes : en que los efectos que trabaja tengan salida, con preferencia á los que vienen estrangeros de la misma calidad ; de suerte, que la ganancia de la venta pueda mantener á los operarios. Las potencias fabricantes han asegurado estas ventajas á sus pueblos, quitándoles la concurrencia de las manufacturas de fuera por medio de su entera prohibicion, ó de gruesos derechos, con que las imposibilitan la entrada ; pero como nosotros no podemos valernos, ó á lo menos no nos valdremos de este medio despótico, por no entrar en disensiones sobre esta superioridad, justa ó injusta, de que están en posesion, nos vemos en la precision de recurrir á otro legítimo, que es el que nuestras maniobras salgan mas baratas que las de fuera, para que sobre éstas logren la preferencia, y de mantener en su entereza y vigor los derechos que sobre las de fuera nos han reservado los tratados. Son dos partes, que se han de reflexîonar en el exámen de la única contribucion.

XII. Para inteligencia del primero hemos de suponer como principios igualmente evidentes: 1º. que lo caro ó barato de las manufacturas proviene de lo caro ó barato de las manos y materiales que se emplean en ellas ; pues que no pueden darse sin pérdida por menos de coste y costas. 2º. Que la gente que se emplea en todas las artes y labores de la villa y el campo es la mas pobre,

que por lo general no se mantiene sino de alimentos de primera necesidad, como son pan, carne, tocino, aceyte, legumbre y hortaliza. 3º. Que las manos de los operarios son tanto mas caras, quanto son mas subidos los precios de estos indispensables alimentos: de lo que resulta por conseqüencia infalible, que todo lo que hace subir de precio estos comestibles indispensables, encarece las manos del oficial y el jornalero, aumenta el valor de sus obras, y dificulta el progreso de las maniobras de la nacion. Veamos pues, que efecto puede hacer sobre estos comestibles la única contribucion, sin embargo de ser tan moderada en todos sus ramos.

XIII. A fin de reducir el exámen á un cálculo práctico, tomaré por modelo á una de aquellas pobres familias que he mostrado (contra las máxîmas del autor frances) son las mas dignas de proteccion, como que su multiplicidad y subsistencia es toda la felicidad del reyno. Empecemos por el *pan*, primer alimento, y figuremos que esta familia, compuesta de cinco personas, se mantiene de labrar con un par de bueyes veinte y quatro dobles fanegas de tierra propias á dos hojas, sembrando anualmente treinta y seis de trigo, para coger en año comun doscientas y diez y seis fanegas, á seis por una de sembradura.

La mente de la única contribucion sobre esta cosecha es, que se exija no de todo el producto

de

de ella, sino solo de la utilidad líquida, que le dexa al labrador para mantener su familia, y que aun de esta utilidad se baxe la mitad, con respecto al fomento de la agricultura, segun la disposicion de los capítulos primero, segundo y tercero de la Real instruccion. La utilidad líquida será sin duda el producto de las doscientas y diez y seis fanegas de cosecha, deducidas las costas que no son personales, á saber: 1ª. la semilla, que son treinta y seis fanegas: 2ª. el diezmo que ha de pagar á la iglesia, que son veinte y un fanegas: 3ª. los gastos de cosecha, que tiene que pagar á los segadores, y otros jornaleros para la era, los quales (con otros gastos menudos) se pueden graduar á tres reales vellon por fanega de las doscientas y diez y seis expresadas: de suerte, que solo le quedan al labrador ciento y cincuenta y nueve fanegas útiles, que vendidas por exemplo á veinte y un reales cada una, le producen reales tres mil trescientos treinta y nueve, y baxados de esta cantidad los reales seiscientos quarenta y ocho de dicho tercero gasto de cosecha, le quedan libres por líquida utilidad reales dos mil seiscientos noventa y uno, sin contar la paja que le queda para su ganado. Deduzcamos pues de esta utilidad la mitad, segun el citado capítulo tercero de la instruccion por las razones que expresa, y sacaremos reales mil trescientos quarenta y cinco y medio sugetos á la contribucion, los quales a razon de seis y

quin-

quince maravedis por ciento (quota que conforme á la sexta suposicion del plan formado y aprobado para Madrid corresponde á los fondos y efectos de las tres clases Real, industrial y comerciante) deberán pagar reales ochenta y seis y tres quartillos, pico mas ó menos, de única contribucion, con solo respecto al grano.

XIV. Este labrador ha menester una casa para su familia, y para recoger su ganado, y sea propia ó arrendada está comprehendida en la contribucion, aunque con la moderacion que prescribe el capítulo quarto de la instruccion. Estimémosla por lo general y por la clase en quince ducados de vellon al año, y baxemos la tercera parte de huecos y reparos, quedarán diez ducados contribuyentes, que al cinco por ciento de dicho plan de Madrid deberán pagar reales cinco y medio de vellon por año.

XV. El salario del criado, que sirve esta labranza, y cuida de los bueyes todo el año, es tambien tributario segun los capítulos diez y seis y diez y siete de la instruccion, ya sea que se dé en dinero, ó ya en comidas &c., cuyo coste anual se debe regular á lo menos en mil doscientos reales: y aunque como criado para todo incluido en las cinco personas de familia, pudiera pertenecer al capítulo diez y siete, y estimarse su contribucion por doscientos y cincuenta dias al año, quiero no obstante que solo se estime por los ciento y veinte

 dias

dias del capítulo diez y seis, y que no haya mas criada en casa, aun así resultarán diez y seis reales anuales de derecho por los quatrocientos reales contribuyentes al quatro por ciento del plan de Madrid contra el padre de familia que lo costea todo.

XVI. Los dos bueyes que labran esta tierra, aunque no se reputen por las justicias de los lugares á mas que los treinta reales de utilidad cada uno, conforme al capítulo quarenta de la instruccion, á razon de cinco por ciento, graduado por dicho plan de Madrid, salen á real y medio cada uno de contribucion. Estos bueyes no pueden trabajar sin comer, y los pastos y granos de su manutencion están sugetos á la misma contribucion. Necesita cada uno en verano las yerbas de fanega y media de tierra puesta en prado: y como las utilidades de esta naturaleza no tienen baxa ni deduccion alguna, (instruccion capítulo tercero) regulado su arrendamiento en el baxo precio de veinte reales por fanega, ya son al mismo cinco por ciento de dicho plan de Madrid otro real y medio por cada buey. En hibierno come cada buey á pesebre á lo menos doce fanegas de trigo, (ó lo equivalente de otro grano) mezclado con paja, á cuyo alimento solo cargo medio real por fanega por los derechos hasta aquí expresados, no obstante que le corresponderá el doble por los que iré diciendo: de manera, que viene á salir cada buey en todo por sí y por sus alimentos á nueve reales vellon

llon anuales de única contribucion, y los dos á diez y ocho reales.

XVII. En resúmen los ochenta y siete reales y medio del derecho de la cosecha, (§. XIII.) los cinco reales y medio del de la casa, (§. XIV.) los diez y seis reales del del criado, (§. XV.) y los diez y ocho reales del de los dos bueyes y sus alimentos (§. XVI.) ascienden juntos á la cantidad de reales ciento y veinte y siete: la qual es un cinco por ciento escaso de los reales dos mil seiscientos noventa y uno, utilidad que le produce al labrador esta labranza, y este cinco por ciento será el recargo que la única contribucion motive sobre el pan directamente; pero con lo que indirectamente le acrecienta, será mayor, como veremos despues. Pasemos entretanto á los demas comestibles de primera necesidad.

XVIII. Para formar concepto sobre las carnes se ha de presuponer: lo primero, que una vaca ó buey mediano de peso de hasta seiscientas y treinta libras en vivo, computados parages y precios de las veinte y dos provincias, aprovechada la piel, vientre y sebo, quedará en canal para las tablas en trescientas y veinte y ocho libras vendibles á veinte y ocho maravedis, que producen reales doscientos y setenta y quatro maravedis de vellon. Lo segundo, que un carnero ú oveja v. g. de hasta cincuenta libras en vivo, aprovechados cabeza, vientre, piel y demas despojo, queda en

canal para la venta en veinte y cinco libras, que se pueden regular á real por libra carnero con oveja en su venta. Lo tercero y consiguiente, que para completar las trescientas y veinte y ocho libras de carne en canal de la res vacuna, es necesaria la de trece de los dichos carneros tambien en canal: sobre cuyos presupuestos demos ahora otro aspecto á la propuesta familia, y sea la de un grangero que tiene ganado mayor y menor, del qual saca anualmente para vender quatro reses mayores, y cincuenta y dos menores, que á los expresados precios le producen dos mil trescientos y ochenta reales de vellon. Veamos que es lo que le comprehende de única contribucion.

XIX. He dicho en el §. XV. que un buey ó vaca viene á contribuir nueve reales anuales por razon de su derecho y el de sus alimentos, sobre cuyo pie á las quatro reses mayores corresponden treinta y seis reales. Cada carnero y oveja de dos años arriba tiene por el capítulo quarenta de la instruccion quatro reales y medio de estimacion para el derecho, que aunque no sea mas que al cinco por ciento del plan de Madrid, corresponde á las treinta y dos reses menores once reales y veinte y tres maravedis. En quanto al de los alimentos de ellas es dificil saberse, porque se ignora que parte de este ganado se mantiene en hibierno con algarroba y otros granos sugetos á la contribucion; pero haciendo sacrificio de esta gran diferencia, y

dan-

dando que todo él se mantenga en dehesas de hibierno y de verano, sin entrar jamas en cortijos, necesitarán diez fanegas de tierra en pasto, cuyo arriendo costará bien doscientos reales, y el cinco por ciento de estos es diez reales vellon.

XX. Los treinta y seis reales total derecho de las quatro cabezas mayores, los once reales y veinte y tres maravedis derecho principal de las cincuenta y dos menores, y los diez reales de las yerbas de éstas son cincuenta y siete reales y veinte y tres maravedis, que deben pagar unas y otras cada año; ¿ pero quantas de estas pagas tienen que debengar para quando llegan al matadero? Lo cierto es, que es preciso sean carnes hechas, á lo menos de cinco años, quando lleguen á venderse al público, y lo regular de los ganaderos es llevar á las carnicerías el ganado viejo de desecho, que no sirve para el producto; con que el dar tres años de contribucion á unas y otras, me parece moderado cómputo: sobre cuyo pie contribuirá este ganado en todo quando llega á matarse ciento y setenta y tres por sus derechos, y los de su alimento. Fuera de esto para el pastorage de los atos de que proceden necesita el ganadero de un mozo á lo menos, cuyo salario he regulado en diez y seis reales de contribucion, y este ganadero ocupa una casa, que queda tambien regulada en cinco reales y medio, y el todo asciende á ciento noventa y quatro reales y medio. Esta cantidad

viene á ser un ocho por ciento largo de la de reales dos mil trescientos y ochenta, que le producen los ganados vendidos, con que las carnes vendrán á tener dicho ocho por ciento de única contribucion. En el supuesto verosimil de que en las veinte y dos provincias se gaste tanto de las de ganado mayor como de menor á muy corta diferencia; de la de macho de cabrío, que tambien se gasta en ellas, y tiene iguales derechos.

XXI. En quanto al aceyte parece que debía contribuir mas que el pan, por las muchas mas labores que encierra. Los olibares (así como los viñedos) se áran, se caban, se podan, y en su cosecha necesitan de muchos jornales para recoger la aceytuna, y para extraer el aceyte, no obstante lo qual quiero dexarle en los mismos cinco por ciento de única contribucion que al pan, y por lo mismo es inútil repetir el cálculo. La misma deducion de la mitad de utilidades que los granos tiene éste y los demas frutos de la tierra: y así como un labrador puede vivir y contribuir sacando de su cosecha los reales dos mil seiscientos noventa y uno, segun queda dicho, así tambien un cultivador de olibos, que en un quinquenio saca este producto líquido por año, podrá hacer lo mismo.

XXII. A las legumbres pertenecerá el mismo cinco por ciento, porque están baxo de los propios trabajos y menesteres que los granos: y á la hortaliza solamente un quarto por ciento, no obstan-

tante su continua labor, por quanto no es necesaria para ella la de los bueyes: finalmente al tocino doy la corta regulacion de solo tres por ciento, sin embargo de lo dicho sobre carnes, en consideracion á la poca vida que tiene el ganado que le produce: *de manera, que los derechos directos vienen á quedar en cinco por ciento sobre el pan, aceyte y legumbres: ocho por ciento sobre carnes: tres por ciento sobre el tocino: y quatro por ciento sobre hortalizas*

XXIII. Vamos ahora á especular el derecho indirecto, que de los ya explicados refluye sobre los mismos comestibles. La labranza y cultivo de granos, aceyte y legumbres, la cria de ganados &c. no es mas que una fábrica, que no perfecciona sus frutos, ni producen éstos sino una vez al año: durante este año es preciso que el labrador, cultivador, ganadero &c. se mantengan de comestibles iguales: con que si estos comestibles que gastan se hallan recargados de derechos, es fuerza que estos derechos sean coste ó parte integral en el valor de los frutos que han de nacer, y este es el derecho indirecto, que reciben antes del directo ya explicado. Para hacer mas familiar este conocimiento ajustemos á la familia labradora su cuenta de gasto y rentas, y por ella vendremos á saber la del ganadero, cultivador &c.; pues es constante, que en todas estas familias pobres sigue una misma regla, porque todas se limitan á su simple necesario, que está en los alimentos de prime-

ra necesidad.

XXIV. Necesita la propuesta familia al año para las cinco personas que se suponen en ella treinta fanegas de trigo, que á precio de veinte y un reales, son reales. . . . . 630.

Dos libras y media de carne por dia de doscientos y cincuenta carnales que tiene el año, á veinte y quatro maravedis, computados parages. . . . . . 441.06.

Ciento y cincuenta libras de tocino para dichos dias, á real libra. . . . 150.

Ocho arrobas de aceyte para vigilias, almuerzo y alumbrarse todo el año, á treinta y tres reales. . . . . . . 264.

De legumbres para vigilias y demas del año. . . . . 50.

De hortaliza y frutos todo el año. 60.

Reales vellon. . . 1595.06.

Hasta los dos mil seiscientos noventa y un reales que le produce su cosecha, le quedan para vestirse, renta de casa, salario de criado y otras menudencias. . . . . 1095.28.

Reales vellon. . . 2691.

Los

XXV. Los derechos que incluyen estos comestibles, segun queda dicho, son á saber en el pan, aceyte y legumbres, que importan juntos reales novecientos quarenta y quatro, el cinco por ciento reales quarenta y siete y seis maravedis: en la carne, que importa reales quatrocientos quarenta y uno y seis maravedis, el ocho por ciento reales treinta y cinco y nueve maravedis: en el tocino, que importa reales ciento y cincuenta, el tres por ciento reales quatro y diez y siete maravedis: en la hortaliza, que importa sesenta reales, el quatro por ciento reales dos y trece maravedis: y estos derechos ascienden á reales ochenta y nueve y once maravedis, que son un tres y quartillo por ciento de los reales dos mil seiscientos noventa y uno; de suerte, que añadido este derecho indirecto de tres y quartillo por ciento al cinco por ciento del derecho directo, viene á tener el pan ocho y quartillo por ciento de contribucion.

XXVI. Pero aun no es esta la cuenta, porque el labrador (cultivador, ganadero &c.) no gasta estos alimentos con solo el derecho directo, como se ha tirado en la cuenta antecedente, sino con todos sus derechos: y así sobre los novecientos quarenta y quatro reales del pan, aceyte y legumbres se ha de tirar el ocho y quartillo por ciento de ambos derechos en lugar del cinco por ciento del uno, lo que hará reales setenta y siete

y treinta maravedis: sobre los reales quatrocientos quarenta y uno y seis maravedis de las carnes once y quartillo por ciento en lugar del ocho por ciento, lo que hará reales quarenta y nueve y veinte maravedis: sobre los reales ciento y cincuenta del tocino seis y quartillo por ciento en lugar del tres por ciento, lo que hará reales nueve y doce maravedis: y sobre los sesenta reales de la hortaliza siete y quartillo por ciento en lugar del quatro por ciento, que hará quatro reales y once maravedis. Todo lo qual asciende á reales ciento quarenta y uno y quatro maravedis de derecho indirecto, que son un cinco y quartillo por ciento de los reales dos mil seiscientos noventa y uno, producto del labrador.

XXVII. Síguese pues, que este cinco y quartillo por ciento es el derecho indirecto, que resulta del uso de los mencionados comestibles en una familia del propuesto gasto y producto: y que unido al cinco por ciento del derecho directo que tendrán en naciendo el pan, aceyte y legumbres del labrador y cosechero, causará contra estos comestibles un diez y quartillo por ciento de toda contribucion: unido al ocho por ciento de derecho directo que tendrán las carnes al venderse, dará trece y quartillo por ciento de derecho total contra ellas: unido al tres por ciento derecho directo del tocino, motivará ocho y quartillo por ciento de derecho total contra él: y agre-

ga-

gado al quatro por ciento de derecho directo de la hortaliza, saldrá ésta con nueve y quartillo por ciento de igual derecho total en su venta. Todo en la dicha suposicion de ser uno mismo en todos el gasto y la utilidad.

XXVIII. Para prueba de este cálculo hagamos la aplicacion de sus derechos á la cuenta, (§. XXIV.) cargando á los novecientos quarenta y quatro reales del pan, aceyte y legumbre el diez y quartillo por ciento que les corresponde; y saldrán noventa y seis reales y veinte y cinco maravedis: á los quatrocientos quarenta y un reales y seis maravedis de las carnes su trece y quartillo por ciento, que hará cincuenta y ocho reales y quince maravedis: á los ciento y cincuenta reales del tocino su ocho y quartillo por ciento, y dará doce reales y doce maravedis: á los sesenta reales de hortalizas su nueve y quartillo por ciento, que sube á cinco reales y diez y ocho maravedis, y hallaremos que importa todo ciento setenta y tres reales de vellon, cuya cantidad es lo que vendrá á debengar á la única contribucion una familia que gasta los reales mil quinientos noventa y cinco de iguales comestibles, por solo el consumo de ellos, sin contar los demas derechos que contiene.

PUNTO

PUNTO SEGUNDO.

XXIX. Estas luces, ilaciones legítimas, aunque prolixas, de la mas sana arismética política, sin la qual no se puede formar juicio del bien ó mal estár de un tributo, y no pueden ocultarse á quien atentamente las medita, nos ponen en aptitud de conocer los embarazos que la única contribucion podrá oponer al progreso de nuestras artes y manufacturas, atendidos los indispensables principios que dexo sentados en los §. IX., X. y XI. de este discurso. Porque siendo evidente que el mayor ó menor valor de una obra depende del mayor ó menor coste de las materias y manos que se emplean en ella: si estos materiales como frutos comprehendidos en la clase Real: si estas manos, objeto de la clase industrial, contribuyen aunque moderamente de tantos modos, es fuerza que estas pequeñas contribuciones se junten todas en la obra ó artefacto, y aumenten su valor. En todo género de manufacturas pudiera hacerse demostracion; pero bastará para conocimiento práctico ensayarla en las de lino, lana y seda, que son las mas naturales á las veinte y dos provincias.

XXX. Al lino, que con excelencia crece en las mas setemptrionales de ellas, hemos de considerar dos valores: uno de agricultura, que compren-

prende todos los trabajos de su cultivador desde la siembra hasta la cosecha: y otro de industria, que consiste en los que se hacen desde que al labrador se le compra en bruto, hasta que convertido en lienzo sale del telar en toda forma. Por lo mismo el valor agricultor del lino, aun en lienzos ordinarios, es muy poco, respecto del valor industrial, y mucho menos á proporcion de la fineza de los texidos, por las muchas mas labores que encierran, como se puede cotejár en la diferencia que hay de un lienzo casero á un cambray, tanto, que si damos en la generalidad al lino una octava parte del valor del lienzo, parece demasiado.

XXXI. Sobre este pie si yo, por exemplo, pongo de mi cuenta quatro telares de varios lienzos medianos, en que se trabaje valor de veinte y siete mil novecientos y quatro reales de vellon anualmente con alguna utilidad, su distribucion prudencial será, á saber:

	Rles vn.
Por valor agricultor del lino. . . .	3200.
Por jornales de remojar, secar, macear, suavizar, espadar, rastillar, separar cerro y estopa, enmadejar, hilar, blanquear los hilos, ovillarlos, pasarlos al telar &c.	13600.
Por sueldo de quatro texedores á doscientos ducados por año. . . .	8800.

Cos-

Coste reales vellon.	25600.
Por mi ganancia nueve por ciento. . .	2304.
Coste y costas reales vellon. . . .	27904.

XXXII. Veamos que recargo reciben estos lienzos de la única contribucion.

XXXIII. Aunque el lino en verde sea tan privilegiado como el trigo, y sea tan moderado su derecho primitivo ó directo, hemos visto desde el §. XIII. hasta el XXIX., que con el agregado de los demas derechos que debenga su cultivador, sube hasta diez y quartillo por ciento de su valor, así como el pan ú otro fruto de agricultura: y segun este cálculo los tres mil doscientos reales pertenecientes al valor agricultor del lino habrán debengado á la única contribucion trescientos veinte y ocho reales, por su diez y quartillo por ciento en sus cultivadores.

XXXIV. Los quatro texedores (considerados á doscientos ducados de vellon cada uno, sobre cuyo pie no me faltarían oficiales, mayormente asegurándoles trabajo para todo el año) y yo, que gano poco mas, ya somos cinco familias: cada una consume anualmente los comestibles indispensables, que en la cuenta §. XXIV. importan reales mil quinientos noventa y cinco y seis maravedis, y es fuerza que por ellos contribuya ciento setenta y tres, como queda dicho hasta el §.

XXVIII.

XXVIII. ; con que las cinco familias vendremos á contribuir ochocientos sesenta y cinco reales en solo el uso de estos alimentos indispensables de nuestra manutencion.

XXXV. Para los restantes jornales (que son trece mil y seiscientos reales hasta los veinte y siete mil novecientos y quatro , valor de los lienzos) de gente aun mas pobre que los texedores , y por lo mismo mas precisada á los referidos comestibles indispensables , sacaremos por la regla de proporcion, que si dos mil doscientos contribuyen con ciento setenta y tres reales , trece mil seiscientos reales deberán contribuir con mil sesenta y nueve y medio , por razon de los mismos alimentos en que se invierten.

XXXVI. Las casas que habitamos todos los que vivimos de esta fabriquilla , son objeto de la contribucion : y habiéndolas tasado á cinco reales y medio una con otra, (§. XIV.) los quatro texedores y yo tendremos que contribuir por las nuestras reales veinte y siete y medio : del mismo modo deben contribuir por las suyas los demas operarios , que preparan , benefician , hilan , blanquean &c. el lino á proporcion de lo que ganan , y de las casillas que habitan : y así si uno con dos mil doscientos reales que gana contribuye cinco reales y medio ; dichos restantes operarios con reales trece mil seiscientos que sacan de su trabajo vendrán á pagar reales treinta y quatro.

Las

XXXVII. Las ganancias ó utilidades de todo oficial ó maestro de qualquiera arte, son tambien contribuyentes por los capítulos trece y quince de la instruccion, como tambien por el capítulo veinte y uno de ella las utilidades de los comerciantes: y pasando las primeras al quarto por ciento, y las segundas al ocho por ciento que prescribe el plan de Madrid, los reales veinte y dos mil quatrocientos de las primeras deberán reales ochocientos noventa y seis, y los reales dos mil trescientos y quatro de mi ganancia reales ciento ochenta y quatro: de modo, que sumadas todas las expresadas contribuciones importarán juntas reales tres mil quatrocientos y quatro reales de vellon, que son cerca de doce y medio por ciento de los veinte y siete mil novecientos y quatro que cuestan los lienzos, y este doce y medio por ciento viene á ser el recargo que la única contribucion ocasiona á esta fábrica.

XXXVIII. En las manufacturas de lana, lo mismo que en las de lino, quanto mas fina es la obra, tanto menos es el valor del material que entra, y mas el de las manos que se ocupan en ella. Cotéjese v. g. el valor primero de la lana en un paño ordinario, que será como su tercera parte, con el que tendrá en un paño muy fino, en un carro de oro ú otra tela delgada, y se hallará la prueba. Por lo mismo tomaré por objeto una de las obras mas ordinarias, en que las manos in-

por-

porten menos, á fin de que mi cálculo obre con mas fuerza en las mas finas, y sea la de quince piezas de paño veintidoseno de á dos varas de ancho, y hasta quarenta y dos de tiro, que un mercader hace fabricar por su cuenta, y en su venta le producen reales veinte y tres mil y cien de vellon, cuyo por menor es, á saber:

Por ciento treinta y cinco arrobas de lana segoviana á cincuenta y cinco reales, valen reales.	7425.
Recibirlas, conducir, apartar, lavar, cardar, hilar, texer, tundir, batan y demas operaciones.	11355.
Toda labor de un tinte ordinario. . .	2070.
Ganancia del mercader.	2250.
Total reales vellon. . . .	23100.

XXXIX. Para las ciento treinta y tres arrobas de lana son necesarias á lo menos ochocientas y diez cabezas de ovejas y carneros, que suponiendo están todo el año en dehesas, sin comer grano alguno, han menester ciento sesenta y dos fanegas de tierra en pasto de hibierno y de verano, cuyo arrendamiento paso á treinta reales por fanega, que importa reales quatro mil ochocientos y sesenta, y el cinco por ciento de esta cantidad, segun el capítulo tercero de la instruccion y plan de Madrid, son doscientos quarenta y tres reales de contribu-

cion. Las mismas ochocientas y diez cabezas, sobre la estimacion de quatro reales y medio cada una, que las dá el capítulo quarenta de dicha instruccion, hacen reales tres mil seiscientos quarenta y cinco, cuyo cinco por ciento del plan de Madrid son reales ciento ochenta y dos y ocho maravedis. Al ganadero hemos de considerar alguna utilidad en su lana, y pasándosela á veinte por ciento de su importe, que son reales mil quatrocientos ochenta y cinco, el cinco por ciento del plan de Madrid importa reales setenta y quatro y ocho maravedis. En el pastorage de este rebaño se ocupan tres hombres todo el año, que son pastor, rabadan y zagal, cuya manutencion en alimento y salario, aunque solo se regule á dos reales diarios cada uno, importa reales dos mil doscientos al año: y siendo su principal comestible pan y aceyte, (cuyo derecho (§. XXV.) queda regulado en diez y quartillo por ciento) y estando ademas estos salarios sugetos á la contribucion por el capítulo diez y siete de la instruccion, que el plan de Madrid modera á quatro por ciento, hace todo catorce y quartillo por ciento, que sobre dichos dos mil doscientos reales importa trescientos y trece reales y medio, y no cuento al ganadero cosa alguna por sus comestibles y casa.

XL. Como para los quince paños son precisos dos telares de á dos oficiales cada uno, á quienes es necesario considerar un jornal de á seis reales

diarios por lo menos, y todos los demás operarios de la fábrica ganan á esta proporcion solo para mantenerse, nos hallamos en el mismo caso del §. XXXIV. Los quatro texedores y el fabricante, que ganan reales once mil y cincuenta, contribuirán reales ochocientos sesenta y cinco en los comestibles que gastan en sus familias por las rentas allí expresadas: y los demas operarios que reciben, apartan, lavan, cardan, tunden, hilan, abatanan, tiñen &c. contribuirán á proporcion reales trescientos y quarenta y seis en los reales quatro mil seiscientos veinte y cinco, que lucran y consumen con sus familias.

XLI. Del propio modo, segun queda dicho al §. XXXVI., los quatro texedores y el fabricante contribuirán con veinte y siete reales y medio, á razon de las casas que habitan, y dichos restantes operarios pagarán reales once por las suyas: y como tambien queda explicado al §. XXXVII. el mercader por el ocho por ciento sobre los reales dos mil doscientos y cincuenta de su ganancia deberá pagar ciento y ochenta reales, y los demas operarios por el quatro por ciento sobre los reales trece mil quatrocientos veinte y cinco de la suya reales quinientos treinta y siete. Súmense pues todas las expresadas partidas, y harán juntas reales dos mil setecientos setenta y nueve y diez y seis maravedis, que son doce por ciento largo de los reales veinte y tres mil y cien, valor de los quince paños.

 En

XLII. En quanto á la sedería, segun el tantéo del alcalde y veedores del arte mayor de la seda de la ciudad de Sevilla, que Don Gerónimo de Uztariz refiere al folio diez y seis capítulo diez de su teórica y práctica de comercio y marina: „ un „ telar de damasco trabaja al año mil y doscientas „ varas con doscientas y ochenta libras de seda, „ que á veinte reales vara importan veinte y qua- „ tro mil reales vellon, y un telar de brocados „ con doscientas libras de seda, y cosa de quatro „ libras y media de metal trescientas varas, que „ á noventa reales vara valen veinte y siete mil rea- „ les de vellon. Tomo estos dos telares para igualar la diferencia de manos y material que hay entre un regular y un costoso; y advierto, que quando lo escribió Uztariz no pasaría de quarenta reales en libra el precio de la seda, porque no tenian entonces en España el auge que hoy tienen las fábricas de este género: y aun pasándola á quarenta y quatro reales, las quatrocientas y ochenta libras de los dos telares montan veinte y un mil ciento y veinte reales, los quales deducidos de cincuenta y un mil reales, que producen ambos, restan veinte y nueve mil ochocientos y ochenta reales, que se deben considerar valor de manos, respecto de que el corto coste de las quatro libras y media de metal en bruto, y el de las drogas de un tinte ordinario que entran en estos texidos no hacen diferencia, por consistir tambien su princi-

pal

pal importe en labor de manos.

XLIII. La muchedumbre de operarios que se ocupa á ganar estos veinte y nueve mil ochocientos y ochenta reales se puede inferir de la cortedad de sus salarios, que giran (así como queda dicho de las fábricas de lino y lana) entre dos á tres mil reales. Todos salen comidos por servidos al cabo del año ; pues lo que ganan lo emplean en los comestibles indispensables que necesitan para sus familias, cuyos derechos de única contribucion, siguiendo la proporcion del §. XXVI., quiero decir de reales ciento setenta y tres por cada dos mil doscientos reales, ascienden á dos mil trescientos quarenta y nueve reales y medio. Los de las casas que habitan al mismo respecto de cinco reales y medio por cada dos mil y doscientos reales que dexo explicado importan setenta y un reales y medio de vellon, y los que como jornales de oficiales y operarios tienen estos mismos veinte y nueve mil ochocientos y ochenta reales por el capítulo trece de la instruccion, al corto coto de quatro por ciento del plan de Madrid hacen reales mil ciento noventa y cinco y seis maravedis.

XLIV. La seda cruda que se emplea en estos telares no está esenta de contribucion. Si se toma como efecto comerciable, todo es utilidad, por quanto ni es menester capital, ni hay gastos que hacer para él de consideracion, debengará el ocho por ciento de esta clase. Si se considera á lo menos

nos como fruto ó efecto de la clase Real, recibirá del lleno el seis y quince maravedis por ciento (sino fuese mas la prorrata) del capítulo octavo, en cuyo caso los reales veinte y un mil ciento y veinte de su coste primero, incluirán en sí la contribucion de reales mil trescientos setenta y dos y veinte y siete maravedis: y como su producto, con el qual se mantiene en parte mucha gente que se dedica á su cría, se invierte en alimentos de primera necesidad, contendrá ademas los derechos que éstos causan, los quales, como se ha dicho en el §. antecedente, sobre los mismos veinte y un mil ciento y veinte reales importan mil seiscientos y sesenta reales y veinte y ocho maravedis. Todas estas cinco partidas juntas (aun sin hacer caso del derecho sobre las casas que ocupan los criadores) suben á reales seis mil seiscientos quarenta y nueve y diez y siete maravedis, los quales son un trece por ciento de los cincuenta y un mil reales que producen los telares.

XLV. En las partidas que modero, y las que omito enteramente se echa de ver quan lejos estoy de exâgerar mis cálculos, y aun de llevarlos al punto que pudiera.

XLVI. Para congeturar la contribucion que resulta sobre el pan, me valgo de la labor de bueyes; siendo así, que por nuestra desgracia en la mayor parte de las veinte y dos provincias se labra la tierra con mulas, á las quales aunque no

se las dé mas que á celemin diario de cebada necesita el par sesenta fanegas al año, que á diez reales v. g. hacen seiscientos reales. Si yo me valiera de este ganado en mi cómputo del §. XV., el diez y quartillo por ciento de su alimento (graduado segun el §. XXVI.) importaría sesenta reales en lugar de doce á que lo reduge en los bueyes: ¿á donde iría á parar mi cálculo, y los demas que le subsiguen como conseqüencias forzosas?

XLVII. En los de las manufacturas de lino, lana y seda he omitido el derecho del capítulo diez y siete de la instruccion sobre criados ó criadas, que es natural tengan muchos de sus operarios.

XLVIII. Me he atemperado tambien al coto baxo de quatro á cinco por ciento del plan de Madrid en los mas de los ramos, en lugar de seis ó mas por ciento que les tocará, á causa de que no tienen las demas provincias y lugares el grande valor de las casas, los sueldos de ministros y dependientes de tribunales y oficinas, la infinidad de hacendados de todo el reyno, la muchedumbre de criados y caballerías que mantiene el luxo, la grande industria y comercio de corte, las rentas del aguardiente y vino que quedan en pie, artículos todos que alivian á la quota de Madrid; por grande que sea la contribucion de los frutos y demas efectos, reduciéndola á dichos quatro á cinco por ciento: lo que no teniendo las demas provincias, sino solo frutos y ganados, es fuerza que so-

bre estos recaiga toda la quota, y que tal vez no alcance el seis y quince maravedis por ciento.

XLIX. Fuera de que, ¿quien nos asegura contra los abusos que en los repartimientos de esta quota pueden introducirse por contemplacion hácia los poderosos y principales de los pueblos, por mas que se atiendan los recursos? Esto es lo que ha hecho mayor el mal en el manejo de las rentas provinciales, como lo recuerda en su preambulo el Real decreto de 4. de Julio de 1770., porque recrece en este caso la contribucion de los mas pobres, en cuyas manos están los frutos mas necesarios.

L. Atendidas estas reflexîones no seria fuera de camino temer que en la práctica perjudique la única contribucion á nuestras manufacturas en mas de trece por ciento *por la parte que grava*, que es el primer punto que propuse exâminar en el §. X.; pero por la parte misma que *favorece*, descubre todavia mi recelo otro perjuicio, que es el segundo punto que quedó allí pendiente, sobre lo convenientísimo que es á nuestras artes y ocupaciones generales el conservar íntegras todas las imposiciones y cargas que tienen sobre sí las manufacturas estrangeras.

LI. La única contribucion entre los derechos que nos suprime, levanta y anula indistintamente las alcabalas y millones, que los efectos y manufacturas de fuera tienen en lo interior de las ciuda-

des,

des, villas y mercados del reyno; cuya alcabala, aunque en su institucion con los quatro unos por ciento, ascendía á catorce por ciento, moderó la práctica á menor cantidad, que en Madrid v. g. es ocho por ciento inalterablemente, y en otras partes siete, seis y cinco segun la costumbre, sin que en ninguna baxe de esta última cantidad: de modo, que computadas las ventas de todos los mercados se puede muy bien regular en lo general en un seis por ciento. Es indubitable que esta esencion de alcabalas que lograrán nuestras propias manufacturas la compensaremos y pagaremos con los derechos de única contribucion ya explicados, que debengaremos de tantos modos al fabricarlas. Tambien lo es, que nada de esto pagarán las manufacturas que vienen de fuera hechas y perfectas; ¿pues porque han de disfrutar de la misma esencion de alcabala? Parece que la equidad y la justicia pedían que éstas quedasen en ellas, ya sea en los parages donde se venden, ó ya (para mas facilidad) en las aduanas de su entrada: lo contrario será gravar nuestras obras en mas de doce por ciento, y libertar las estrangeras de seis por ciento, que es lo mismo que poner entre las nuestras, y las de fuera una diferencia de diez y ocho por ciento contra nosotros para su venta en una igualdad de todas las demas cosas. Este perjuicio es tan de bulto, que no puede menos de arreglarse antes que empiece á tener efecto la única contribucion.

PUN-

PUNTO TERCERO.

LII. ALgunos están en la aprension de que las manufacturas son un don particular, que la providencia divina ha reservado á solas las naciones estrangeras, dando á la España un privilegio exclusivo para vivir ociosa al umbral de su ruina. Nosotros (dicen) somos los únicos propietarios de las lanas mas finas de todo el mundo. Los estrangeros nos las compran, y despues de pagarnos los gastos de su coste, conduccion hasta los puertos, los derechos de extraccion, y otros que en los puertos y transporte marítimo tienen, nos las vuelven texidas en paños, y otras infinitas estofas de lana que nos introducen, volviendo á pagar los fletes, seguros, derechos de entrada y otros gastos de estos retornos. ¡ Bello modo de pensar, y de probar nuestra ineptitud para las manufacturas !

LIII. Poquísimas son las lanas de nuestra cosecha, que los estrangeros nos vuelven á introducir en España, y éstas solo en paños muy finos, de los quales es ya muy corto el ingreso desde que se han fomentado las fábricas de Guadalaxara, San Fernando, y otras de particulares en el reyno: pero aun quando fuera mayor su introduccion, ¿ que estrañeza pudiera causar ? No hay milagro

al-

alguno en esto. Los estrangeros lo harían del modo mas natural.

LIV. Todos los gastos que tienen que costear en nuestras lanas desde los lavaderos hasta sus propios paises, apenas llegan á veinte y cinco por ciento de su valor, y todos los que pagan en la internacion á España de sus texidos desde las fábricas hasta lo interior del reyno, se pueden quando mas valuar en otros veinte y cinco por ciento sobre el valor del texido; pero distingamos. No emplean jamas netas nuestras lanas en sus paños, sino mezcladas con su propia lana, para que salgan con aquella tersura de que carecen todavía nuestros texidos, y por consiguiente lo que de nuestra lana puede entrar en sus expresados paños es tal vez como una octava parte del valor del paño; pero demos que sea una quinta parte, que es quasi el valor de toda la lana, y supongamos una vara castellana de estos paños finos, que en la fábrica estrangera sale á sesenta reales, y puesta v. g. en Madrid á setenta y cinco: el valor de la lana en la fábrica serán doce reales, que es la quinta parte de sesenta; á saber, nueve reales de su coste principal, y tres de su gasto de extraccion y conduccion hasta la fábrica: agreguemos otros tres reales por los fletes, derechos y demas gastos del paño hasta Madrid, serán quince reales, quinta parte del paño en Madrid; á saber, nueve de coste, y seis de gastos, y estos seis serán el recar-

go

go que tiene el estrangero mas que el español en esta fábrica, hecha la cuenta sin apuros. Estos seis reales de diferencia no son mas que un ocho por ciento de los setenta y cinco reales, coste de la vara de paño en Madrid; con que hasta los diez y ocho por ciento que saco de recargo á nuestros propios paños por única contribucion, tiene mas que doblado campo los estrangeros para la superioridad económica de sus paños, y mucho mayor por el método de rentas provinciales, como expuse en su lugar.

LV. La infinidad de estofas de lana de todo género de clases y colores, lisas, labradas, floreadas, listadas &c. que nos introducen los ingleses para vestuario de los pueblos, con perjuicio de nuestras manufacturas de lana, y mucho mas de las de seda que imitan, es toda fabricada con sus propias lanas, que tienen mas baratas que nosotros por un efecto de la política mas refinada; pues para que ninguna otra nacion pueda entrar á la parte en este vínculo, tienen prohibida á pena de la vida la extraccion de sus lanas, y aun las de Irlanda no siendo para la gran Bretaña, por cuyo medio las tienen siempre muy baratas con la abundancia, y no les tiene cuenta emplear en ella nuestras lanas finas, que son mas caras. Nosotros no pudiéramos imitarles en semejante prohibicion, sin riesgo de una conocida decadencia de las cabañas, con los perjuicios que se dexan palpar, si ellos se arroja-

rian

rían á este golpe, sino á medida que fueron estableciendo fábricas para el consumo de todas sus lanas; pero es constante, que sin riesgo alguno, y con evidente beneficio pudiéramos adaptar esta máxîma al ramo de la seda en rama, prohibiendo baxo de graves penas su extraccion total, para que nuestros fabricantes la tengan con la abundancia á buen precio para sus telares, que gracias á Dios han tomado el vuelo correspondiente á todo su consumo, y no hay que temer se retraigan los criadores. Ya se vá fomentando esta máxima, y conociéndose su importancia por las sumas que los mismos estrangeros ofrecen por los permisos de extraer.

LVI. Pero á mi intento de las estofas de lana: aun quando faltára á los ingleses la abundancia de sus lanas, por la prohibicion y el baxo precio que les resulta de ella: aun quando quisieran emplear en ellas nuestras lanas, ¿que dificultad habría para que introduxesen en España los texidos que hiciesen con ellas, siendo cierto lo que vá calculado de la única contribucion? Queda probado en el precedente §. LIII., que pudieran entrar á lo interior del reyno los camelotes, saetines, calamacos, amenses y otros texidos de mucha labor, en que la lana se repute hasta una quinta parte de su valor; pero aun en los de menos labor, como son sempiternas, bayetas, sarjas, estameñas, franelas &c., en que la lana se considere mas impor-

tan-

tante, no hallo dificultad. Una vara de bayeta, (que es el texido de menos labor) que en la fábrica estrangera sale por diez reales v. g., y puesta en Madrid por doce reales y medio, aunque se repute la lana por dos quintas partes del texido, contendría en la fábrica quatro reales de lana española; á saber, tres de compra principal en España, y uno de gastos de extraccion, (que son los dos quintos de diez) agrego otro real de fletes, derechos &c. hasta Madrid de estos quatro reales, y serán cinco reales, que son los dos quintos de doce reales y medio: de suerte, que todo el exceso del estrangero son dos reales en la vara, y estos dos reales son diez y seis por ciento de los doce reales y medio, precio de Madrid, cuyo recargo queda sobradamente compensado con los diez y siete por ciento que saco contra la fábrica española de igual texido por única contribucion, y mucho mas por rentas provinciales, quedando ésta siempre arruinada. ¿Pues que será agregando á esto la facilidad de la labor que tiene ya adquirida la fábrica estrangera?

LVII. El lino es un fruto connatural á nuestro suelo, especialmente en las partes septentrionales de la península Leon, Galicia, Asturias, Navarra, Guipuzcoa, Vizcaya, Alava, Montañas y gran parte de Castilla la vieja. Nuestras lanas finas no tienen equivalente en el mundo, y la seda se cría en Granada, Valencia, Murcia y otros países

meridionales, y aun en Castilla la nueva como en su propio clima. ¿Pues de que nace que se abandone la siembra del lino, que pudiera multiplicarse en infinito? ¿Que enviemos quasi todas nuestras excelentes lanas finas al estrangero? ¿Que no se aumente la preciosa cría de la seda? ¿De que ha de nacer? de la falta de fábricas suficientes, especialmente en lino y lana. ¿Pero en que consiste esta falta de fábricas? en los estorvos que tienen, y dexo explicados. Esta es la causa palpable de la ruina de nuestras manufacturas, y de la superioridad de las estrangeras: y el atribuirla á su habilidad, á ineptitud nuestra, á don particular de la providencia, es preocupacion, vulgaridad ó ignorancia, si ya no es una baxa contemplacion hácia los estrangeros, indigna de todo buen español.

PUNTO QUARTO.

LVIII. NO han tenido presentes estas razones, aun los mismos desafectos de la única contribucion, por carecer de las luces de comercio y economía política: otras son las que han motivado su oposicion, y á ellas solas han atribuido su impracticabilidad, y el embarazo de recursos de todas partes con que se halla la sala de esta dependencia. He visto un papel, que ha corrido en el asunto sin nombre de autor en ochenta y un parrágra-

fos

sos de su principal, y treinta y quatro de suplemento, y explica sus dificultades, pretendiendo reformarlas por lo relativo á frutos, con que solo en la especie de ellos, y no en dinero se exîja la contribucion; pero no hallo mas ventajas en uno que en otro método, antesbien me parece, que este de la reforma incide mas abiertamente en los inconvenientes.

LIX. La suposicion que hace de siete millones de individuos en las veinte y dos provincias contribuyentes de la Corona de Castilla, carece de justificacion. Zabala en su memorial (folio veinte y seis §. quinto del punto primero) solo las dá quatro millones, guiado de los vecindarios hechos desde el año de doce hasta su tiempo: y Uztariz las cuenta el mismo número, en los que por menor produce al folio treinta y cinco de su teórica y práctica de comercio y marina. Segun esto el quatro por ciento que propone en los frutos del consumo de siete millones de personas, será menester aumentar á siete por ciento sobre los quatro millones del verdadero vecindario, para completar en su cálculo la cantidad de la contribucion.

LX. Aun no bastará esto para completarla, porque si ha de cobrar en especie de frutos la contribucion, y ésta se deberá arrendar, respecto de que el Rey no puede con frutos, sino con dinero físico ocurrir á los gastos de la corona, ¿que arrendadores querrán cargar con el trabajo, molestias

y,

y riesgos de la exâccion por menos de veinte y cinco á treinta por ciento de ganancia sobre los frutos? La contribucion llegaría sin duda por este medio á ocho por ciento á lo menos del consumo de ellos, y vendriamos á parar justamente al sistema del referido Zabala: sistema de fatalísimas conseqüencias.

LXI. Para conocerlas no hay mas que reflexîonar que la carga insoportable que lamentan hoy los ingleses de tres shelines por libra esterlina sobre sus tierras, no es mas quantiosa; porque aunque suena quince por ciento, la baxa valuacion del año de 1692., á que se arregla este derecho, le dexa en la mitad de lo que suena. ¿Seria pues razonable que nosotros con menos deudas que nacion alguna empezásemos á arreglar nuestro gasto ordinario por el último esfuerzo á que obliga á los ingleses la inmensa deuda nacional de todos sus gastos ordinarios y extraordinarios? Lo que yo cargo al fruto en su derecho primitivo §. XIII. es tres y quartillo por ciento, y aun sobre este pie moderado sube con el agregado de los demas derechos (§. XXVII.) hasta diez y quartillo por ciento, causando este recargo en las manufacturas un gravamen de diez y ocho á diez y nueve por ciento. ¿Que seria si los frutos de primera necesidad entrasen con ocho por ciento de derecho primordial?

LXII. Convengo con el citado papel en que

la graduacion de las tierras por primera, segunda, tercera y demas clases para la estimacion del derecho Real, será orígen de muchos perjuicios contra los pobres, y de quejas interminables, á causa de que los poderosos y principales de los pueblos, ó por su autoridad con las justicias, ó por inteligencia con los peritos, nombrados para las tasaciones, podrán lograr las mas favorables valuaciones de sus tierras, cargando sobre las de los pobres las mas subidas, sin que éstos tengan aliento para los recursos; ya por depender de los poderosos, ya por la dificultad de ser atendidos por las justicias, ó ya por no tener medios para seguirlos en las intendencias: con lo qual vendremos á parar al desorden que se abominaba en las rentas provinciales de los ajustes viciosos de los Caciques.

LXIII. Convengo tambien en que el pagar la contribucion en dinero efectivo, aunque sea con plazos muy cómodos, será dificultoso á unos pueblos acostumbrados á satisfacerla insensiblemente, y sin quasi saberlo en lo que comían, bebían y gastaban, y que será este otro inevitable orígen de atrasos en las pagas, acrecentándose por este medio la contribucion sin provecho de la Real hacienda, y con ruina de los pueblos, por las costas de los executores que se despacharán contra ellos, lo que será otro de los perjuicios que se experimentaban en las rentas provinciales, [illegible] que hare-

mos con que éstos se remedien en parte, mediante la exâccion en frutos, sino se remedia en lo general, y si de este remedio nacen inconvenientes mayores? La contribucion en lo industrial y comerciante no se puede cobrar en frutos, porque no los hay cobrables en estas clases. El comerciante y el artesano acomodados bien podrán satisfacerla en dinero; (aunque despues de apurar sus diligencias para minorar el concepto de sus ganancias, á fin de que sea la menor posible) pero el oficial pobre, el jornalero miserable ¿como la han de pagar sin el rigor de los apremios de los executores, no teniendo dinero para comer, y no pensando en ahorrarlo para este fin en todo el año?

LXIV. Lo que ha hecho tan recomendable á la única contribucion, es la equidad con que cada vasallo concurre á completarla á proporcion de lo que tiene ó lucra de su renta ó trabajo; pero no está en esta igualdad geométrica la perfeccion de un sistema de rentas, sino en que conserve y fomente todas las clases de los contribuyentes. La contribucion es un mal necesario; pero es un mal, y del mal el menos. Este es el fundamento de la sabia máxîma de nuestro Saavedra en su empresa sesenta y siete, que dice: „no se han de imponer „los tributos en aquellas cosas precisamente nece„sarias á la vida, sino en las que sirven á las de„licias, á la curiosidad, al ornato y á la pompa; „con lo qual, quedando castigado el exceso, cae

„ el mayor peso sobre los ricos y poderosos, que-
„ dando aliviados los labradores y oficiales, que
„ son la parte que mas conviene mantener en la
„ república. Quanto mas se imponga sobre el vicio de un luxo superfluo, tanto menos habrá que imponer sobre la virtud del trabajo útil.

LXV. Si la perfeccion de la contribucion consistiera en su generalidad, seria preciso borrar de la memoria de los hombres este documento de oro, que ha hecho florecer á tantas naciones. Seria menester echar por tierra los mas floridos, los mas justos derechos que goza S. M. en las regalías del tabaco, aguardientes y demas estancos sobre vicios y superfluidades, que forman un quantioso ramo de su Real hacienda, y minoran considerablemente la contribucion indispensable de lo útil. Seria forzoso violentar la razon, y la mas sana política, que dicta el que se alivien las clases útiles, que no pueden subsistir con la contribucion.

LXVI. Supongamos que todos los ramos de la única ascienden á quince por ciento de lo que cada familia tiene ó gana por año. Que un rico propietario (en esta hipotesi) contribuya con trescientos doblones de sus rentas anuales nada quiere decir, antes es señal que le quedan otros mil y setecientos doblones para mantenerse: que un mercader pague trescientos pesos (quince por ciento de lo que en un quinquenio gana cada año) tampoco es gravoso; pues le quedan otros mil y se-

tecientos pesos para su manutencion: pero que un oficial, que un pobre jornalero, que con trabajo gana dos mil reales, contribuya al mismo respecto con trescientos reales, quiere decir mucho; pues si con los dos mil reales apenas puede mantener su familia, no podrá acaso con los mil y setecientos restantes, y llegará el caso de que dexe el oficio, y se abandone á la postulacion, como lo he dicho en otra parte. ¡Oh, señor, (me dirán) que este oficial resarcirá los trescientos reales en su obra ó jornal subiendo á proporcion su precio! Este es otro modo de arruinarse: es lo mismo que conceder quince por ciento de gratificacion al oficial estrangero que trabaja la misma manufactura, para que tenga la preferencia, y con esta ventaja económica destruya la del oficial contribuyente.

LXVII. Las tierras y haciendas, y el comercio general, simbolizados en los propuestos propietarios y mercader, (esto es, las clases fuertes) recibirán golpe mortal de la contribucion del oficial, símbolo de las artes y manufacturas, que son las clases débiles del estado, y las tendría mas cuenta cargarse ellas con esta contribucion, dexando libres de ella á las referidas manufacturas; porque en suma, ¿qual es el orígen del valor de las tierras y haciendas? ¿En que consisten las circulaciones del comercio y ocupaciones de la marina? En la poblacion que causan las artes: en las manufacturas, objeto del comercio activo, sin lo

 qual

qual ni valen las haciendas ni vive el comercio.

LXVIII. Fuera de que ni las manufacturas y artes dexan de contribuir en este caso, sino puramente en aquella parte que basta á evitar su ruina, orígen de la general. Aquí solo se trata de la libertad del que solo gana su simple manutencion, limitada á los alimentos de primera necesidad y demas indispensable, que son cosa de dos mil reales. El que adelanta ó gana mas en su oficio vendrá forzosamente á dar en la contribucion; pues lo gastará en los demas efectos contribuyentes, no habiendo cosa mas natural al hombre, que el deseo de sus comodidades y apetitos despues de satisfecha su primera necesidad.

CONCLUSION.

LXIX. DIgan quanto quisieren en sus ideas platónicas el Amigo de los hombres, el autor de los intereses de Francia mal entendidos, y otros escritores franceses, que han querido llevar hasta la mas ciega preocupacion los aumentos de la agricultura, jamas podrá la España progresar en la suya, sino á medida que vá restaurando la industria de sus manufacturas: solo ésta la puede multiplicar seguros consumos interiores, que son los que únicamente dán valor á sus frutos, y aliento á los cultivadores, mientras que los consumos

ex-

exteriores la son tan dudosos, por lo costoso de los transportes de sus frutos hasta los puertos, y por la concurrencia de otras naciones mejor situadas para la extraccion.

LXX. Esta verdad quedó probada en la primera parte de mi recreacion. El que la dudáse no tiene mas que exâminar los estados de Inglaterra y Francia sobre poblacion y agricultura antes y despues de los establecimientos de sus artes y fábricas, y hallará que solo éstas fueron la salud de los dos reynos: el primero baxo de la direccion del célebre Greshan, y el segundo de la del gran Colbert; siendo así que por tener quasi sobre el mar sus graneros pudieron con mejor derecho que la España fundar en la extraccion sus esperanzas.

LXXI. En el primer punto de esta carta he mostrado que el principal fundamento de todo sólido establecimiento de manufactura nacional, es un sistema de rentas, dispuesto con relacion al fomento del trabajo del pueblo, y que aquel será mas perfecto, que mas libres de contribucion, y mas sobre sus precios naturales dexe á las materias y manos que entran en las manufacturas. He explicado quanto lo barato de los comestibles de primera necesidad contribuye á la economía de la maniobra, como único alimento del operario: y he calculado los recargos que estos comestibles reciben de la única contribucion, así directa como indirectamente en todas sus relaciones.

LXXII. En el segundo he demostrado con exemplos prácticos de las principales manufacturas de lino, lana y seda el fatal efecto que el expresado recargo de comestibles de primera necesidad por la contribucion hace en todas las obras nacionales, causando en ellas un aumento de coste de trece por ciento; el qual unido con otros seis por ciento, en que la misma única contribucion favorece á las estrangeras por las alcabalas, de que indistintamente las exime, pone entre nuestras manufacturas, y las de fuera una diferencia de diez y ocho á diez y nueve por ciento de valor contra las nuestras.

LXXIII. En el tercero he revatido la preocupacion de los que atribuyen á falsas causas la falta de artes y manufacturas en España, probando demostrativamente por cálculos, que si hasta aquí los derechos de millones y alcabalas &c. impuestos sobre alimentos indispensables han sido la verdadera causa, (como expuse en la quinta carta de esta segunda parte) podrá en adelante serlo la única contribucion con el recargo de diez y nueve por ciento, que acabo de decir arroja contra la industria nacional, haciendo que los estrangeros puedan introducirnos sus manufacturas mas baratas que salen las nuestras, aunque las trabajen con materiales llevados de España cargados de gastos.

LXXIV. En el quarto y último he manifestado que el cobrar la única contribucion en frutos [illegible]

en

en dinero (como algunos quieren) no allanaría las dificultades que sufre su plantificacion, antesbien aumentaría sus perjuicios con el mayor coste de los arrendamientos, que se deberían emplear para la exâccion y recoleccion de frutos, y su conversion á dinero.

LXXV. Finalmente he puesto presente que no siempre consiste la perfeccion de una contribucion en aquella igualdad y proporcion de todas las clases, que seria apreciable; porque hay algunas incapaces de contribuir, y antes necesitan de fomento y libertad, como que de su exîstencia pende el bien estár de las demas clases.

LXXVI. Pues si el piadoso fin del Rey en la única contribucion es nada menos que el reponer á la monarquía en aquel feliz estado de opulencia, vigor y respeto que la corresponde, y perdió por las rentas provinciales: si esto solo puede verificarse en una numerosa poblacion: si la agricultura no la puede dar por sí sola, sino á medida que la ayudan las artes, la industria y el buen comercio: si las reglas de la única contribucion oponen obstáculos contra estas mismas artes, industria y comercio nacionales, favoreciendo al comercio estrangero: si exponen la administracion á nuevos abusos perjudiciales al público: si dexan al gobierno en un continuo desvelo para zelarlos, sin seguridad de poderlos evitar, á causa de que la justificacion de la contribucion no tendrá mas opoyo

que

que el falible de las declaraciones de las partes y de los peritos: si todo el mal de las rentas provinciales ha estado en el abuso de ellas; esto es, en haber dexado caer su mayor peso sobre la parte débil de los trabajadores, dexando quasi libre á las clases fuertes de propietarios, comerciantes &c.: y si finalmente la reforma de estas rentas puede hacer efectivos todos los altos designios de S. M., ¿que estraño es que yo en dicha mi quinta carta haya opinado á favor de esta reforma con preferencia al dificultoso sistema de la única contribucion?

LXXVII. Toda la reforma de las rentas provinciales está hecha (como allí dixe) con solo destrocar las suertes; esto es, con aliviar á lo que no puede contribuir, y cargar á lo que puede segun puede. Dos operaciones bien sencillas dexarán perfecta la reforma: 1ª. dexar libres de derechos á los alimentos de primera necesidad, que son *pan, carnes, aceyte, legumbres y hortaliza*, como tambien á las materias que entran en las manufacturas, lino, cáñamo, lana, seda y otra qualquiera capaz de beneficiarse: 2ª. imponer y cobrar el importe de estos derechos suprimidos sobre los demas ramos de comodidad y vicio correspondientes *á las delicias, á la curiosidad, al ornato, á la pompa &c.*, que dice Saavedra. Con sola esta mudanza las rentas provinciales harían florecer las artes, la industria, el comercio, la agricultura, la poblacion,

las

las rentas Reales y la fuerza del estado.

LXXVIII. El importe que corresponde á la franquicia de los expresados comestibles de primera necesidad no pasa de dos millones y medio de pesos, segun computé al §. XLIII. de mi citada carta: y siendo de poca consideracion el correspondiente á las materias primeras de las manufacturas §. XXXV., juzgo que el total de los derechos que por esta razon se suprimiesen pasaría poco de tres millones, incluso el derecho de las sedas de Granada ú otro que al paso de una á otra provincia puedan tener dichas materias: ¿y es creible que por esta cantidad tan llevadera haya querido una nacion esclavizarse á las demas por cerca de dos siglos? Solos dos reales impuestos sobre cada cántara de vino dixe (§. XLIV. de mi predicha quinta carta) que rendirían cerca de siete millones anuales en el consumo de nuestro vecindario general, los que en el gasto de las veinte y dos provincias contribuyentes de que se trata corresponden á mas de tres millones y medio: diez por ciento de alcabala sobre las manufacturas del consumo de nuestro vecindario general dixe tambien (§. XLV.) que darían mas de quatro millones de pesos, despues de franquear las manufacturas nacionales, los que en el gasto de las veinte y dos provincias ascienden á mas de dos millones; pero sin entrar en tanto empeño, siguiendo el curso regular, y en la sola correccion de abusos, podríamos hallar los

tres

tres millones ó mas que importase la propuesta franquicia.

LXXIX. Dexemos por ahora al vino con la sola carga de aquellos derechos municipales, que con facultad legítima gozan los pueblos, mandándolos que los cobren en él única y señaladamente, segun el consumo de cada uno, sin exceptuacion de los mismos cosecheros, y no sobre mesones, abacerías y otros puestos públicos de comestibles, de que con abuso y perjuicio del comun los han exîgido hasta ahora en muchas partes.

LXXX. Hagamos general á todas las referidas provincias el ocho por ciento de alcabala sobre todas las mercadurías que entran para venderse, del mismo modo que se cobra en Madrid, dando para su pago á los interesados un plazo de quatro meses, con privilegio de que haciendo constar la primera paga de esta alcabala, quede de ella enteramente libre la mercadurìa en las demas de rentas, de que, como vá dicho, los alimentos de primera necesidad no la paguen en ninguna, y sí en todas los bienes raices, casas y edificios que se vendiesen, cuyas escrituras de venta queden nulas no constando de ellas haberla satisfecho.

LXXXI. La exâccion de esta alcabala en quanto á las mercadurías estrangeras puede asegurarse con que los conductores ó comisionados dexen en las aduanas de su ingreso buena fianza, con obli-

ga-

gacion de tornaguía, la qual no se pueda cancelar hasta que conste quedar asegurada dicha alcabala en el lugar de su destino: y en quanto á las mercadurías nacionales, con que no puedan entrar á los mercados, alhondigas y casas de los mercaderes de cada lugar, sin que se tome razon individual para asegurarla. Es cierto que en éstas no puede ser tan perfecto el resguardo; pero se puede dar permiso de visitar las tiendas y casas de los mercaderes en qualquiera sospecha de fraude: y, una vez que en las estrangeras no haya falencia, la que quede en las nacionales tiene el consuelo de que cede á beneficio de la nacion.

LXXXII. Sin embargo rendiría esta alcabala mas de millon y medio de pesos; esto es, diez á doce veces mas de lo que ha producido hasta aquí: y para la restante cantidad que se busca quedan superabundantes arbitrios en la esfera de las superfluidades y vicios, v. g., el aumento que se puede dar á la renta del aguardiente y licores, que aun no están tan recargados como convendría, especialmente los estrangeros: la capitacion sobre el ganado mular, de que hablé en la primera parte, con respecto al fomento del vacuno para labores y conducciones: la que se pudiera imponer á los vecinos acomodados á medida de los criados que mantienen, usurpados á las artes y agricultura, con excepcion por lo mismo de los que emplean

plean en las mismas agricultura y artes: lo que se pudiera aumentar de imposicion, ó en aduanas, ó por agregacion á estancos, al perjudicial uso de la especería del oriente, para estorvar el monopolio de los holandeses: una contribucion anual por el goce y uso de honores y distinciones á los que no los merecen por otro motivo, como son títulos, nobleza de privilegio, tratamientos, permiso de usar galones, espadin, baston, coche &c., de cuyas vanidades pudiera el arreglo formar un ramo de la Real hacienda: y finalmente otros arbitrios nada perjudiciales sobre el luxo excesivo, que aun no se han tocado en España, de cuya moderada contribucion se pueden completar los tres á quatro millones de la mas perfecta reforma de rentas, sin empeñar por la única las tierras, los ganados y las artes con los riesgos que quedan explicados.

LXXXIII. Me dirá el expeculativo que mis precedentes cálculos, aunque se concedan ajustados, conspiran á un sofisma, haciendo que todos los ramos de la contribucion se junten en la manufactura, para que vaya creciendo su valor, al modo que vá creciendo una pequeña bola de nieve, á fuerza de hacerla rodar sobre un pavimento nevado; pero que las reglas de la única contribucion impiden sabiamente esta supuesta progresion. Conozco la fuerza de esta objecion: confieso que

si yo pago los derechos directos de unas tierras de granos, aceytes, legumbres &c. que tengo arrendadas al propietario, en la realidad no soy yo quien las paga, sino el propietario, á quien los cargo, y doy en pago del arrendamiento, segun que me faculta para ello el capítulo setenta y uno de la Real instruccion, y por consiguiente no puede recaer sobre los frutos que cojo el importe de los expresados derechos, porque los paga dicho propietario de su propio dinero. Lo mismo pueden objetarme sobre las casas y las materias primeras, para eludir mis calculaciones.

LXXXIV. Esta consideracion me serviría de algun consuelo, si ya viera establecido el nuevo sistema; pero ¡ oh quanta fidelidad de conducta, quanta pureza en las partes interesadas es necesaria para que obre su debido efecto, y no se vicien sus reglas hácia el progreso de mis congeturas! ¿ Quien nos asegura de que el propietario de las tierras, casas &c., viéndose con la nueva carga de la contribucion, no procurará echarla sobre el arrendador, subiéndole el arrendamiento, ó entendiéndose con él de otro modo? ¿ y de que éste se vea precisado á sugetarse, por no perder sus tierras, casa &c.? A lo menos serán evidentes mis cálculos para con todos aquellos que labran sus propias tierras, sobre cuyo pie ván fundados; pues no teniendo éstos propietario á quien cargar la con-

tri-

tribucion, la cargarán á los frutos, haciendo cuenta con ella para los precios de su venta: pues, pregunto ahora, ¿que parte del cultivo general compondrá el número de los que labran sus propias heredades? ¿será la mitad? ¿será la tercera parte? Pues si éstos venden sus frutos recargados de la contribucion, el precio que resulte será forzosamente un precio corriente, que rija y sigan los demas labradores arrendatarios, y con mucha mas razon; porque aunque sus propietarios les costeen la contribucion, ellos tienen que pagarles las rentas de las tierras: y vé aquí hecho general el precio supremo, causado por la contribucion: vé aquí sin fuerza la precedente objecion, y en todo su vigor mis cálculos. La mayor perfeccion de la agricultura es el logro de tal distribucion de tierras, que cada uno labrase las suyas propias: con que ya el nuevo sistema se hará perjudicial á medida que la España vaya recobrando esta perfeccion de agricultura.

LXXXV. Por todas estas razones, y las delicadas circunstancias en que se halla la monarquía, parece que para su restauracion era de desear uno de dos medios; á saber, ó que adoptase la reforma de las antiguas rentas en la forma propuesta, con limitacion al gasto ordinario de la corona, dexando la única contribucion para servirse de ella temporalmente en los gastos extraordinarios; esto

es, para extinguir v. g. en solo un año la deuda nacional, que ocasionase el gasto de una justa guerra defensiva, ó que si se resuelve el sistema de la única contribucion, sea para tan corta imposicion, que nunca pueda incomodar á las artes y manufacturas del reyno.

LXXXVI. La España se halla abocada á grandes gastos extraordinarios, si ha de mirar por sus intereses: cada paso que dé hácia su felicidad será un tropiezo con las potencias que la desean en servidumbre: en caso de una invasion ha de procurar con esfuerzo guardar sus Américas, que son la parte débil y temible á los golpes, á vista de las sobervias vecinas poblaciones estrangeras, que se la ván insensiblemente formando: para esto necesita criar y mantener con el favor de un comercio bien arreglado una marina suficiente, establecer allí tropas y milicias de naturales con buena oficialidad europea, como apunté en mi carta undecima de la primera parte: y todos estos son unos dispendios indispensables, á cuya extincion es preciso señalar finca segura, que facilite la toma de caudales en la ocasion. No se puede mantener la guerra sin esta seguridad de fondos, y el Príncipe que la emprende con solos los sobrantes de sus rentas ordinarias, está muy expuesto á ceder el primero, y sufrir el mal suceso de ella, por no afligir á sus pueblos con nuevas cargas.

LXXXVII. Si para ocurrir á estos fines se elige el primer medio de la reforma, parece que todo es natural y fácil: el gasto ordinario ó corriente del tiempo pacífico halla un destino seguro y favorable al progreso de las artes, que se ván multiplicando, y con ellas la fuerza del estado, como queda dicho: el gasto extraordinario tiene una firme hipoteca en la única contribucion, para tomar sobre ella los fondos necesarios á la defensa del reyno y de sus intereses en los casos de precisa urgencia, con la seguridad de que calmadas las diferencias que dán motivo al empeño, se pueden extinguir los capitales en un año que prometa mas oportunidad y mejores cosechas á los pueblos, sin necesidad de continuar la paga de intereses á los acreedores, que realmente son deuda de deuda. En estos términos, y en tan corto tiempo poco podría la única contribucion descomponer lo adquirido sobre manufacturas, si se atiende á que aunque la deuda contraida fuese de diez y ocho millones podría pagarse en un año, como lo verifica el mismo plan, cuya imposicion es de nueve millones sobre las veinte y dos provincias, que son poco mas de la mitad de la península; pero siempre convendría no pasar del año en la contribucion, sin dar á los pueblos la interpolacion necesaria para restablecerse.

LXXXVIII. Si se elige el segundo medio, que

que es el de la misma única contribucion, no puede emplearse como está formada; porque aun concedido, contra lo probado, que no perjudica á las artes en lo corriente del gasto ordinario, bien se vé que las arruinará enteramente, acrecentada su imposicion en el estado de los referidos gastos extraordinarios, y que á medida que para evitar esta ruina se vayan restableciendo por arbitrio algunas de las rentas ya extinguidas, se irá desfigurando y deshaciendo su sistema.

LXXXIX. El plan formado y aprobado para Madrid nos dá la mas demostrativa prueba de esta reflexîon. La quota comun relativa al gasto ordinario es de seis y quince maravedis por ciento sobre las utilidades de sus vecinos: la extraordinaria, procedida de empeños y gastos hechos por la villa, es de otros tres y medio por ciento: y por no gravarla con el diez por ciento de ambas quotas, se dispone sabiamente, que para minorarlas queden en pie las dos rentas del aguardiente y vino, que ascienden á mas de ocho millones de reales, y no son perjudiciales. Es prudente disposicion, pues prescindiendo aun de la nociva progresion de derechos que dexo calculada, solo este diez por ciento de las dos quotas gravaría en otro tanto á todas las manufacturas y artes de dentro de Madrid: pues si tras esto se levanta el ocho por ciento de alcabala, que tienen las es-

trangeras, ¿ quien dudará que entre éstas y las de Madrid resultará un diez y ocho por ciento de diferencia, capaz de arruinar las fábricas y artefactos de Madrid? Mas, si Madrid hiciera mayores empeños en servicio del estado, seria prudencia por la misma razon recurrir á la insturacion de las demas rentas extinguidas, que no incomodan á los trabajadores; ¿ pues que otra cosa es esto que obligarnos los gastos extraordinarios á ir deshaciendo la forma de única contribucion á medida que ván ocurriendo?

XC. ¿ Que razones tiene Madrid para estas operaciones, que no militen con excelencia en las demas provincias? La quota ordinaria de ella es regular que pase de ocho por ciento por las razones dadas en los §. XLVI. hasta XLIX.: es indispensable que ésta se acreciente con la agregacion de los derechos municipales de cada pueblo, que previene la Real instruccion en los capítulos quarenta y siete y quarenta y ocho, con la qual no seria extraño el que igualase á los diez por ciento. Si en este estado si quisiesen extinguir las deudas actuales de la corona, por exîmirla de la paga de réditos anuales, ó bien si ocurriesen los nuevos gastos y empeños extraordinarios que he dicho, ¿ que se haría? ¿ se aumentaría la quota? mayor ruina de las artes y manufacturas nacionales: ¿ se restaurarían rentas de las extinguidas? esto

si se-



sería deshacer la única contribucion. Me dirán ni uno ni otro, porque se recurriría entonces á los derechos sobre las superfluidades, comodidades &c. ¿ Pues quanto mejor es empezar ahora por ellas, dexando libres á los frutos de la tierra, á los ganados, á los salarios de los artesanos &c., para que desde luego florezca la industria nacional ? La alcabala es uno de nuestros mas antiguos derechos, cuyo buen uso puede ser freno de la industria estrangera, y fomento de la nacional, porque jamas le hemos empeñado en tratado alguno. Si le renunciamos en algun otro posterior nos alegarán por ley los estrangeros, como lo han hecho con los derechos de rentas generales.

XCI. Resulta de todo, y del paralelo de los dos medios, que el de la única contribucion por sí solo, ó como contribucion *única* no es conveniente renta para lo corriente del gasto ordinario, ni es suficiente para el estado de gastos extraordinarios; pero que su invencion es utilísima, auxîliada con el medio de la reforma de rentas provinciales, segun se propone en el §. LXXXVII. De este modo seguimos los saludables consejos de Saavedra: no nos desviamos con la novedad de nuestra antigua constitucion: aseguramos la industria de la nacion: (origen de todas las felicidades) y hacemos respetable al reyno.

XCII. Lejos de mi intencion, distante mil



ve-

veces de mi pureza quanto pueda desdecir del respeto con que venero las decisiones de la superioridad, mi idea en esta disertacion solo ha sido abogar por la industria nacional, cuya defensa adopté como objeto de todos mis discursos. Al Abogado le es lícito hacer valer todas las razones que le parece conducen al derecho de la parte que defiende; pero el Abogado no es el Juez: á éste solo toca pesar en justa balanza las razones de pró y contra, y proceder á la determinacion.

FIN DE LA SEGUNDA PARTE.





[illegible]

[illegible] de todos sus [illegible]

[illegible]

[illegible] de pié y cuenta, y proceder á la [illegible].

FIN DE LA SEGUNDA PARTE.



